



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

Contrato plurianual abierto para la prestación del "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico" (Partida 9) que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por JOSE LUIS DAVILA FLORES, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra LABORATORIOS DIAGNOMOL, S.A. DE C.V., representada por JESUS VALENTÍN DIAZ ROJAS en su carácter de Apoderado Legal, en participación conjunta con APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S.A. DE C.V., representada por MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ, en su carácter de Apoderada Legal, en lo subsiguiente "EL PROVEEDOR" a quienes en forma conjunta o individualmente se les denominara "LAS PARTES" al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Jose Luis Davila Flores, Delegado de la Delegación Estatal Coahuila, fungirá como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicha Delegación, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que les confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8 primer párrafo, 144, fracciones I y XXIII y 155, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la escritura pública número 80,337 de fecha 25 de Abril de 2006 otorgada ante la fe del Licenciado Jose Ignacio Senties Laborde Titular de la Notaría Pública Número 104 de la Ciudad de México, e inscrita en el registro público de organismos descentralizados bajo el folio número 97-5-10012012-131013.

I.4.- Sergio Estanislao Gil Noriega, Jefe de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal Coahuila de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato, así como de calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deducciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Felipe Pacheco Pineda, Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas y Leobardo Juarez Sánchez, Coordinador Delegacional de Informática de "EL INSTITUTO", enunciados en el apartado de firmas del presente instrumento jurídico, intervienen en la firma del presente contrato como responsables de reportar los incumplimientos en que incurra "EL PROVEEDOR".



I.6.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó la celebración del presente Contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.SA3.HCT.220715/159.P.DF., emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 23 de julio de 2015.

I.7.- Para el cumplimiento de sus fines y la realización de sus actividades, requiere del "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico" solicitado por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

I.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato Plurianual, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060417, de conformidad con el Certificado de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000161626 de fecha 02 de diciembre de 2015, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, para cada uno de los ejercicios fiscales en los que el presente instrumento jurídico esté vigente, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.9.- El presente Contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **LA-019GYR988-T3-2015**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II, 29, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 47 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 47 y 51 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.10.- En fecha 13 de abril de 2016, se dio a conocer el Acto de Fallo del procedimiento enunciado en la declaración que antecede.

I.11.- Con fecha 29 de julio de 2016, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Servicios Integrales, emitió el Acta de Reposición del Acto de Fallo del Procedimiento de Contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a **"EL PROVEEDOR"** la prestación del servicio y suministro de bienes de la Partida 9.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la(s) Junta(s) de Aclaraciones.

I.13.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Boulevard Venustiano Carranza # 2809 y periférico Luis Echeverría Álvarez, Colonia La Salle, C.P. 25280 en Saltillo, Coahuila.



II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de sus apoderados legales, que:

LABORATORIOS DIAGNOMOL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "A")

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 94,366, de fecha 28 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 63, del Distrito Federal, Doctor Othón Pérez Fernández del Castillo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Bajo el Folio mercantil 368580, en la que se constituyó como sociedad denominada Laboratorios Diagnomol, S.A. de C.V; mediante Escritura Pública número 48,287, de fecha 2 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 131, del Distrito Federal, Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Bajo el Folio mercantil 368580, se modificó su objeto social.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Jesús Valentín Díaz Rojas, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 98,505 de fecha 12 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Doctor Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público Número 63 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Bajo el Folio mercantil 368580 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la elaboración de análisis clínicos, estudios de gabinete, estudios especiales, radiología, pudiendo desempeñar como comisionista en la compra venta de aparatos y equipos médicos, entre otros.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **LDI 070315 4H9.**
- Registro Patronal de **"EL INSTITUTO"**: **Y6451438102.**

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"**, exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, y de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

II.9.- Manifiesta, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de este Contrato, el ubicado en Avenida Camino a Santa Teresa número 13 Local 1 y 4, Colonia Pedregal del Lago, Delegación Tlalpan Código Postal 14110, Ciudad de México, Teléfono: 54822823 y correo electrónico: jdiaz@diagnomol.com.

APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE "B")

II.12.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 19,045, de fecha 2 de diciembre de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público número 164, del Distrito Federal, Lic. Antonio Velarde Violante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Bajo el Folio mercantil 169623, en la que se constituyó como sociedad denominada Aplicación de Isotopos y Metrología, S.A. de C.V.

II.13.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Mónica Alicia Aguirre Rodríguez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número



39,478 de fecha 16 de enero de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notario Público Número 197 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.14.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en el diseño, medición, evaluación y control de cualquier evento, dentro de las leyes de física y química, mediante el uso de isotopos radiactivos; incluyendo la producción, importación, exportación, distribución, almacenaje, manejo de isotopos radioactivos usados en cualquiera de los fenómenos físico químicos para fines educativos y comerciales incluyendo los equipos que lo contengan o que los determinen, en su caso de acuerdo con las autorizaciones o concesiones respectivas.

II.15.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **AIM 921204 SD1.**
- Registro Patronal de **"EL INSTITUTO"**: **Y621768710 9.**

II.16.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"**, exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.17.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.18.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, y de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.19.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.



En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

II.20.- Manifiesta, que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.21.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

II.22.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de este Contrato, el ubicado en Calle América número 145, Colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, Código Postal 04040, Ciudad de México, Teléfonos: 56890878 y 56896278 y correo electrónico: ventas@aimsamx.com.

III "EL PROVEEDOR" declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, por lo que **"EL INSTITUTO"** reconoce el referido convenio para efectos del presente instrumento jurídico, integrado en el **Anexo 4 (cuatro)**.

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"**, y éste se obliga a prestar el "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico", cuyas características y especificaciones se describen en el ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A), Términos y Condiciones de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones mismos que pueden consultarse dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET) y de conformidad con la propuesta técnica y económica que se integran en el **Anexo 2 (dos)**, del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de **\$4,848,987.28 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 12,039,305.96 (DOCE MILLONES TREINTA Y**



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 96/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica y Económica y Cuadro de Distribución de montos por Delegación", del presente contrato.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es el siguiente:

2016		2017		IMPORTE	
Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO
\$1,248,124.76	\$3,021,821.77	\$3,600,862.52	\$9,017,484.19	\$4,848,987.28	\$12,039,305.96

"LAS PARTES" convienen que el precio del presente contrato se encuentra sujeto a ajustes, de acuerdo con la siguiente fórmula.

FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIO

El Precio Máximo de Referencia (PMR) contempla para el periodo de contratación, una inflación ponderada de **5.19% (cinco punto diecinueve por ciento)**, la cual se calculó con base en las proyecciones publicadas por el Banco de México en su "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: diciembre de 2015", de acuerdo con lo siguiente:

AÑO	INFLACIÓN PROYECTADA
2017	3.31%

Fuente: Banco de México, Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: Diciembre 2015

Por lo anterior, en el ejercicio 2017, a petición expresa de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" podrá revisar la variación del factor de inflación del año inmediato anterior que publique INEGI y en su caso reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si:

$$F_{infBM}\% < F_{infINEGI}\%$$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (F_{infINEGI} - F_{infBM})]$$

Donde:

- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente
- F_{infINEGI}: Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por el INEGI



- **FInfBM:** Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de Diciembre de 2015 (cuadro anterior).

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado por escrito por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del ejercicio que corresponda al Administrador del Contrato, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- **"EL INSTITUTO"** realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, de acuerdo al reporte mensual de pruebas efectivas realizadas Anexo número T20 (T veinte) el cual puede consultarse en la Convocatoria dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Laboratorio a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Administrador Médico de Áreas comunes y el Director Médico de la Unidad Médica así como por el Apoderado Legal de **"EL PROVEEDOR"**.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

A) Original y copia de la representación impresa de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por **"EL PROVEEDOR"**, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas correspondiente de la Delegación.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar el cobro de las facturas en términos de lo estipulado en el Convenio de Participación Conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que se haya acordado la distribución del pago.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio que se menciona en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A), Términos y Condiciones de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones mismos que pueden consultarse dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET) y conforme al Anexo 2 (dos) del presente contrato.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO: “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en los Anexos T3 (Tres), y T5 (T Cinco) de la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones mismas que pueden consultarse dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), a partir del día 61 (sesenta y uno) posterior a la reposición del acto de fallo.

Los equipos, reactivos y consumibles deberán entregarse en el Departamento Clínico de Laboratorio de las Unidades Médicas según el directorio establecido en el Anexo T5 (T Cinco) de la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones mismas que pueden consultarse dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

El responsable de la recepción de los equipos, reactivos y consumibles es el Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Laboratorio de cada Unidad Médica o la persona que designe “EL INSTITUTO” en su ausencia, lo cual deberá hacerse constar en un Acta debidamente signada por parte del personal de “EL INSTITUTO” (Jefe o Responsable del Laboratorio Clínico o quien designe el Director de la Unidad Médica) y “EL PROVEEDOR” en la que se haga constar haber proporcionado e instalado los equipos para la prestación del servicio, así como su puesta en marcha, y haber proporcionado la capacitación y asesoría al personal que designe “EL INSTITUTO” para el manejo de los equipos, reactivos y consumibles, así como la actualización tecnológica. Debiendo remitir para tal efecto, una copia simple a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica a más tardar a los 15 (quince) días hábiles de haberse formalizado, para su conocimiento y seguimiento, en su caso.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en los Anexos T3 (T tres), T4 (T cuatro) y T5 (T cinco) de la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones mismas que pueden consultarse dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar e instalar los equipos, reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores, ponerlos en marcha dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la emisión de la reposición de fallo.

Dentro de este plazo “EL PROVEEDOR” deberá:



- i. Realizar las adecuaciones descritas en el Proyecto de Instalación Global y Específica de los Equipos y Sistema de Información, presentada en su propuesta técnica junto con los equipos y accesorios,
- ii. Capacitar al personal en el uso de los equipos y sistema de información y periféricos según su Proyecto del Programa de Capacitación y Adiestramiento presentado en la propuesta técnica,
- iii. Entregar el Programa de Mantenimiento Preventivo,
- iv. Entregar los manuales de operación de los equipos, en idioma español o con traducción respectiva al español,
- v. Gestionar la asignación de un nodo de red con IP fija para el servidor,
- vi. Entregar un Programa de Control de Calidad, que incluya el Control de Calidad Interno y Externo, donde se contemple la inscripción de los laboratorios a un programa de Control de Calidad Externo (así como el envío de muestras para referencia epidemiológica), que integre la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad nacional competente reconocida, por cada paquete adjudicado y entregar evidencia al Jefe o Responsable del Laboratorio,
- vii. Realizar reunión (es) informativa (s) con el Jefe o Responsable de Laboratorio para explicar los lineamientos y alcances de su servicio,
- viii. Entregar al Jefe de Servicio de Laboratorio de cada unidad, la propuesta de Laboratorios Clínicos Alternos registrados y autorizados por la Secretaría de Salud con quienes procesará opcionalmente las muestras biológicas.

“EL PROVEEDOR” deberá contar en su empresa con un inventario de seguridad de bienes, correspondiente a 30 (treinta) días de consumo máximo, a fin de atender cualquier eventualidad que se presente en el laboratorio.

Por necesidades de **“EL INSTITUTO”** y sin obligación adicional para éste y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar en el que se instalen los equipos y la entrega de reactivos y consumibles, dicha modificación debe de ser necesariamente en una unidad dentro de la misma región.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando **“EL PROVEEDOR”**, para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR” conviene en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar propuesta técnica y económica en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la cobertura de tratados objeto del presente contrato y obligándose a prestar el servicio objeto del presente contrato, considerando el Convenio de participación Conjunta incluido en el **Anexo 4 (cuatro)** de este instrumento jurídico, de la siguiente manera:

“EL PROVEEDOR” será responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en las unidades, toda vez que el equipo es propiedad de **“EL PROVEEDOR”**.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

“EL PROVEEDOR” deberá entregar remisionados los equipos e identificarlos con su correspondiente número de serie, así como la fecha del último mantenimiento preventivo y los datos correspondientes de “EL PROVEEDOR” y teléfonos para reportar la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo, con base al Anexo T10 (T diez) de la Convocatoria así como la Junta de Aclaraciones las cuales pueden ser consultada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

“EL PROVEEDOR” según aplique el caso, deberá de realizar la adecuación ambiental a fin de poder instalar, poner en marcha, brindar la asistencia técnica, capacitar para el adecuado uso de los equipos, sistema de información, equipo de cómputo y periféricos, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de mantener en operación los bienes. Las muestras biológicas a las que se les realizarán las pruebas incluidas en la **Tabla de Estudios no urgentes a Procesar en Laboratorios Concentradores, o laboratorios alternos** deberán ser transportadas por “EL PROVEEDOR” para ser concentradas en laboratorios autorizados a fin de realizar los estudios, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” según aplique el caso deberá realizar durante la vigencia del presente contrato con una frecuencia mínima de 30 (treinta) días naturales (como máximo cada día 25 de mes), en calendario pactado con el jefe el servicio, visitas de monitoreo a los laboratorios de las Unidades Médicas, en las cuales cotejarán la productividad registrada y la de apoyo analítico cuando así suceda y la existencia de los insumos a fin de cumplir con oportunidad en el servicio.

“EL PROVEEDOR” deberán entregar copia del reporte de pruebas realizadas al Director o Administrador de la Unidad con las observaciones a que haya lugar y firmada por el Jefe o Responsable del Laboratorio. Esta visita deberá realizarla exclusivamente de lunes a viernes en horario matutino de 7:00 horas a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” repondrá los bienes una vez realizado el conteo e inventario directamente en cada uno los laboratorios de las Unidades Médicas de “EL INSTITUTO”, dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la visita de la Unidad y obtendrá el visto bueno del Jefe o Responsable del Laboratorio o quien designe “EL INSTITUTO” en su ausencia.

“EL PROVEEDOR” durante la vigencia del presente contrato, proporcionará a cada Unidad Médica y a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, los resultados derivados del Control Externo de la Calidad, los cuales serán analizados conjuntamente con el Jefe o Responsable del Laboratorio, quien será responsable de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la **NOM-007-SSA3-2011**. La Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica podrá monitorear y supervisar dichas acciones.

En caso de que “EL PROVEEDOR” administre bienes e insumos que requieran temperatura de congelación inferior a 2°C para su conservación, deberá proporcionar el equipo congelador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades de cada Unidad. Adicionalmente, en el caso de que para el servicio se requiera el uso de equipos complementarios, tal como refrigeradores biomédicos, centrifugas, microscopios y estufas, se deberá proporcionar e instalar dichos equipos de acuerdo a las necesidades de cada Unidad, lo cual se evidenciará y documentará en la Constancia de Visita a Sitio Anexo T11 (T Once) mismo que forma parte de



la convocatoria así como la Junta de Aclaraciones las cuales pueden ser consultadas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), por medio de la matriz de necesidades que en ella se encuentra.

“EL PROVEEDOR” según aplique el caso deberá entregar, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la reposición del acto de fallo a la División de Servicios Indirectos de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, cartas originales emitidas por los fabricantes o por sus representadas en México (propietarias de los registros sanitarios) por medio de las cuales se comprometen solidariamente con **“EL PROVEEDOR”** a entregar, instalar, brindar mantenimiento y mantener en operación los equipos, accesorios, insumos, reactivos y bienes de consumo por todo el tiempo de vigencia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A) y Términos y Condiciones, así como la Junta de Aclaraciones, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), en relación con los siguientes rubros cuando éstos le apliquen en función de la(s) partida(s) ofertadas, que se enuncian:

- LINEAMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PROPORCIONADO POR EL ÁREA MÉDICA
- EQUIPAMIENTO
- ADECUACIÓN AMBIENTAL QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
- INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
- ASISTENCIA TÉCNICA
- CAPACITACIÓN Y ASESORÍA AL PERSONAL QUE DESIGNE **“EL INSTITUTO”** PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
- REACTIVOS Y CONSUMIBLES
- ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA
- SISTEMA DE INFORMACIÓN
- EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS
- INFRAESTRUCTURA DE RED
- INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE
- CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE
- CONTROL DE CALIDAD
- PROGRAMA DE ENTREGAS
- GESTOR DE TURNOS
- HERRAMIENTA DE EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS

CALIDAD.- “EL PROVEEDOR” durante la vigencia del contrato, proporcionará a cada Unidad Médica los resultados derivados del control de calidad, los cuales serán analizados conjuntamente con los Jefes o Responsables del Laboratorio de Análisis Clínicos, a fin de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la NOM-007-SSA3-2011.



CONTROL DE CALIDAD INTERNO: "EL PROVEEDOR" deberá asegurar la dotación de los bienes de consumo necesarios para la realización de los estudios del Programa de Control de Calidad Interno en todos los Laboratorios de las Unidades Médicas.

CONTROL DE CALIDAD EXTERNO: "EL PROVEEDOR" deberá inscribir a los laboratorios que le sean adjudicados a un programa de Control de Calidad Externo para dar cumplimiento al numeral 7.2 de la NOM-007-SSA3-2011; y deberán entregar a más tardar a los 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de Reposición del Acto de Fallo a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, la documentación o comprobación de la inscripción al programa respectivo.

"EL INSTITUTO" verificará el cumplimiento de los requisitos de calidad de los **bienes terapéuticos**, a través de la Coordinación de Control Técnica de Insumos (COCTI), cuyas muestras utilizadas para este efecto, se deberán reponer por "EL PROVEEDOR" sin costo para "EL INSTITUTO", al área de "EL INSTITUTO" que así lo solicite:

- Muestras de los insumos adjudicados.
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos.

La evaluación de la calidad realizada por la COCTI **de los insumos para salud**, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas de "EL INSTITUTO" (mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>), o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El método y resultado mínimo que deba obtenerse para ejecutar las pruebas será de conformidad con las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos propuestos en el Anexo T7 (T Siete) de la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones mismas que pueden consultarse dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio.

QUINTA.- CANJE.- A través de los Servicios de Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas de las Delegaciones, "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el reemplazo de los reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos, notificando por escrito o por correo electrónico en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales en la presente Términos y Condiciones del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

A partir del día hábil siguiente de la notificación, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar el reemplazo de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

Si el o los lotes presentados por reemplazo no muestran corrección de los defectos, de acuerdo a los resultados emitidos por la COCTI, "EL INSTITUTO" determinará las acciones conducentes conforme a lo que establece el presente contrato.

En el caso de que la COCTI detecte desviaciones de calidad en los controles utilizados por el laboratorio de Control de Calidad Externo (CCE), "EL INSTITUTO" determinará las acciones conducentes conforme a lo establecido en el presente contrato.

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "EL PROVEEDOR" o fabricante, "EL INSTITUTO", además de que podrá rescindir el presente contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO". También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido reemplazados.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá a partir del 28 de septiembre de 2016 al 28 de septiembre de 2017.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través de los Administradores del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios y/o bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Asimismo el Instituto se reserva el derecho a verificar durante la vigencia del contrato, la autenticidad de los documentos presentados para el cumplimiento de su propuesta, de los presentados para la formalización del contrato, así como de aquellos relacionados con la calidad de los equipos, accesorios, insumos, reactivos y bienes de consumo proporcionados por el proveedor para la prestación del servicio y, en su caso, realizar las acciones pertinentes si se detectan inconsistencias en los mismos."

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes y servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes según corresponda:



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando el Proveedor no inicie el servicio en cada una de las Unidades Médicas que le fueron adjudicadas por causas imputables al mismo.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 61 (sesenta y un) días naturales posteriores al fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Delegación: Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas. Coordinador Delegacional de Informática.	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y de notificarlas a "EL PROVEEDOR" por los incumplimientos respectivos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando el proveedor no realice la recolección de las muestras para el traslado a sus instalaciones, en el periodo establecido de Lunes a Jueves.	Dentro de las 6 (seis) horas posteriores a haber realizado la solicitud de recolección al proveedor.	Por cada hora que exceda el nivel de servicios establecido.	2% por hora sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación o/ UMAE, año calendario, durante la vigencia del contrato.	Delegación: Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas. Coordinador Delegacional de Informática.	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos.
Cuando el proveedor no proporcione los resultados de forma impresa o por vía electrónica.	En las 72 (setenta y dos) horas hábiles posteriores a la recepción de las muestras por el proveedor o conforme al tiempo establecido con el proveedor para cada una de las pruebas del paquete 5 "Pruebas especiales".	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	1% sobre el valor total de la factura mensual, más I.V.A.	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación o/ UMAE año calendario, durante la vigencia del contrato.	Delegación: Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas. Coordinador Delegacional de Informática.	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos.
Cuando el proveedor no lleve a cabo la reunión o reuniones informativas para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Pruebas	Dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha de la emisión de la reposición del Acto de fallo.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.	5% sobre el valor total de la factura mensual, más I.V.A.	Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.	Delegación: Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas. Coordinador Delegacional de Informática.	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Especiales.						

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, objeto del presente instrumento jurídico y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de los administradores del mismo.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, así como la correspondiente a cada Ejercicio Fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes y servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios y/o bienes que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el



sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.

11. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima Tercera** señalada en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la entrega de los bienes y/o servicios por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y/o bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún substituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados



como confidencial, para lo cual deberán suscribir el Acuerdo incluido en el **Anexo T21** denominado Acuerdo de Confidencialidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

Anexo (uno)	1	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo (dos)	2	"Acta Correspondiente a la Reposición del Acto de Fallo, Propuesta Técnica y Económica y Cuadro de Distribución de montos por Delegación y UMAE"
Anexo (tres)	3	"Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo (cuatro)	4	"Convenio de Participación Conjunta"

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Estado de Coahuila, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado en la Ciudad de México el 12 de agosto de 2016, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

DELEGACIÓN ESTATAL COAHUILA

Interviene de conformidad con los artículos 8 párrafo primero, y 144, fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Y RESPONSABLE DE CALCULAR Y NOTIFICAR
LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

JOSE LUIS DAVILA FLORES
Delegado

SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
Jefe de Servicios Administrativos

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS

FELIPE PACHECO PINEDA
Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas

LEOBARDO SANCHEZ JUAREZ
Coordinador Delegacional de Informática

LABORATORIOS DIAGNOMOL,
S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR"

APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA,
S.A. DE C.V.

JESUS VALENTIN DIAZ ROJAS

MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

Apoderado Legal

Apoderada Legal

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Plurianual Abierto número **D6M0187** celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y las empresas **LABORATORIOS DIAGNOMOL, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con **APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S.A. DE C.V.**, de fecha 12 de agosto de 2016.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000161526

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
SEI: .Servicios Integrales
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: NAJERA BARAJAS JORGE Matrícula: 311090286
Descripción: Laboratorio
Servicio:

Fecha Impresión: 02/12/2015 Fecha Validación: 02/12/2015

Importe: Cuenta: CC: UI: UO: Proycción:
Total Comprometido (en pesos): \$ 1,778,444,630.50 42060417 110501 11 N/A

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,778,444.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 1,778,444,630.50
MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CINCO MN

NAJERA BARAJAS JORGE
Elaboró

C.P. BERENICE VALENZUELA VALENCIA JAIMES
Autorizó DIVISION DE ANALISIS Y EVALUACION DEL GASTO
Matrícula: 89092216

18



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

CONTRATO NO.
D6M0187
LICITACIÓN PÚBLICA
ELECTRÓNICA INTERNACIONAL
LA-019GYR988-T3-2015

ANEXO 2 (DOS)

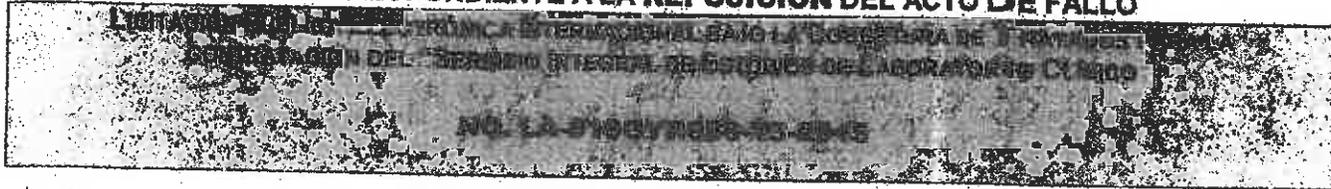
"ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE MONTOS POR DELEGACIÓN Y UMAE"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 54 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

18



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del 29 de julio de 2016, en las oficinas de la División de Servicios Integrales ubicadas en Avenida Durango 291, piso 11, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, del Instituto Mexicano del Seguro social; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de **REPOSICIÓN** del Fallo de la Convocatoria de licitación **NO. LA-019GYR988-T3-2015**, de conformidad con los artículos 37 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley) y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en el IMSS en las resoluciones de las inconformidades promovidas por los licitantes **CENTRUM Promotora Internacional, S.A. de C.V.**, **Laboratorios Diagnómicos, S.A. de C.V.** y **Aplicación de Isotopos y Metrología, S.A. de C.V.**, y **Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.**, en las cuales instruyó lo siguiente:

Del expediente de inconformidad No. **IN-136-2016**, promovida por el licitante **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.**, dicha Autoridad señaló:

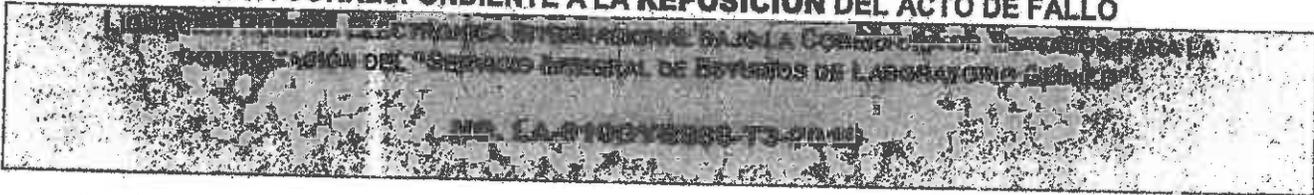
[...] TERCERO.- [...] el Área Convocante deberá llevar a cabo un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la empresa **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** por cuanto hace a las marcas **Siemens ADVIA 1800**, subpaquetes 1, 2, 3, 4, y 5; **Tipo 1-A**, y **Roche Cobas 6000 (Cobas 6000 c501)**, subpaquetes 1, 2, 3, 4 y 5; **Tipo 1-A**, 1 y 2; **Beckman Coulter DXC-800**, subpaquetes 1, 2, 3, 4, y 5; **Tipo 1-A**, 1 y 2; **Beckman Coulter DXC-800**, subpaquetes 1, 2, 3, 4, y 5; **Tipo 1-A**, y 1; **Siemens Dimension EXL** subpaquetes 1, 2, 3, 4, y 5; **Tipo 1, 2 y 3**, partidas 1, 2, 15, 16, 19, 20, 33, y 34; **Siemens Centaur XP (Tipo 1 y 2)**, subpaquete 12; **Tipo 4 y 2**, **Siemens Immulite 1000 (Tipo 1 y 2)**, subpaquetes 12 y 13; **Tipo 4**; **Ortix Virus EciQ (Tipo 1 y 2)**, subpaquetes 12, 13, y 14; **Tipo 1 y 2**; partidas **31, 17, 21 y 35**, observando los requisitos establecidos en la convocatoria, las modificaciones efectuadas en las aclaraciones generales y respuestas dadas en el acto de la junta de aclaraciones, así como lo analizado en el Considerando VI de la presente resolución [...]

Asimismo, de la instancia de inconformidad con número de expediente **IN-148-2016**, promovida por los licitantes **LABORATORIOS DIAGNÓMICOS, S.A. de C.V.** y **APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGÍA, S.A. de C.V.**, notificó a esta Coordinación, el resolutivo que señala lo siguiente:

[...] CUARTO.- [...] el Área Convocante deberá llevar a cabo un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, previa **evaluación de la propuesta** de la empresa **GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V.**, únicamente respecto de la documentación presentada para dar cumplimiento al numeral 4.1.1, inciso ac) de la convocatoria, observando los criterios de evaluación, adjudicación, causas de desechamiento, el artículo 36 de la Ley de la materia así como lo analizado en el Considerando VII, [...]"



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



Respecto de la instancia de inconformidad número **IN-146-2016**, promovida por el licitante **SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. de C.V.**, dicha Autoridad, determinó lo siguiente:

"[...] CUARTO.- [...] el Área convocante deberá llevar a cabo un nuevo acto de fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la empresa SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., respecto de las partidas 8, 13, 22 y 27 del paquete 4 subpaquete 16 y 17 así como de la empresa DISTRIBUIDORA MÉDICA ÓRION, S.A. DE C.V., específicamente respecto de la partida 27 del paquete 4 subpaquete 16 y 17, en relación con lo solicitado en los incisos a), c), e) y f) en correlación con el anexo T8 de la convocatoria, en apego a los criterios de evaluación de las proposiciones técnicas y causales de desechamiento, observando lo dispuesto en el artículo 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo analizado en los Considerandos VI y VII de la presente Resolución; [...]"

El acto fue presidido por la C. María Elena García Valenzuela, Titular de la División de Servicios Integrales, de conformidad con el numeral 5.3.8, a), primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación se emite en presencia de los asistentes la **REPOSICIÓN** del Fallo de licitación número **LA-019GYR988-T8-2015**.

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta que se fijará en el pizarrón ubicado en el piso 4 de Avenida Durango 291, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, código postal 06700 en la Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx, derivado de que se trate de un procedimiento electrónico tal y como se indicó en Convocatoria que regule el procedimiento. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

De conformidad con el artículo 26Ter. de la Ley, se hace constar que conforme al oficio de designación expedido por parte de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública número **UNCR305/BMACP/0732/2014** a la Academia Mexicana de Auditoría Integral y al Desempeño, A. C., por lo que se encuentra presente el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez, en su carácter de Testigo Social.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

Por lo que con fundamento en el artículo 37 de la Ley se informa lo siguiente:



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO

[Redacted header information]

I.- Propuestas que no cumplieron Técnicamente.

A continuación se indica los licitantes cuyas proposiciones se desecharon, indicando las razones técnicas que sustentan tal determinación, conforme a los Dictámenes Técnicos emitidos por el Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze, Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, mismos que se recibieron mediante oficios 0953846129A0/834, 0953846129A0/835 y 0953846129A0/836, indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumple, conforme al siguiente:

"Se determina que **NO CUMPLE** la propuesta técnica de la empresa licitante **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL S.A. DE O.V.** del Paquete 1, partidas 1, 15, 19 y 33, para el Paquete 2, partidas 2, 16, 20 y 34 y para el Paquete 3, partidas 3, 17, 21 y 35 por los motivos de incumplimiento que se expresan a continuación:

Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR 4.1 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 BIS FRACCIÓN I Y 34 DE LA LAASSP, EL LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: 4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, para lo cual deberá hacer uso del Anexo Técnico 1A (Uno A) de la presente Convocatoria. [...]	
Los documentos que se deberán presentar para evaluación técnica, son los siguientes:	
a) Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud para los equipos y reactivos requeridos para la prestación del servicio. <i>En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 (cinco) años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:</i> * Copia simple del oficio de registro sanitario sometiéndose a prórroga * Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga de registro sanitario presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010 * Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del	<p>Para el Paquete 1, partidas 1, 15, 19 y 33:</p> <p>Respecto del equipo Siemens Advia 1600.</p> <p>Si bien presenta los Registros Sanitarios por familia de los controles o calibradores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- 0973099 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto <i>Uni Assaya Multiqual 1,2,3.</i>- 123682013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto <i>Uni Assaya Multiqual 1,2,3.</i>- 1105R2010 del titular Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. por el producto <i>Chemistry Biochimie Calibrator (CAL) Calibrador Bioquímico.</i>- 1799R2011 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto <i>Lypochek Diabetes Control.</i>- 0197R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto <i>Beckman</i>



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO FEDERAL DEL REINO UNIDO PARA LA COOPERACIÓN DE TRATADOS PARA LA COOPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO
 DEL 14 DE AGOSTO DE 1993

Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
<p>cual presenta copia del oficio de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga de registro sanitario.</p> <p>En el caso de que los equipos o reactivos no requieran de Registro Sanitario, deberán presentar:</p> <p>*Constancia expedida por la COFEPRIS que lo exima del mismo, suscrita por servidor público autorizado para tal efecto.</p> <p>* La publicación del DOF vigente "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo, para efectos de obtención del registro sanitario y de aquellos productos que por su naturaleza características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", refrendando en el mismo, los reactivos, insumos o equipos que está ofertando.</p> <p>Consecutivos 961 y 999 correspondiente al "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES" de fecha 8 de febrero de 2016, con relación al numeral 4.1.1 inciso A) de la convocatoria.</p> <p>En las cuales la convocante solicita que todos los registros sanitarios por familia estén debidamente referenciados, enunciando las partidas o claves que ampara.</p> <p>Consecutivo 370 y 507, correspondiente al Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones (Cierre) de fecha 26 de febrero de 2016, con relación al numeral 4.1.1 inciso A) de la convocatoria.</p> <p>1. Deberá presentar la modificación del registro sanitario y copia simple del registro sanitario modificado.</p> <p>2. Deberá presentar la documentación siguiente:</p> <p>a). Copia simple del oficio de registro sanitario sometido a prórroga.</p> <p>b). Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en tiempo y forma.</p> <p>c). Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia del oficio de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga de registro sanitario.</p>	<p>CoulterLyophilized Chemistry Calibrator 10 0240R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman CoulterLyophilized Chemistry Calibrator 2.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0911R87 SSA Precibil 2,3. - 0469R2000 SSA Spintrol H normal, - 0739R2004 SSA Spintrol H Calibrador Spinreact. - 0504R2000 SSA Spintrol "H". Patológico, - 0563R2010 SSA Enzyme Validator Set (Levels 1 & 2) Synchron. - 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum. - 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquichek Immunology Control - 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum. <p>Estos registros no están referenciados ni enuncian las partidas o claves que ampara como se solicitó en los consecutivos 961 y 999 del "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES" de fecha 8 de febrero de 2016, por lo que no se acredita que partidas o claves amparan.</p> <p>Respecto al equipo ofertado Roche Cobas 6000:</p> <p>Si bien presenta los Registros Sanitarios por familia de los controler o calibradores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0943R99 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquid Assayed Multiqua 1,2,3; - 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquichek Immunology Control. - 1405R2010 del titular Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. por el producto Chemistry Biochimie Calibrator (CAL) Calibrador Bioquímico). - 0798R2011 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquichek Diabetes Control. - 0197R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman CoulterLyophilized Chemistry Calibrator 10 - 0240R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman CoulterLyophilized Chemistry Calibrator 2. - 0911R87 SSA Precibil 2,3.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO

LISTA DE REACTIVOS PARA LA PRUEBA DE PATÓGENOS P
DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTADOS DE LA BARRERA, OREMA, DE
MEXICO

Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)

CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Consecutivos 167, 402 y 474 correspondiente al Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones de fecha 26 de febrero de 2016, con relación al numeral 4.1.1 inciso a) de la convocatoria.

La convocante precisa que se deberán presentar Registros Sanitarios de todos los equipos y reactivos para el desarrollo de cada una de las pruebas, incluyendo los controles y calibradores que se requieran para la prestación del servicio.

- 0469R2000 SSA SpinTrol H normal,
- 0739R2004 SSA SpinTrol H Calibrador Spinreact.
- 0569R2000 SSA SpinTrol "H" Patológico,
- 0569R2010 SSA Enzyme Validator Set (Levels 1 & 2) Synchron,
- 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum.
- 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquechek Immunology Control.
- 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum.

Estos registros no están referenciados ni anuncian las partidas o claves que amparan como se solicitó en los consecutivos 961 y 999 del CAUSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES de fecha 8 de febrero de 2016, por lo que no se acredita que partidas o claves amparan.

Adicionalmente no presenta Registro Sanitario del calibrador para las pruebas: 40.D1.007 P.C. Fracción MB, 40.02.001 Cloro, 40.02.002 Parasito, 40.02.003 Sodio y 40.02.009 Proteína C Reactiva (P.C.R.) del paquete 1 partidas 15, 19 y 33.

Respecto al equipo ofertado Beckman Coulter modelo DXC-800:

Si bien presenta los Registros Sanitarios por familia de los controles o calibradores siguientes:

- 0947R99 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquid Assayed Multiqua 1, 2, 3.
- 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquechek Immunology Control.
- 1465R2010 del titular Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. por el producto Chemistry Biochimie Calibrator (CAL) Calibrador Bioquímico).
- 1799R2011 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquechek Diabetes Control.
- 0297R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman Coulter Lyophilized Chemistry Calibrator 10
- 0240R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman Coulter Lyophilized Chemistry Calibrator 2.
- 0911R87 SSA Precibil 2,3.



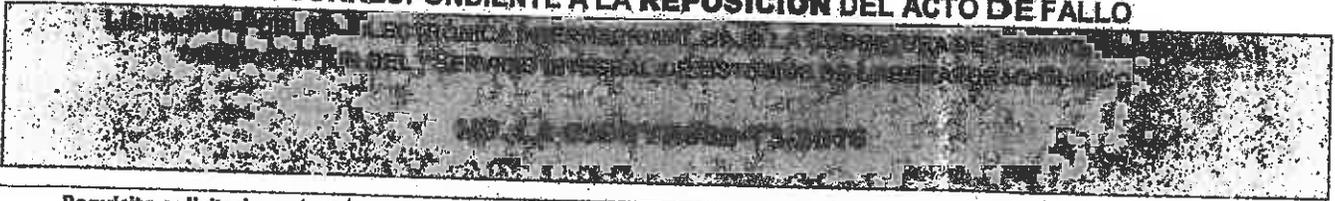
ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN INTERNACIONAL BASADO EN LA COPIA DE LICITACIONES PARA LA
 REPOSICIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO
 NO. LA-INT-2016-73-2016

Requisito solicitado en la Convocatoria (Incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
	<ul style="list-style-type: none"> - 0469R2000 SSA Spintrol H normal, - 0739R2004 SSA Spintrol H Calibrador Spinreact. - 0504R2000 SSA Spintrol "H" Patológico, - 0563R2010 SSA Enzyme Validator Set (Levels 1 & 2) Synchron, - 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum. - 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquichek Immunology Control. - 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum. <p>Estos registros no están referenciados ni enuncian las partidas o claves que amparan como se solicitó en los consecutivos 961 y 969 del "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES" de fecha 8 de febrero de 2016, por lo que no se acredita que partidas o claves amparan.</p> <p>Respecto al equipo ofertado <u>Beckman Coulter modelo DXC-600:</u></p> <p>Si bien presenta los Registros Sanitarios por familia de los controles o calibradores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0943R99 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquid Assayed Multiqual 1,2,3. - 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto LiquiCheck Immunology Control. - 1105R2010 del titular Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. por el producto Chemistry Biochimie Calibrator (CAL) Calibrador Bioquímico). - 1796R2011 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Lypocheck Diabetes Control. - 0497R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman Coulter Lyophilized Chemistry Calibrator 10 - 0240R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman Coulter Lyophilized Chemistry Calibrator 2. - 0911R87 SSA Precibil 2,3. - 0469R2000 SSA Spintrol H normal, - 0739R2004 SSA Spintrol H Calibrador Spinreact. - 0504R2000 SSA Spintrol "H" Patológico, - 0563R2010 SSA Enzyme Validator Set (Levels 1 & 2) Synchron,



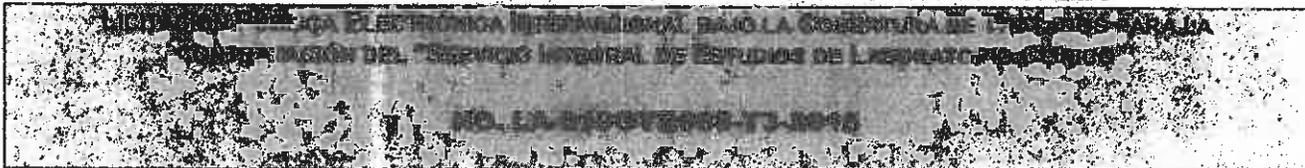
ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
	<ul style="list-style-type: none"> - 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum. - 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquechek Immunology Control. - 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum. <p>Estos registros no están referenciados ni enuncian las partidas o claves que ampara como se solicitó en los consecutivos 961 y 999 del "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS Aclaraciones a LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES" de fecha 8 de febrero de 2016, por lo que no se acepta que partidas o claves amparan.</p> <p>Respecto al equipo ofertado <u>Siemens Dimension EXL</u>:</p> <p>Si bien presenta los Registros Sanitarios por familia de los controles o calibradores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 0943R09 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquid Assayer Multidujia 1,2,3. - 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquechek Immunology Control. - 1406R2010 del titular Siemens Healthcare Diagnostics, S. de RL de C.V. por el producto Chemistry Biochimie Calibrator (CAL) Calibrador Bioquímico). - 1799R2011 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquechek Diabetes Control. - 0197R2021 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman Coulter Lyophilized Chemistry Calibrator 10 - 0240R2011 del titular Beckman Coulter de México, S.A. de C.V. por el producto Beckman Coulter Lyophilized Chemistry Calibrator 2. - 0911R87 SSA Prescrip 2, 3. - 0601R2000 SSA Spintrol H normal, - 0739R2004 SSA Spintrol H Calibrador Spinreact. - 0504R2000 SSA Spintrol "H" Patológico, - 0563R2010 SSA Enzyme Validator Set (Levels 1 & 2) Synchron, - 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-3) Comprehensive Chemistry Control Serum. - 1376R2013 del titular Bio-Rad, S.A. por el producto Liquechek Immunology Control. - 1476R2009 SSA Synchron Control Multilevel (Levels 1-



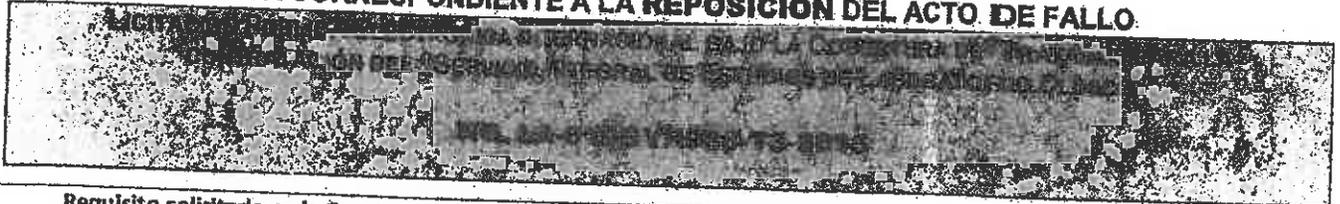
ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
	<p>3) Comprehensive Chemistry Control Serum.</p> <p>Estos registros no están referenciados ni enuncian las partidas o claves que ampara como se solicitó en los consecutivos 961 y 999 del "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES" de fecha 8 de febrero de 2016, por lo que no se acredita qué partidas o claves amparan.</p> <p>Por lo anterior NO CUMPLE con el requisito solicitado en el numeral 4.1.1 inciso a) de la Convocatoria y los consecutivos 961 y 999 del "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES" de fecha 8 de febrero de 2016 y los consecutivos 167, 370, 402, 474 y 507 del Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones (Cierre) de fecha 26 de febrero de 2016.</p> <p>Adicionalmente a lo anterior, no cumple el requisito solicitado en el numeral 4.1.1 inciso a) al no presenta las Cartas en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario fue sometido en tiempo y forma, respecto de los registros sanitarios sometidos a prórroga.</p> <p>Ya que, si bien es cierto que presenta Cartas en hoja membretada y firmada por los representantes legales de los titulares de los registros de Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. y Beckman Coulter de México, S.A. de C.V., estas Cartas no señalan a qué Registro se refieren, por lo que no acredita el cumplimiento del requisito contenido en el numeral 4.1.1 del inciso a).</p> <p>Lo que actualiza los supuestos de desechamiento contemplados en el numeral 4.2 como a continuación se transcribe:</p> <p>"4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO. De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, será causa de desechamiento:</p> <p>4.2.8 Cuando no cumpla con alguno de los requisitos</p>



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
<p style="text-align: center; font-size: 2em; opacity: 0.5;">ESTADOS UNIDOS</p>	<p>establecidos en el numeral 4.1.1 "PROPUESTA TÉCNICA", según aplique.</p> <p>Así como la causal de desechamiento agregada mediante la <u>Aclaración</u> al numeral 4.2 de la convocatoria de la Junta de aclaraciones fecha 8 de febrero de 2016:</p> <p>"4.2.9 El no considerar en su proposición el resultado de la(s) Junta(s) de aclaración (es)"</p> <p>Lo anterior en atención a los criterios de evaluación contenidos en los puntos 5 y 5.1 de la convocatoria, así como los artículos 32, 38 y 38-bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Para el Paquete 3, partidas 17 y 21:</p> <p>Incumple el requisito solicitado en el numeral 4.1.1 inciso a) al no presentar las cartas en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifiesta que el trámite de prórroga del registro sanitario fue sometido en tiempo y forma, de equipos y reactivos marca Roche de las regiones 4 y 5 correspondientes a las partidas 17 y 21.</p> <p>Si bien es cierto que presenta Cartas en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifiesta que el trámite de prórroga del registro sanitario fue sometido en tiempo y forma, en éstas manifiesta expresamente que son presentadas para las regiones 1 y 8, las cuales correspondientes a las partidas 3 y 35; por lo que no acredita el cumplimiento del requisito para las partidas 17 y 21 contenido en el numeral 4.1.1 del inciso a).</p> <p>Por lo anterior NO CUMPLE con el requisito solicitado en el numeral 4.1.1 inciso a) de la Convocatoria y los consecutivos y los consecutivos 167, 370, 402, 474 y 507 del Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones (Cierre) de fecha 26 de febrero de 2016.</p> <p>Además, no cumple el requisito solicitado en el numeral 4.1.1 inciso a) al no presenta las Cartas en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario fue sometido en tiempo y forma, respecto</p>



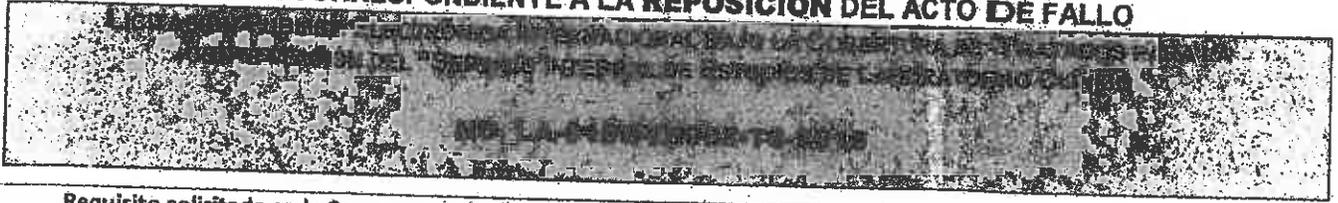
ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO
CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. DE FALLO
CONTRATAción DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO
EN LA SIEMBRES Y 3016

Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
	<p>de los registros sanitarios sometidos a prórroga.</p> <p>Ya que, si bien es cierto que presenta Cartas en hoja membretada y firmada por los representantes legales de los titulares de los registros de DiaSorin México, S. A. de C.V., Beckman Coulter de México, S.A. de C.V., y Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V., estas Cartas no señalan a qué Registro se refieren, por lo que no acredita el cumplimiento del requisito contenido en el numeral 4.1.1 del inciso a).</p> <p>Lo que actualizó los supuestos de desechamiento contemplados en el numeral 4.2 como a continuación se transcribe:</p> <p>4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO. De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, será causa de desechamiento:</p> <p>4.2.8 Cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1 "PROPUESTA TÉCNICA", según aplique.</p> <p>Así como la causal de desechamiento agregada mediante la <u>Aclaración 4 al numeral 4.2 de la convocatoria</u> de la Junta de aclaraciones fecha 8 de febrero de 2016:</p> <p>4.2.9 El no considerar en su proposición el resultado de la(s) Junta(s) de aclaración (es)"</p> <p>Lo anterior en atención a los criterios de evaluación contenidos en los puntos 5 y 5.1 de la convocatoria, así como los artículos 33, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
	<p>Paquete 2/ partidas 2, 16, 20 y 34:</p> <p>En la Resolución No. 00641/30.15/4145/2016 de fecha 15 de julio de 2016, respecto de los cuales se instruyó evaluar los equipos Siemens Advia 1800, Roche Cobas 6000, Beckman Coulter DXC-800, Beckman Coulter DXC-600, Siemens Dimension DXL, se revisaron y se determinó que no corresponden al paquete 2, sino únicamente al paquete 1.</p> <p>La propuesta técnica no cumple técnicamente derivado de que los equipos ofertados para el paquete 2 que no cumplieron técnicamente, como se estableció en el Dictamen Técnico</p>



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



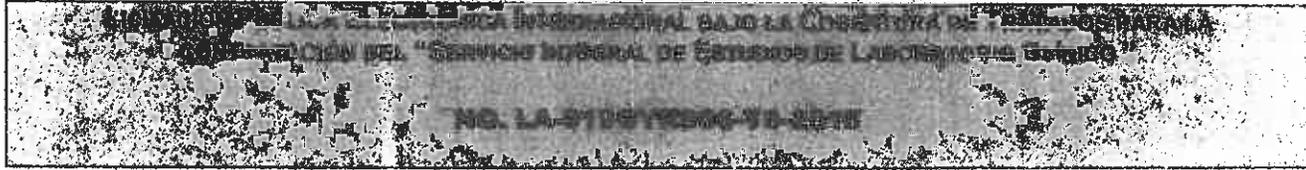
<p>Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)</p>	<p>CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.</p>
<p></p>	<p>contenido en el fallo de fecha 13 de abril de 2016 y cuya validez quedó confirmada conforme al resolutivo QUINTO de la Resolución No. 00641/30.15/4145/2016 de fecha 15 de julio de 2016, afecta la solvencia de la propuesta para las partidas ofertadas 2, 16, 20 y 34 del paquete 2.</p>
<p>Nota Aclaratoria de fecha 29 de febrero del 2016.</p> <p>Aclaración 14: Respecto al Anexo T15: Se sustituye este anexo, toda vez que se requiere que la Hoja de Cálculo marcada con la letra "A", se coloquen los equipos, marcas y modelos para cada partida, independientemente de la Unidad en la que se instale. En la Hoja de Cálculo "B", deberá señalarse un sólo equipo propuesto por unidad, no se requiere colocar la serie y fecha de fabricación para presentación de la propuesta técnica. Esta información solicitada en las columnas F y G del formato debe ser deberá llenarse a la firma del contrato para la pestaña B y posteriormente una vez instalados los equipos se deberá requisar y enviar a los jefes de laboratorio, con copia a la CIMA, la información solicitada en la pestaña C.</p> <p><u>Para considerar solvente la propuesta técnica respecto de los equipos ofertados en el Anexo T15 (T Quince) en la pestaña A del formato en Excel, deberá cumplir cabalmente los requisitos solicitados; al menos uno de los equipos ofertados (de cada tipo de los que ofrece) para no ser desechada su propuesta.</u></p> <p><u>En caso de que ninguno de los equipos ofertados en el Anexo T15 (T Quince), en la pestaña A del formato en Excel, de cada uno de los que ofrece, cumpla con los requisitos solicitados, será desechada la propuesta.</u></p>	<p>Para el Paquete 3, partidas 3, 17, 21 y 35: En cumplimiento a la Resolución No. 00641/30.15/4145/2016 de fecha 15 de julio de 2016, respecto de los aspectos que se instruyeron, se evaluaron los equipos Siemens Immulite 1000, Siemens Centaur XP, DiaSorin Liaison XL y Ortho Vitros EciQ se señala que los mismos no son objeto de evaluación derivado de que el licitante señaló en su proposición técnica que las pruebas que quedan procesarse en estos equipos serán enviadas a laboratorios alternos.</p> <p>No obstante lo anterior, la propuesta técnica no cumple técnicamente derivado de que el equipo Ortho AutoVue Innova ofertado como única opción de equipo Tipo 1, para el subpaquete 15, no cumple técnicamente como se refirió en el Dictamen Técnico contenido en el fallo de fecha 13 de abril de 2016 y cuya validez quedó confirmada conforme al resolutivo QUINTO de la Resolución No. 00641/30.15/4145/2016 de fecha 15 de julio de 2016, lo cual afecta la solvencia de la propuesta para las partidas ofertadas 3, 17, 21 y 35 del paquete 3.</p>

Se determina que **NO CUMPLE** la propuesta técnica de la empresa licitante **GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V.**, del Paquete 5, partidas 4, 9, 14, 18, 23, 28, 32 y 36 por los motivos de incumplimiento que se expresan a continuación:

<p>Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)</p>	<p>GRUPO DIAGNÓSTICO MÉDICO PROA, S.A. DE C.V.</p>
<p>REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.</p> <p>4.1 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 34 DE LA LAASSP, EL LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p>	<p></p>



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



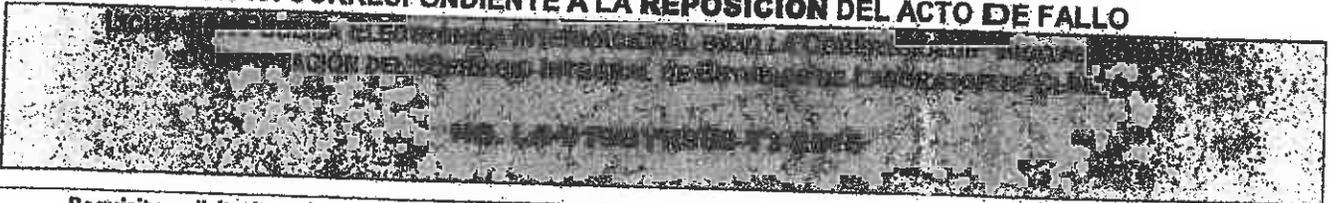
<p>4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, para lo cual deberá hacer uso del Anexo Técnico 1A (Uno A) de la presente Convocatoria.</p>	
<p>Los licitantes que participen en las partidas relacionadas con el Paquete 5 de Estudios Especiales, solamente deberán de entregar la documentación de los incisos h), l), m), n) y u) y ac) de este apartado y que estén relacionados a los servicios ofertados para dicho paquete.</p>	
<p>ac) Escrito en el que el licitante que oferte las partidas relacionadas con el paquete 5 manifieste, que se compromete a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas que le sean asignadas, a partir del día 61 posterior al fallo, para lo cual tendrá que realizar todos los procesos previos necesarios, incluyendo los que se describen en esta convocatoria y de acuerdo a las instrucciones de arranque previstas en el Anexo T 24 (Veinticuatro).</p>	<p>Paquete 5, partidas 4, 9, 14, 18, 23, 28, 32 y 36</p> <p>No cumple el requisito solicitado en el numeral 4.1.1 inciso ac) de la Convocatoria, porque no presenta el escrito requerido.</p> <p>Lo que actualiza los supuestos de desechamiento contemplados en el numeral 4.2 como a continuación se transcribe:</p> <p>4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO. <i>De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, será causa de desechamiento:</i></p> <p>4.2.8 Cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1 "PROPUESTA TÉCNICA", según aplique.</p> <p>Así como la causal de desechamiento agregada mediante la Aclaración 4 al numeral 4.2 de la convocatoria de la Junta de aclaraciones fecha 8 de febrero de 2016:</p> <p>4.2.9 El no considerar en su proposición el resultado de la(s) junta(s) de aclaración (es)"</p> <p>Lo anterior en atención a los criterios de evaluación contenidos en los puntos 5 y 5.1 de la convocatoria, así como los artículos 35, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

Se determina que **NO CUMPLE** la propuesta técnica de la empresa licitante **SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.** del Paquete 5 subpaquetes 16 y 17 de las partidas 8, 13, 22 y 27 por los motivos de incumplimiento que se expresan a continuación:

<p>Requisito solicitado en la Convocatoria (Incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)</p>	<p>SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.</p>
<p>REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.</p> <p>4.1 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN II Y 34 DE LA LAASSP, EL LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL</p>	<p></p>



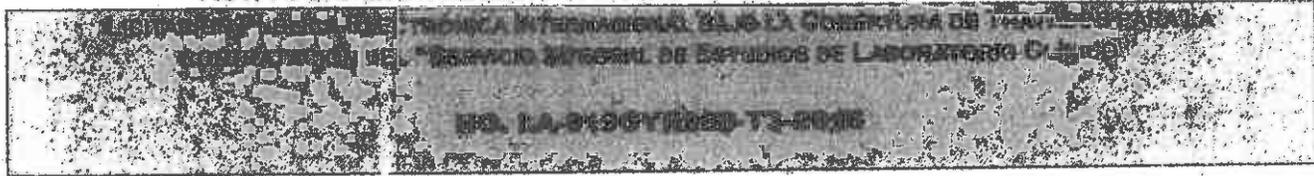
ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
<p>SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <p>4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, para lo cual deberá hacer uso del Anexo Técnico 1A (Uno A) de la presente Convocatoria.</p>	
<p>Los documentos que se deberán presentar para evaluación técnica, son los siguientes:</p>	
<p>a) Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIIS de la Secretaría de Salud para los equipos y reactivos requeridos para la prestación del servicio.</p>	<p><u>Para el Paquete 4, partidas 8, 13, 22 y 27</u></p>
<p><i>En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 (cinco) años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:</i></p>	<p>No presenta los Registros Sanitarios de los reactivos, controles y calibradores para las pruebas de Carga Viral de Herpes I y II (reactivo, control y calibrador) y para Carga Viral de Epstein Barr (reactivo, control y calibrador) del subpaquete 17 del Paquete 4 por lo anterior NO CUMPLE con el requisito solicitado en el numeral 4.1.1 inciso a) de la Convocatoria y los consecutivos y los consecutivos 167, 361, 370, 402, 474 y 507 del Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones (Cierre) de fecha 26 de febrero de 2016.</p>
<p>* Copia simple del oficio de registro sanitario sometido a prórroga</p>	<p>Lo que actualizó los supuestos de desechamiento contemplados en el numeral 4.2 como la continuación se transcribe:</p>
<p>* Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga de registro sanitario presentado ante la COFEPRIIS a más tardar el 26 de febrero de 2010</p>	<p>4.2 CAUSAS DE EXCEPCIONES DE DESECHAMIENTO, de conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, por causa de desechamiento.</p>
<p>* Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia del oficio de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga de registro sanitario.</p>	<p>4.2.8 Cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1 "PROPUESTA TÉCNICA", según aplique.</p>
<p><i>En el caso de que los equipos o reactivos no requieran de Registro Sanitario, deberán presentar:</i></p>	<p>Añ como la causal de desechamiento agregada mediante la <u>Aclaración y al numeral 4.2 de la convocatoria</u> de la Junta de aclaraciones fecha de febrero de 2016:</p>
<p>*Constancia expedida por la COFEPRIIS que lo exima del mismo, suscrita por servidor público autorizado para tal efecto, o</p>	<p>4.2.9 No considerar en su proposición el resultado de la Junta de aclaración (es)</p>
<p>* La publicación del DOF vigente "Estado de Insumos para la salud considerados como de bajo riesgo, para efectos de obtención del registro sanitario y de aquellos productos que por sus características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieran registro sanitario", referenciado en el mismo, los reactivos, Insumos o equipos que está ofertando.</p>	<p>Lo anterior en atención a los criterios de evaluación contenidos en los puntos 5 y 5.1 de la convocatoria, así como los artículos 33, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<p>Consecutivos 961 y 999 correspondiente al "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES" de fecha 8 de febrero de 2016, con relación al</p>	



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
<p>numeral 4.1.1 inciso A) de la convocatoria.</p> <p>En las cuales la convocante solicita que todos los registros sanitarios por familia estén debidamente referenciados, enunciando las partidas o claves que ampara.</p> <p>Consecutivo 370 y 507, correspondiente al Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones (Cierre) de fecha 26 de febrero de 2016, con relación al numeral 4.1.1 inciso A) de la convocatoria.</p> <p>1. Deberá presentar la modificación del registro sanitario y copia simple del registro sanitario modificado.</p> <p>2. Deberá presentar la documentación siguiente:</p> <p>a). Copia simple del oficio de registro sanitario sometido a prórroga.</p> <p>b). Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario presentado ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en tiempo y forma.</p> <p>c). Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia del oficio de registro sanitario, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga de registro sanitario.</p> <p>Consecutivos 167, 402 y 474 correspondiente al Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones (Cierre) de fecha 26 de febrero de 2016, con relación al numeral 4.1.1 inciso A) de la convocatoria.</p> <p>La convocante precisa que se deberán presentar Registros Sanitarios de todos los equipos y reactivos para el desarrollo de cada una de las pruebas, incluyendo los controles y calibradores que se requieran para la prestación del servicio.</p> <p>Consecutivos 361 correspondiente al Acta Correspondiente a la Junta de Aclaraciones (Cierre) de fecha 26 de febrero de 2016, con relación al numeral 4.1.1 inciso A) de la convocatoria.</p> <p>Se acepta como opción, sin ser obligatorio para los demás participantes, que en caso de ofertar reactivos de investigación para el paquete 4, subpaquete 16 de Hematopatías para RUO se presente carta del fabricante, filial en México y/o distribuidor primario, en donde indique que el producto no requiere de registro sanitario al ser sólo para investigación.</p>	
<p>4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, para lo cual deberá hacer uso del Anexo Técnico 1A (Uno A) de la presente Convocatoria.</p> <p>[...]</p> <p style="text-align: center;">"ANEXO 1A (UNO A)</p>	<p>No cumple con lo solicitado en el numeral 4.1.1, inciso q) de la Convocatoria y el consecutivo 712 del "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR</p>



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
<p style="text-align: center;">ANEXO TÉCNICO</p> <p>1. Objeto de la contratación: [...]</p> <p>TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO: [...]</p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: ...</p> <p><u>MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Los proveedores presentarán adjunto a su propuesta técnica, el Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos, acorde con la sugerencia por el fabricante, incluyendo los protocolos del fabricante y el cronograma de todo lo año en formato digital.</u></p> <p>q) Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos y Sistema de Información ofertados, el cual se integrará y formará parte del contrato que se formalice como Anexo.</p> <p>Consecutivo 712 correspondiente al "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA" ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES de fecha 8 de febrero de 2016, con relación al numeral 4.1.1 inciso q) de la convocatoria.</p> <p>La convocante estableció que el programa deberá incluir la frecuencia del mantenimiento y el formato del protocolo de equipo propuesto para el mantenimiento del servicio propuesto.</p>	<p>LOS LICITANTES en virtud de que no incluye el cronograma de todo el año del programa de mantenimiento, en formato digital para los equipos ofertados en el Paquete 4.</p> <p>Lo que actualizó los supuestos de desechamiento contemplados en el numeral 4.2 como a continuación se transcribe:</p> <p>4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO. <i>De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, será causa de desechamiento:</i></p> <p>4.2.3 Cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1 "PROPUESTA TÉCNICA", según aplique.</p> <p>Así como la causal de desechamiento agregada mediante la <u>Aclaración 2 al numeral 4.2 de la convocatoria</u> de la Junta de aclaraciones fecha 8 de febrero de 2016:</p> <p>4.2.9 El no considerar en su proposición el resultado de la(s) junta(s) de aclaración(es).</p> <p>Lo anterior en atención a los criterios de evaluación contenidos en los puntos 5 y 5.1 de la convocatoria, así como los artículos 33, 36 y 36-bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>

Se determina que **NO CUMPLE** la propuesta técnica de la empresa licitante **DISTRIBUIDORA MÉDICA ORIÓN, S.A. DE C.V.**, del Paquete 4, partida 27 por los motivos de incumplimiento que se expresan a continuación:

Requisito solicitado en la Convocatoria (incluyen las modificaciones realizadas en la Junta de Aclaraciones)	DISTRIBUIDORA MÉDICA ORIÓN, S.A. DE C.V.
<p>REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR:</p> <p>4.1 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 BIS FRACCIÓN III Y 34 DE LA LAASSP, EL LICITANTE DEBERÁ REMITIR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p> <p>4.1.1 PROPUESTA TÉCNICA, para lo cual deberá hacer uso del Anexo Técnico 1A (Uno A) de la presente Convocatoria.</p>	<p>[Illegible handwritten text]</p>



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



Los documentos que se deberán presentar para evaluación técnica, son los siguientes:

c) Cópia simple del apartado de los folletos técnicos, catálogos, hojas de seguridad, certificados de análisis y calibración, guías rápidas o de servicio, en los que hagan referencia a las especificaciones solicitadas y con los que soporten documentalmente los equipos, accesorios, insumos, materiales, consumibles y reactivos ofertados debidamente referenciados con las características solicitadas, presentados en idioma original del fabricante, acompañado de traducción simple al español y carta del licitante, manifieste que la traducción simple al español, es fiel del idioma original (...)

Paquete 4, partida 27

No cumple con lo solicitado en el numeral 4.1.1 inciso c) para el equipo Abbott Real Time m2000rt, en virtud de que no presenta folletos técnicos, catálogos, hojas de seguridad, certificados de análisis y calibración, guías rápidas o de servicio.

Lo que actualizo los supuestos de desechamiento contemplados en el numeral 4.2 como a continuación se transcribe:

4.2 CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, será causa de desechamiento:

4.2.8 Cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral 4.1.1 "PROPUESTA TÉCNICA", según valiere.

Así como la causal de desechamiento agregada mediante la Aclaración 4 al numeral 4.2 de la convocatoria de la Junta de aclaraciones fecha 6 de febrero de 2016:

4.2.9 El no considerar en su proposición el resultado de la(s) junta(s) de aclaración(es)"

Lo anterior en atención a los criterios de evaluación contenidos en los puntos 5 y 5.1 de la convocatoria, así como los artículos 33, 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

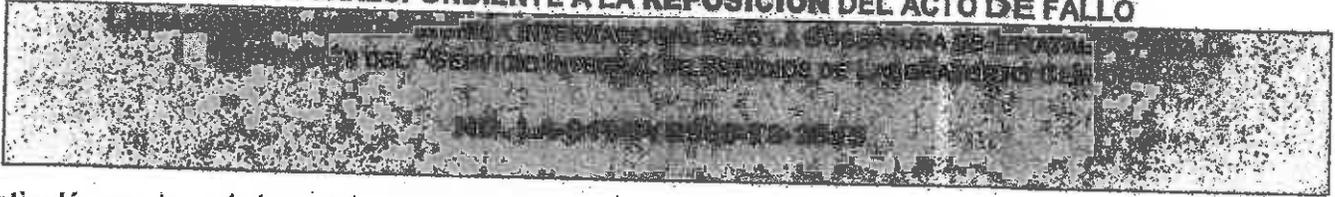
II.- Propuestas Solventes. Las propuestas que resultaron solventes son:

Laboratorios DIAGNOMOL, S. A. de C. V. en participación conjunta con Aplicación de Isotopos y Metrología, S. A. de C. V. e IMPROMED, S. A. de C. V., en atención a lo siguiente y derivado al Fallo de fecha 13 de abril de 2016.

1.- Laboratorios DIAGNOMOL, S. A. de C. V. en participación conjunta con Aplicación de Isotopos y Metrología, S. A. de C. V., en el ACTA DE FALLO emitida el 13 abril de 2016 se



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



estipuló en la página 10, antepenúltimo párrafo "...que su proposición cumple legal y técnicamente con lo requerido para las partidas **4, 9, 14, 18, 23, 28, 32 y 36** de acuerdo a lo solicitado en la Convocatoria." por otra parte en la página 14 de la referida Acta, se indicó lo siguiente: "PROPUESTAS SOLVENTES SIN ASIGNACIÓN"

"Proposiciones solventes pero sus propuestas no fueron las más bajas en precio"

Licitante	Partida(s)
Laboratorios DIAGNOMOL, S. A. de C. V. en participación conjunta con Aplicación de Isotopos y Metrología, S. A. de C. V.	4, 9, 14, 18, 23, 28, 32 y 36

2.- IMPROMED, S. A. de C. V. en el ACTA DE FALLO emitido el 13 abril de 2016 se estipuló en la en la página 8, antepenúltimo párrafo "...que su proposición cumple legal y técnicamente con lo requerido para las partidas... y 27 de acuerdo a lo solicitado en la Convocatoria.", por otra parte en la página 14 de la referida Acta se indicó lo siguiente: "PROPUESTAS SOLVENTES SIN ASIGNACIÓN"

"Proposiciones solventes pero sus propuestas no fueron las más bajas en precio"

Licitante	Partida(s)
IMPROMED, S. A. de C. V.	27

III.- Precio no aceptable o no convenientes. No aplica

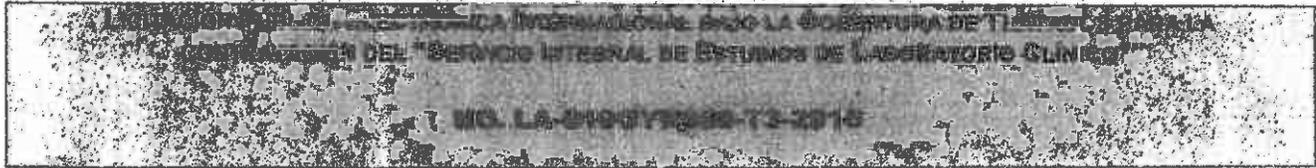
IV. - Adjudicación de partidas.

De conformidad a la Evaluación Técnica emitida mediante los oficios antes referidos de fecha 29 de julio de 2016, suscritos por el **Utro. Daniel Saul Broid Krauzer** Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, en su carácter de Área Requiriente y toda vez que como se expresa en el numeral I de la presente Acta de Reposición de Fallo que el licitante Laboratorio DIAGNOMOL, S. A. de C. V. en participación conjunta con Aplicación de Isotopos y Metrología, S. A. de C. V. cumplió técnicamente, por lo que resulta adjudicada por ser la propuesta solvente más baja, si no cumplió técnicamente Grupo Diagnóstico Médico PROA, S. A de C. V. en las partidas **4, 9, 14, 18, 23, 28, 32 y 36.**

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



Partidas adjudicadas 4, 9, 14, 18, 23, 28, 32 y 36.

Licitante	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Asignado
Laboratorios DIAGNOMQL, S. A. de C. V.	4	\$56'807,328.61
	9	\$58'611,144.73
En participación conjunta con Aplicación de Isotopos y Metrología, S. A. de C. V.	14	\$32'469,115.99
	18	\$20'014,343.85
	23	\$56'323,027.46
	28	\$69'063,459.16
	32	\$61'154,757.86
	36	\$37'084,236.13
	Subtotal	\$394'527,413.79
	16% I.V.A.	\$62'644,386.21
	Total	\$454'171,800.00

De conformidad a la Evaluación Técnica emitida mediante los oficios antes referidos de fecha 29 de julio de 2016, suscritos por el **Mtro. Daniel Saul Broid Krauze**, Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, en su carácter de Área Requiriente y toda vez que como se expresa en el numeral 1 de la presente Acta de Reposición de Fallo que el licitante **IMPROMED, S. A. de C. V.** cumplió técnicamente, por lo que resulta adjudicada por ser la propuesta solvente más baja, al no cumplir técnicamente **Distribuidora Médica ORIÓN, S. A. de C. V.** en la partida 27, por ser la propuesta solvente más baja.

Partida adjudicada 27.

Licitante	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Asignado
IMPROMED, S. A. de C. V.	27	\$186'518,387.75
	16% I.V.A.	\$28'842,942.04
	Total	\$216'361,329.79

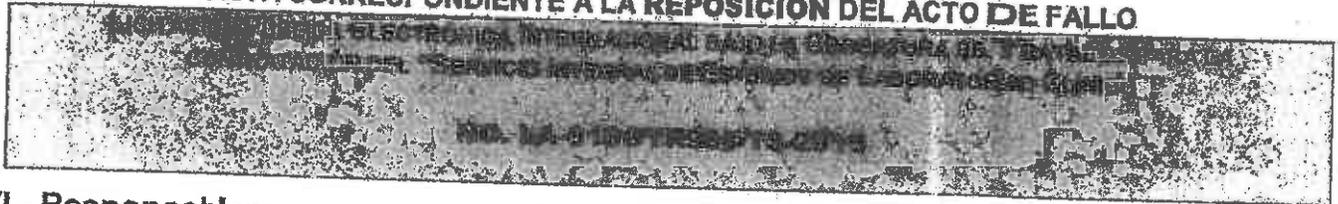
V.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato y la presentación de garantías.

De conformidad con el numeral 3.5 de la Convocatoria y del **AVISO "POR EL QUE SE DAN A CONOCER ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS LICITANTES"** del 2 de febrero de 2016.

Se informa a los licitantes adjudicados en esta Reposición del Fallo, que los contratos se formalizarán dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación del fallo en la División de Contratos ubicada en Avenida Durango 291, piso 10, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, para lo cual deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 3.5.1 y 3.5.3 y demás correlativos de la Convocatoria.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA REPOSICIÓN DEL ACTO DE FALLO



VI.- Responsables.

El presente fallo se emite por el Titular de la División de Servicios Integrales, C. María Elena García Valenzuela.

Responsable de la Evaluación Técnica, el C. Mtro. Daniel Saúl Broid Krauze, Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica, como Área Requiriente.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 19:00 horas, del mismo día de su inicio.

Esta Acta consta de 19 hojas, firmada para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
María Elena García Valenzuela	Jefe de División de Servicios Integrales	

ASESORES

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Lic. Eduardo Oviedo López	Por parte del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social	

TESTIGO SOCIAL DESIGNADO POR LA SEP

NOMBRE	EMPRESA	FIRMA
L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez	Academia Mexicana de Auditoría Integral y al Desempeño, A.C.	

18



México, D.F., a 7 de Marzo de 2016.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-019GYR988-T3-2015

PROPUESTA TÉCNICA

Quien suscribe, **Jesús Valentín Díaz Rojas** en mi carácter de **Representante Común** de la participación conjunta celebrada entre **Laboratorios Diagnomol, S. A. de C. V., y Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS y Metrología, S. A. de C. V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que esta es la propuesta técnica de mi representada para la contratación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para el Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36, de esta licitación de acuerdo a lo siguiente:

ANEXO 1A (UNO A) ANEXO TÉCNICO

1. Objeto de la contratación:

La asociación en participación conjunta **LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.**, ofertó el Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, que solicita el Instituto Mexicano del Seguro Social en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-019GYR988-T3-2015, para las partidas correspondientes al Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES": **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36. Que comprende:**

- A) Dotación de insumos para toma de muestra que incluye: tubos, aguja, alcohol, ligaduras, frascos, medios de transporte, bolsa de plástico, etiquetas,
- B) Insumos para registro y control de muestras: etiquetas, formatos, bitácora
- C) Insumos para acondicionar muestras: centrifuga, refrigerador, agitadores, pipetas de transferencia, gradillas.
- D) Insumos para envíos: embalajes primarios, embalajes secundarios, embalajes terciarios, congelantes, guías de envío para paquetería especial y foránea.
- E) Personal propio del licitante en sitio: para recepción de muestras, registro de formatos, acondicionamiento de muestras, revisión de embalaje y envío de muestras

F) Procesos para: recepción de muestras, evaluación de la calidad de la muestra, aviso al

cliente de recepción de muestras, registro en el sistema del laboratorio de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., para su procesamiento

G) Procesamiento de muestras: Realización de los estudios solicitados, validación de resultados por parte del responsable de área, autorización y liberación del resultado por parte del Jefe de Laboratorio de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.

H) Registro de resultado en el sistema informático del laboratorio de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., envío del resultado a la unidad médica usuaria, ubicación del resultado en la red para que los usuarios con privilegios puedan acceder al resultado en Tiempo real, almacenamiento de la muestra en el banco de muestras.

Los estudios que oferta La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., corresponden a los subpaquetes 16, 17 y 18 que se indica en el Anexo T2 (T Dos), los cuales integran el Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES".

PAQUETE DE PRUEBAS ESPECIALES
DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO
ESTUDIOS INCLUIDOS:

No.	Grupo (Subpaquete)	Nombre del grupo (Subpaquete)	Clave prueba	Nombre de la prueba	Cant Max Ofertada
123	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.131	Panel de Tamizaje para Dx. De Leucemias	645
124	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.132	CD - 17	60
125	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.133	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B	700
126	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.134	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje T	610
127	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.135	Inmunofenotipo para Leucemias Mieloides y Síndrome Mielodisplásico	648
128	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.136	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	204
129	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.137	Inmunofenotipo para Linfomas	510
130	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.153	CD - 34	32
131	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.158	CD - 45	12
132	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.167	CD - 76	12
133	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.173	CDw29	12
135	17	CARGA VIRAL	40.15.002	CD4	48657



136	17	CARGA VIRAL	40.15.003	CD8	26037
137	17	CARGA VIRAL	40.24.127	Carga viral hepatitis B	6107
138	17	CARGA VIRAL	40.24.364	Carga Viral de Hepatitis C	8355
139	17	CARGA VIRAL	40.24.422	Carga Viral de CMV	2010
140	17	CARGA VIRAL	40.24.483	Carga Viral para VIH	46047
141	17	CARGA VIRAL	40.24.484	Carga Viral de Herpes I y II	311
142	17	CARGA VIRAL	40.24.485	Carga Viral de Epstein Barr	476
143	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.003	Ácido Vanilmandélico en Orina	726
144	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.007	Niveles de Ácido Fólico endógeno	2242
145	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.008	Ácido Láctico	1710
146	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.060	Amonio	6539
147	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.110	Apolipoproteína B	2452
148	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.111	Niveles de B 12 endógeno	4142
149	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.123	Cadenas Ligeras Kappa y Lambda en Orina de 24 Horas	2198
150	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.130	Catecolaminas Urinarias	761
151	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.174	Ceruloplasmina	272
152	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.178	Niveles de Ciclosporina	21140
153	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.179	Cistatina C (Función Renal)	5158
154	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.185	Colinesterasa	359
155	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.219	Examen Citoquímico en líquidos biológicos	94087
156	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.224	Ferritina	73126
157	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.225	Folatos	3311
158	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.241	Homocisteína	899
159	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.256	Insulina endógena	8646
160	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.266	Niveles de Metroxate	691
161	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.267	Mioglobina en sangre total	14566
162	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.285	Peroxidasa	589
163	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.289	Porfirinas en Heces y Orina	39
164	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.317	Niveles de Sirulimus	11003
165	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.323	Niveles de Teofilina	1001
166	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.328	Niveles de Tracolimus	29395
167	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.329	Transferrina	41533
168	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.376	Niveles de Vitamina "D"	5480
169	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.380	D- xilosa	525
170	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.389	Niveles de Litio	474
171	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.409	Fosfatidiglicerol (Prueba de -madurez Pulmonar)	1244
172	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.410	Relación Lecitina/esfingomielina	1084
173	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.411	Niveles de Aminofilina	285
174	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.429	Electrolitos en Sudor	831



175	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.447	Apolipoproteína A1	136
176	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.449	Ácidos Biliares Totales y Fraccionados	5102
177	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.450	Ácidos Orgánicos en orina, cuantitativos	56
178	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.451	Alfa Galactosidasa en suero	40
179	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.452	Determinación de Galactosa total en orina	61
180	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.453	Determinación de Galactosa uridil transferasa	57
181	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.454	Determinación Glucosa 6 fosfato deshidrogenasa	121
182	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.455	Determinación de Biotinidasa en suero	294
183	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.456	Determinación de Alfa 1 antitripsina cuantitativa	195
184	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.457	Determinación de Tripsina inmunoreactiva Neonatal (ITR Neonatal)	13
185	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.458	Determinación de aminoácidos en plasma cuantitativos en suero y orina	51
186	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.459	Determinación de Acilcarnitinas en suero y orina.	28
187	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.460	Citrato en orina de 24 horas	546
188	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.461	Oxalato en Orina de 24 horas	569
189	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.462	N- Telopectidos en orina de 24 horas	470
190	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.463	Acido Cítrico en Orina	50
191	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.464	Mucopolisacáridos en orina	27
192	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.494	Adenosin deaminasa sérica (ADA)	188
193	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.495	Fosfatasa Alcalina Osea (OTASA)	105
194	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.505	Peptido C	2460
195	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.055	Agregación Plaquetaria con ADP, Epinefrina, Ristocetina y Colágeno.	645
196	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.106	Ac. Anti Mieloperoxidasa	470
197	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.118	Beta II Glicoproteína IgG	2198
198	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.119	Beta-Tromboglobulina	67
199	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.222	Factor XIII	567
200	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.223	Factor Tisular Ag	83
201	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.226	Ac Fosfatasa Alcalina de Neutrófilos	344
202	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.230	Anti-Glicoforina A	55
203	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.232	Haptoglobina	1000
204	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.235	Heparina	92
205	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.292	Proteína C Antigénica	1545
206	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.296	Proteína S Antigénica	1539
207	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.313	Resistencia a Proteína C Activada	1115
208	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.325	Tiempo de Reptilasa	74
209	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.331	TVVA confirmatoria de Anticoagulante Lúpico	649
210	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.465	Determinación de cuerpos Laminares en Líquido amniótico	538
211	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.466	Alfa 2 Macroglobulina	131



212	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.467	Beta II Glicoproteína IgA	494
213	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.468	Beta II Glicoproteína IgM	1682
214	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.001	17- Hidroxiprogesterona (17-OHP)	9222
215	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.006	Ácido Vanilmandélico	641
216	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.047	ACTH (Hormona Adrenocorticotropa)	10176
217	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.048	Anticuerpos IgG Anti - F Actina	177
218	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.057	Aldosterona	2076
219	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.062	Androstendiona	5604
220	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.117	Beta 2 Microglobulina	7468
221	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.124	Calcitonina	2216
222	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.129	Catecolaminas Séricas	791
223	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.190	Cortisol	19499
224	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.191	Cortisol en Orina	1815
225	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.192	Dehidroepiandrosterona sulfato (DHEA-S)	5139
226	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.218	Estrógenos	989
227	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.227	Gastrina	550
228	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.243	Hormona de Crecimiento (GH)	11256
229	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.254	Inmunoglobulina "E" (IgE)	88510
230	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.255	Inmunoglobulina "D" (IgD)	2997
231	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.263	Metanefrina	412
232	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.273	5-OH Indolacético	333
233	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.276	Paratohormona	40062
234	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.312	Renina	1497
235	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.319	Somatomedina C (IGF-1)	7328
236	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.324	Testosterona Libre	10311
237	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.327	Tiroglobulina (TG)	12283
238	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.382	Dopamina	202
239	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.390	NT- Pro - BNP	11035
240	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.392	IGF unida a proteína 3 (IGFBP-3)	158
241	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.403	Proteína de Crecimiento Placentario	463
242	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.404	Proteína A plasmática Asociada al embarazo PPAP-A	178
243	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.405	Proteína de Crecimiento Vascular endotelial	298
244	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.412	Capacitación Espermática (Biología de la Reproducción)	1007
245	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.416	Fms soluble similar a la tirosina quinasa tipo 1 (sFit-1)	140
246	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.421	Frac. Beta libre HGC (Hormona Ganadotrofina C)	4019
247	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.423	Inhibina-A	12
248	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.446	T Captación (T.UPTAKE)	42186
249	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.470	Cromogranina A	348

250	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.496	Subclases de IgG (1,2,3,4)	224
251	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.497	C1 Esterasa Inhibidor, Proteína	276
252	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.013	Ac Anti e Hepatitis B	9271
253	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.014	Ac Anti Hepatitis A IgM	13127
254	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.015	Ac Anti Hepatitis B core IgM	8484
255	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.016	Ac Anti Hepatitis B core totales	22860
256	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.018	Ac Anti Parotiditis IgM	225
257	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.019	Ac Anti Peptido Citrulinado	12204
258	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.021	Ac Anti Sincicial Respiratorio IgM	176
259	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.022	Acs. Anti Tiroglobulina	8788
260	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.025	Ac Anti Epstein Barr VCA, IgM	10959
261	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.027	Ac Anti Epstein Barr EA IgM	9496
262	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.032	Ac Anti Herpes 1 y 2 Total	11573
263	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.033	Ac Anti Herpes 1 y 2 IgM	11317
264	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.035	Ac Anti Parotiditis Total	187
265	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.036	Ac Parvovirus B 19 Total	577
266	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.037	Ac Anti Rotavirus Total	431
267	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.038	Ac Anti Rotavirus IgM	579
268	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.039	Ac Anti Sarampión Total	434
269	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.040	Ac Anti Sarampión IgM	361
270	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.041	Ac Anti Sincicial Respiratorio IgG	122
271	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.043	Ac Anti Toxocara IgM	201
272	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.044	Ac Anti Varicela Total	228
273	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.045	Ac Anti Varicela IgM	264
274	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.050	Ac Adenovirus Total	107
275	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.051	Ac Adenovirus IgM	137
276	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.061	ANCA (Ac Anti Citoplasma)	13408
277	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.063	Anticardiolipina IgG	16152
278	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.064	Anticardiolipina IgM	16468
279	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.066	Ac Anti Proteína Básica de Mielina en LCR	333
280	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.074	Ac Anti Chlamydia Trachomatis	2620
281	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.076	Ac Anti DNA Doble Cadena	33935
282	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.077	Ac Anti Fosfolípidos	6323
283	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.078	Ac Anti Insulina	974
284	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.079	Ac Anti Mitocondriales	4680
285	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.080	Ac Anti Músculo Liso	3416
286	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.082	Ac Anti Nucleosoma	2281
287	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.083	Ac Anti Peroxidasa TPO	4447
288	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.084	Ac Anti Rnp	8020
289	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.085	Ac Anti Ro	11040



290	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.086	Ac Anti Scl70 (Poliomiositis - Escleroderma)	8866
291	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.088	Ac Anti Smith	11998
292	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.090	Ac Anti Tripanosoma Cruzi	403
293	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.091	Ac IgM Anti Bordetella Pertussis	462
294	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.092	Ac IgG Anti Bordetella Pertussis	257
295	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.093	Ac IgM Anti Dengue	1894
296	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.096	Ac Anti La	9181
297	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.108	Ac Antiproteínasa 3	53
298	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.175	17- Cetoesteroides	807
299	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.176	Ac Chlamydia Pneumoniae Total	105
300	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.177	Ac Chlamydiae Pneumoniae IgM	139
301	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.181	Prueba de Aglutinación para de tección de antígenos bacterianos en Líquidos Corporales	1297
302	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.182	Ac Coccidioidiomycosis Total	1364
303	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.183	Ac Coccidioidiomycosis IgM	796
304	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.195	Detección de Toxina de Clostridium Difficile	637
305	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.246	Identificación para Mycobacterias	11198
306	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.247	Influenza A IgG	508
307	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.248	Influenza A IgM	326
308	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.249	Influenza B IgG	272
309	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.250	Influenza B IgM	506
310	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.253	Helicobacter Pylori (Prueba de Aliento) Carbono 13	1970
311	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.257	Interlucina 1	459
312	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.258	Interlucina 6	662
313	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.270	Identificación de Mycoplasma vaginal	710
314	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.271	Identificación Mycoplasma Pneumoniae Total	192
315	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.272	Identificación Mycoplasma Pneumoniae IgM	281
316	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.277	Wester-blot VIH-1	5595
317	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.281	Anticuerpos Antinucleares	57748
318	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.286	Identificación de Pneumocystis Carinii	152
319	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.311	Reacciones Febriles	408435
320	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.333	Ureaplasma Vaginal	8232
321	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.336	V.D.R.L.	449857
322	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.359	AC ANTI-JO-1	1567
323	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.360	Ag e Hepatitis B	8551
324	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.361	Ac. Anti-s Hepatitis B	3775
325	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.386	Antígeno NS1 vs Dengue	26
326	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.394	Acs IgG vs Dengue	227
327	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.395	Identificación de Bordetella Pertussis IgA	39
328	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.413	Ac. Antimicrosomal	94



329	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.414	Interleucina-8	131
330	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.417	Ac. Anticlamydia en secreción vaginal	101
331	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.425	Ac Antiendomisio IgA	166
332	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.426	Ac Transglutaminasa IgA	207
333	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.427	Ac Transglutaminasa IgG	204
334	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.428	Ac LKM-1 IgG (Microsomales Hígado y Riñón)	528
335	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.471	Sensibilidad para Mycobacterias	4403
336	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.472	Ac. Anti gliadina IgA	165
337	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.473	Ac. Anti gliadina IgG	165
338	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.474	Ac. Anti Acetil Colina Bloqueadores de Receptores	43
339	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.475	Ac. Anti - Acetil colina fijadores de receptores	47
340	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.476	Ac. Anti Acetil Colina moduladores de receptores	42
341	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.477	Ac. Anti Histona	112
342	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.478	Ag de Rotavirus en heces	919
343	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.479	Ac Anti Aspergillus	490
344	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.480	Ac Anti Borrelia burgorferi, en LCR	58
345	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.481	Ac Anti Sacharomyces cerevisae IgG, IgA	123
346	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.482	Prueba de 2-Mercapto-etanol Brucella	1697
347	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.490	Ac Parvovirus B 19 IgM	360
348	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.498	Interleucina 12	35
349	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.499	Ac. Contra receptor de H. Estimulante de Tiroides (TSH)	27
350	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.501	Ac. Anti Neumococo	174
351	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.24.486	Cuantificación de ácidos nucleicos para Mycobacterium Tuberculosis	4630
352	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.24.487	Cuantificación ácidos nucleicos de Clamydia.	48
353	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.24.503	Panel de Pruebas para Activación de Basófilos	525
354	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.24.504	Panel para detección de Inmunodeficiencias congénitas	122
355	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.194	Hibridación para Identificación de especies de mycobacterias	1073
356	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.238	Hibridación por Inmunoluminiscencia(FISH)	689
357	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.280	Detección de Leucemia Granulocítica Crónica por PCR	431
358	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.492	BK Virus DNA cuantitativo por PCR en sangre	763
359	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.493	Enterovirus por PCR en Líquido Cefalorraquídeo y Heces	213
360	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.206	Electroforesis de Hemoglobina Acida	123
361	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.207	Electroforesis de Hemoglobina Alcalina	161
362	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.208	Electroforesis en Suero Inmunofijación	1008
363	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.209	Electroforesis de Hemoglobina	521
364	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.210	Electroforesis Suero	4004



365	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.212	Electroforesis Orina	1069
-----	----	--------------------	-----------	----------------------	------

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., toma en cuenta las consideraciones para el estudio de las pruebas contenidas en el Anexo T8 (T Ocho):

16.- PROGRAMA DE HEMATOPATÍAS

16.1 ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO DE HEMATOPATÍAS, la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., cuenta con los siguientes:

Panel de Tamizaje para Diagnóstico de Leucemia

1. *CD3cyV450/CD45V500/*MPOcyFITC/*CD79acyPE/CD34PERCPCy5/CD19PECy7/CD7APC/CD3mAPCH7

Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica Aguda de linaje B (LLA)

1. CD20V450/CD45V500/CD58FITC/CD66cPE/CD34PERCPCy5/CD19PECy7/CD10APC/CD38APCH7
2. IgkappaV450/CD45V500/IgMc**FITC/CD33PE/CD34PERCPCy5/CD19PECy7/IgMs**APC/IgambdaAPCH7
3. CD9V450/CD45V500/TdT*FITC/CD13PE/CD34PERCPCy5/CD19PECy7/CD22APC/CD24APCH7
4. CD21V450/CD45V500/CD15FITC/NG2PE/CD34PERCPCy5/CD19PECy7/CD123APC/CD81APCH7 y CDw65

*TdT = Desoxinucleotil transferasa, **IgMc = Inmunoglobulinas M citoplasmáticas, s= de superficie (se emplea el mismo anticuerpo).

Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica Aguda de linaje T (LLA-T)

1. CD3cy*V450/CD45V500/TdT*FITC/CD99PE/CD5PERCPCY5/CD10Cy7/CD1Aapc/CD3**APCH7
2. CD3cyV450/CD45V500/CD2FITC/CD117PE/CD4PERCPCY5/CD8PECy7/CD7APC/CD3APCH7
3. CD3cyV450/CD45V500/TCRgdFITC/TCRabPE/CD33PERCPCY5/CD56PECy7/TCRbcy7APC/CD3APCH7
4. CD3cyV450/CD45V500/CD44FITC/CD13PE/HLA-DRPERCPCY5/CD45RAPECy7/CD123APC/CD3APCH7

CD3cy=de citoplasma; **CD3 de membrana (se utiliza el mismo anticuerpo para citoplasma y membrana)
TdT=Desoxinucleotil transferasa; TCRgd = Receptor de células T gama delta; TCRab = Receptor de células T alfa-beta; TCRbCy = Receptor de células T cadenas beta citoplasmática.

Inmunofenotipo para Leucemias Mieloides y Síndrome Mielodisplásico (LMA/SMD)

1. HLA-DRV450/CD45V500/CD16 FITC/CD13 PE/CD34PERCPCy5/CD117PECy7/CD11bAPC/cd10APCH7



2. HLA-DRV450/CD45V500/CD35 FITC/CD64 PE/CD34PERCPCy5/
CD117PECy7/IREM2APC/CD14APCH7
3. HLA-DRV450/CD45V500/CD36 FITC/CD105 PE/CD34PERCPCy5/
CD117PECy7/CD33APC/CD71APCH7
4. HLA-DRV450/CD45V500/TdT* FITC/CD56 PE/CD34PERCPCy5/
CD117PECy7/CD7APC/CD19APCH7
5. HLA-DRV450/CD45V500/CD15 FITC/NG2PE/CD34PERCPCy5/
CD117PECy7/CD22APC/CD38APCH7
6. HLA-DRV450/CD45V500/**CD42aFITC/CD203cPE/CD34PERCPCy5/
CD117PECy7/CD123APC/CD410APCH7
Y CD61
7. HLA-DRV450/CD45V500/CD41 FITC/CD25 PE/CD34PERCPCy5/
CD117PECy7/CD42bAPC/CD9APCH7

2

*TdT = Desoxinucleotil transferasa, **Anticuerpos independientes pero se colocan en el mismo tubo.

Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna

1. CD16(ó CD24FITC)/CD64PE/CD45PERCPCy5/CD14APC
2. FLAER/CD64PE/CD45PERCPCy5/CD16APC
3. ERITROCITOS CD235aFITC/CD59PE/CD61PERCP

Inmunofenotipo para Enfermedades Linfoproliferativo crónico de linaje B

1. CD20V450/CD45V500/CD23FITC/CD10PE/CD79b PERCPCy5/CD19
PECy7/CD200APC/CD43APCH7
2. CD20V450/CD45V500/CD31FITC/LAIR1PE/CD11c PERCPCy5/CD19
PECy7/IgMAPC/CD81APCH7
3. CD20V450/CD45V500/CD103FITC/CD95PE/CD22 PERCPCy5/CD19
PECy7/CXCR5APC/CD49dAPCH7
4. CD20V450/CD45V500/CD62LFITC/CD39PE/HLADRPCy5/CD19 PECy7/CD27APC
5. CD45V450/CD138V500/CD38LFITC/CD56PE/ β -2microglobulinaPERCPCy5/CD19
PECy7/IgKcy*APC/IgLcy*APCH7
6. CD45V450/CD138V500/CD38LFITC/CD28PE/CD27PERCPCy5/CD19
PECy7/CD117APC/CD81APCH7

IgKcy* = cadenas kappa de citoplasma,

IgLcy = cadenas lambda de citoplasma

Inmunofenotipo para Enfermedades Linfoproliferativo crónico de linaje T

1. CD4V450/CD45V500/CD7FITC/CD26PE/CD3 PERCPCy5/CD2PECy7/CD28APC/CD8APCH7
2. CD4V450/CD45V500/CD27FITC/CCR7PE/CD3
PERCPCy5/CD45ROPECy7/CD45RAPC/CD8APCH7
3. CD4V450/CD45V500/CD5FITC/CD25PE/CD3
PERCPCy5/HLADRPECy7/TCL1cyAPC/CD8APCH7
4. CD4V450/CD45V500/CD57FITC/CD30PE/CD3 PERCPCy5/ - /CD11cAPC/CD8APCH7
5. CD4V450/CD45V500/acyPerforinFITC/cyGranzymePE/CD3PERCPCy5/CD16PECy7/CD94APC
/CD8APCH7

6. CD4V450/cd45V500/ /CD279PE/smCD3 PERCPCy5/
/CD8APCH7

*Cy = Citoplasmático

Inmunofenotipo para Enfermedad Linfoproliferativo crónico de células asesinas naturales

1. CD2V450/CDV45V500/CD7FITC/CD26PE/mCD3
PERCPCy5/CD56PECy7/CD5cAPC/CD19APCH7
2. CD16V450/CD45V500/CD57FITC/CD25PE/mCD3
PERCPCy5/CD56PECy7/CD11cAPC/CD19APCH7
3. HLADRV500/cyPerforinFITC/cyGranzymePE/smCD3PERCPCy5/CD56PECy7/CD94APC/CD19APCH7

16.2. La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye marca dores monoclonales para inmunodeficiencia y enfermedades autoinmunes: CD3, CD4, CD16, CD17, CD19, CD20, CD25, CD45, CD56 y CD20 con Rituximab. Pruebas para activación de Basófilos: CD63.

16.3 La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye la dotación de los insumos necesarios para el control de calidad interno.

16.4. La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye cuando menos una corrida diaria de controles

16.5. La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye CD4 Y CD8 del sub-paquete de carga viral.

16.6 La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., cuenta con citómetro de flujo con lectura de 6 a 8 colores.

17.- SUB-PAQUETE DE CARGA VIRAL

17.1. ESTUDIOS INCLUIDOS:

1.-	Carga Viral Hepatitis B
2.-	Carga Viral Hepatitis C
3.-	Carga Viral CMV p65
4.-	Carga Viral para VIH
5.-	Carga Viral de Herpes I y II
6.-	Carga Viral de Epstein Barr.
7.-	Cuantificación de ácidos nucleicos para Mycobacterium Tuberculosis
8.-	Cuantificación de ácidos nucleicos de Chlamydia.
9.-	CD4.
10.-	CD8

17.1 La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye la dotación de sueros control para el control de calidad interno mínimo a dos niveles.

17.2 La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye cuando menos una corrida diaria de los controles.

18.- SUB-PAQUETE DE PRUEBAS ESPECIALES

- 18.1 Para la prueba de Citoquímico, la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., la realizará en LCR, líquido sinovial, líquido pleural, líquido de ascitis, etc., para lo cual proporcionará e instalará un Sistema digital automatizado para el análisis de partículas en líquidos biológicos por medición de flujo laminar plano.
- 18.2 Para la Prueba de Aglutinación para Detección de Antígenos solubles en líquidos corporales, la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., proporcionará la que incluya como mínimo las siguientes bacterias: Neisseria meningitidis A y B, Escherichia coli, Haemophilus influenza, Streptococo pneumoniae y Streptococo B.
- 18.3 Para la Prueba de Determinación de aminoácidos en plasma cuantitativos, la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluirá como mínimo los siguientes (prolina, alanina, arginina, citrulina, ácido glutámico, glicina, leucina-isoleucina, metionina, ornitina, fenilalanina, tirosina, valina).
- 18.4 Para la Detección de Inmunodeficiencias congénitas la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye la medición de CD 2, CD 3, CD 4, HLA DR, CD 8, CD19, NK, CD 45RA, CD 45RO, CD 19 y CD 40.
- 18.5 Para los Estudios de activación de Basófilos la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye la medición de CD 19 y CD 20.
- 18.6 Para las Determinaciones de Carga Viral la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye la dotación de un tubo con las características necesarias para el estudio.
- 18.7 Para la tipificación de Mycobacterias la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye la dotación de sondas: Avium complex, Tuberculosis complex, Kansai complex, Intracelulare complex, Gordonae Complex.
- 18.8 Para Drogosensibilidad la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., incluye fluidos de enriquecimiento y de calibración.
- 18.9 Para el caso de Drogo sensibilidad a Tuberculosis la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., proporcionará los de 1ra. y de 2ª. línea.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., oferta el 100% de las pruebas solicitadas por Unidad para las partidas: **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36** correspondientes al Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" que se desglosa en el Anexo T1 (T Uno).

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., cotiza cada partida del Paquete 5 "PRUEBAS ESPECIALES" de forma individual: **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36** cubriendo todas las unidades de las delegaciones, UMAE que pertenezcan a una región de acuerdo a lo que indica el **Anexo T3 (T Tres)**.

ANEXO T3.

LISTADO DE REGIONES Y UNIDADES QUE LAS COMPONEN

Región	Delegación / UMAE	Unidad
1	Baja California	HGOMF 7, Tijuana
		HGPMF 31, Mexicali
		HGR 1, Tijuana
		HGR 20, Tijuana
		HGS 12, San Luis Río Colorado Son
		HGS 6, Tecate
		HGZ 30, Mexicali
		HGZMF 8, Ensenada
		UMF 16, Mexicali
		UMF 25, Ensenada
		UMF 28, Mexicali
		UMF 32, Ensenada
		UMF 40, Mexicali
		UMFH 13, San Quintín
		Baja California Sur
	HGSMF 2, Cd. Constitución	
	HGSMF 26, Cabo San Lucas	
	HGSZ 38, San José del Cabo	
	HGZMF 1, La Paz	
	UMF 34, La Paz	
	Chihuahua	HGO 15, Chihuahua
		HGR 1, Chihuahua
		HGR 66, Juárez, Cd Chih
		HGS 22, Nuevo Casas Grandes
		HGSMF 17, Anahuac
		HGZ 35, Ciudad Juárez
		HGZ 6, Ciudad Juárez
		HGZMF 11, Ciudad Delicias
		HGZMF 16, Ciudad Cuauhtémoc
		HGZMF 23, Hidalgo del Parral
		UMF 44, Chihuahua

		UMF 46, Ciudad Juárez
		UMF 47, Ciudad Juárez
		UMF 48, Ciudad Juárez
		UMF 64, Ciudad Juárez
		UMF 65, Juárez, Cd Chih
		UMF 67, Ciudad Juárez
		UMF 12, Meoqui
		UMF 2, Chihuahua
		UMF 33, Chihuahua
		UMF 34, Ciudad Juárez
		UMF 4, Chihuahua
		UMF 44, Chihuahua
		UMFH 21, Camargo
		UMFH 24, Ciudad Jiménez
	Sinaloa	HGP 2, Los Mochis
		HGR 1, Culiacan
		HGSMF 4, Navolato
		HGSMF 30, Guamuchil
		HGZ 49, Los Mochis
		HGZMF 3, Mazatlan
		HGZMF 28, Costa Rica
		HGZMF 32, Guasave
		UMF 36, Culiacan
		UMF 37, Los Mochis
		UMF 45, Mazatlan
		UMF 46, Culiacan
		UMFH 22, El Dorado
		UMFH 33, El Carrizo
		Sonora
	HGR 1, Obregon, Cd Son	
	HGS 9, Puerto Penasco	
	HGSMF 6, La Costa de Hermosillo	
	HGSMF 7, Huatabampo	
	HGSMF 12, Agua Prieta	
	HGSMF 23, Nacozari de García	
	HGSMF 54, Empalme	
	HGZ 2, Hermosillo	
	HGZ 3, Navojoa	
	HGZ 4, Guaymas	
	HGZ 8, Caborca	





		HGZ 14, Hermosillo
		HGZMF 5, Nogales
		UMF 1, Ciudad Obregón
		UMF 2, Hermosillo
		UMF 4, Guaymas
		UMF 8, Caborca
		UMF 9, Sonora
		UMF 21, Magdalena
		UMF 33, Cocorit
		UMF 37, Hermosillo
		UMF 55, Cananea
		UMFH 10, Benjamín Hill
		UMAE HE 2 CMN Obregón
2	Coahuila	HGS 13, Ciudad Acuna
		HGSMF 6, Parras de La Fuente
		HGSMF 20, Francisco I. Madero
		HGSMF 21, San Pedro de la Colonias
		HGSMF 27, Palau
		HGSMF 27, Palau
		HGSMF 6, Parras de La Fuente
		HGZ 1, Saltillo
		HGZ 11, Piedras Negras
		HGZMF 16, Torreón
		HGZMF 18, Torreón
		HGZMF 2, Saltillo
		HGZMF 24, Nueva Rosita
		HGZMF 7, Mondova
		UMF 12, Allende
		UMF 23, Sabinas
		UMF 25, Muzquiz
		UMF 31, Barroteran
		UMF 60, Nava
		UMF 61, Laguna del Rey
		UMF 66, Torreón
		UMF 70, Saltillo
		UMF 79, Piedras Negras
UMF 8, Castanos		
UMF 81, Ciudad Acuna		
UMF 82, Urdinola Saltillo		



	UMF 83, Matamoros
	UMF 84, Monclova
	UMF 86, Monclova
	UMF 87, Ciudad Acuna
	UMF 88, Ramos Arispe
	UMF 89, Saltillo
	UMF 9, Frontera
UMA E HE 71 Torreón	HESP 71, CMN Torreón
Durango	HGSMF 2, El Salto
	HGZ 46, Gomez Palacio
	HGZ 51, Gomez Palacio
	HGZMF 1, Durango
	UMF 11, Ciudad Lerdo
	UMF 43, Gomez Palacio
	UMF 44, Durango
	UMF 49, Durango
	UMF 50, Durango
	UMFH 13, Tlahualilo
Nuevo León	HGSMF 10, Sabinas Hidalgo
	HGSMF 11, Montemorelos
	HGSMF 12, Linares
	HGZ 4, Guadalupe
	HGZ 17, Monterrey
	HGZ 33, Monterrey
	HGZ 67, Apodaca
	HGZMF 2, Monterrey
	HGZMF 6, San Nicolas de los Garza
	UMAA 65, San Nicolás de los Garza
	UMF 3, Monterrey
	UMF 5, Monterrey
	UMF 7, Garza Gracia la Leona
	UMF 8, El Cercado
	UMF 15, Monterrey
	UMF 19, Apodaca
	UMF 20, Ciudad Juarez
	UMF 26, Monterrey
	UMF 27, Guadalupe
	UMF 28, Monterrey
UMF 29, Guadalupe	
UMF 30, Chulavista	



		UMF 31, San Nicolas de los Garza
		UMF 32, Guadalupe
		UMF 35, Monterrey
		UMF 36, Monterrey
		UMF 37, Monterrey
		UMF 38, Monterrey
		UMF 39, Monterrey
		UMF 43, Gasca Escobedo
		UMF 64, Monterrey
		UMF 66, Apodaca
		UMFH 14, Cadereyta de Jiménez
		UMFH 16, Allende
	UMAЕ HC 34 CMN Monterrey	HCARDIO 34, CMN Monterrey
	UMAЕ HE 25 CMN Monterrey	HESP 25, CMN Monterrey
	UMAЕ HGO 23 CMN Monterrey	HGO 23, CMN Monterrey
	UMAЕ HTO 21 CMN Monterrey	HTO 21, CMN Monterrey
	Tamaulipas	HGR 6, Ciudad Madero
		HGR 270, Ciudad Reynosa
		HGSMF 7, Panuco
		HGSZ 17, Miguel Aleman
		HGZ 3, Ciudad Mante
		HGZ 11, Nuevo Laredo
		HGZ 13, Matamoros
		HGZ 15, Ciudad Reynosa
		HGZMF 1, Ciudad Victoria
		UMF 5, Xicotencatl
		UMF 9, El Higo, Ver Nte
		UMF 10, Altamira
		UMF 16, Altamira
		UMF 17, Rio Bravo
		UMF 18, Valle Hermoso
		UMF 33, Ciudad Reynosa
		UMF 36, Matamoros
		UMF 38, Tampico
		UMF 40, Ciudad Reynosa
		UMF 77, Ciudad Madero
	UMF 78, Nuevo Laredo	
3	Aguascalientes	HGZ 1, Aguascalientes
		HGZ 2, Aguascalientes
		UMF 10, Aguascalientes

		UMF 7, Aguascalientes
		UMF 8, Aguascalientes
		UMF 9, Aguascalientes
	Colima	HGSMF 4, Tecoman
		HGZ 1, Colima
		HGZ 10, Manzanillo
	Jalisco	HGR 45, Los Ayala
		HGR 46, Lázaro Cárdenas
		HGR 110, Guadalajara
		HGR 180, Tlajomulco
		HGSMF 15, Tamazula
		HGSMF 27, Villa Corona
		HGSMF 28, Casimiro Castillo
		HGZ 7, Lagos de Moreno Jal.
		HGZ 14, La Paz
		HGZ 21, Tepatitlán
		HGZ 42, Puerto Vallarta
		HGZ 89, Chapultepec
		HGZMF 6, Ocotlán
		HGZMF 9, Ciudad Guzmán
		HGZMF 20, Autlán de Navarro
		HGZMF 26, Tala
		LABREG S/N, Guadalajara
		UMF 1, Agua Azul
		UMF 2, Jesús García
		UMF 3, Oblatos
		UMF 34, 18 de Marzo
		UMF 39, El Alamo
		UMF 48, Guadalajara
		UMF 49, Cuitláhuac
		UMF 51, La Normal
		UMF 53, Zapopan
		UMF 54, Camichines
	UMF 78, San Rafael	
	UMF 88, El Sañez	
	UMF 91, El Fresno	
	UMF 92, Miravalle	
	UMF 93, Tonalá	
	UMF 167, Hermosa Provincia	
	UMF 170, Palmar De Aramara	



		UMF 171, Francisco García Ruíz
		UMF 177, Lagos de Moreno Jal.
		UMFH 5, El Salto
		UMFH 24, Ameca
	UMAE HE CMN OCC Oblatos	HESP S/N, CMN OBLATOS
	UMAE HGO CMN OCC Oblatos	HGO S/N, CMN OBLATOS
	UMAE HP CMN OCC	HP S/N, CMN OBLATOS
	Nayarit	HGSMF 6, Acaponeta
		HGSMF 8, Tuxpan
		HGSMF 15, Las Varas
		HGZ 1, Tepic
		HGZMF 10, Santiago Ixcuintla
		UMF 19, Mezcales
		UMF 24, Tepic
		UMF 27, San Jose del Valle
		HGSMF 4, El Naranjo, S.L.P.
		HGSMF 9, Rio Verde
	HGZ 6, Ciudad Valles	
	HGZ 50, San Luis Potosi	
	HGZMF 1, San Luis Potosi	
	HGZMF 2, San Luis Potosi	
	UMF 3, Ciudad Valles	
	UMF 7, Morales	
	UMF 10, Matehuala	
	UMF 45, San Luis Potosi	
	UMF 47, San Luis Potosi	
	Zacatecas	HGZ 1, Zacatecas Zac
		HGZ 2, Fresnillo
		UMF 4, Guadalupe
		UMF 7, Sombrerete
4	Guanajuato	HGS 10, Guanajuato
		HGS 54, Silao
		HGSMF 7, San Francisco Del Rincón
		HGSMF 13, Acambaro
		HGSMF 15, Moroleon
		HGSMF 20, San Luis de la Paz
		HGZ 4, Celaya
		HGZMF 2, Irapuato
		HGZMF 3, Salamanca
		HGZMF 21, León



5		UMF 47, León
		UMF 51, León
		UMF 53, León
		UMF 56, León de los Aldama
	UMAHE 1 CMN Bajío	HESP 1, CMN León
	Hidalgo	HGS 33, Tizayuca
		HGZ 2, Tulancingo Hgo
		HGZMF 1, Pachuca de Soto
		HGZMF 5, Tula de Allende
		HGZMF 6, Tepeji del Río de Ocampo
		HGZMF 8, Ciudad Sahagún
		UMF 34, Tulancingo Hgo
		UMFH 7, Atotonilco de Tula
	Michoacán	HGR 1, Morelia
		HGSMF 7, La Piedad
		HGSMF 9, Apatzingan
		HGSMF 17, Los Reyes
		HGSMF 24, Pedernales
		HGZ 4, Zamora
		HGZ 8, Uruapan
		HGZ 83, Morelia
		HGZMF 2, Zacapu
		HGZMF 12, Lazaro Cardenas
		UMF 75, Morelia
		UMF 80, Morelia
	Querétaro	HGR 1, Querétaro
		HGZ 3, San Juan del Río
		UMF 2, Cayetano Rubio
		UMF 6, San Juan del Río
		UMF 7, San Juan del Río
		UMF 9, Felipe Carrillo Puerto
		UMF 15, Querétaro
		UMF 16, Querétaro
Del Norte D.F.	HGOMF 13, Azcapotzalco	
	HGP 3A, Magdalena de las Salinas	
	HGR 25, Ignacio Zaragoza	
	HGZ 24, Insurgentes	
	HGZ 27, Tlatelolco	
	HGZ 48, San Pedro Xalpa	

	HGZMF 29, Aragón
	UMF 2, Santa Maria
	UMF 3, La Joya
	UMF 5, Anahuac
	UMF 6, La Merced, DF Noreste
	UMF 11, Peralvillo
	UMF 14, Aeropuerto, DF Noreste
	UMF 16, Guerrero
	UMF 17, Legaria
	UMF 20, Vallejo
	UMF 23, Unidad Morelos
	UMF 33, El Rosario
	UMF 34, Pantitlan
	UMF 35, Ignacio Zaragoza
	UMF 36, Atzacolcos, D.F. Noreste
	UMF 40, Azcapotzalco
	UMF 41, Magdalena de las Salinas
	UMF 44, La Escalera
	UMF 49, Gustavo A. Madero
	UMF 94, San Juan de Aragón
	UMF 120, Zaragoza
Del Sur D.F.	HGR 1, Carlos MacGregor
	HGR 2, COAPA
	HGZ 30, Iztacalco
	HGZ 32, Villa Coapa
	HGZ 47, Vicente Guerrero
	HGZ 1A, Los Venados
	HGZ 2A, Fco. del Paso y Troncoso
	HGZMF 8, San Angel
	HGZMF 26, Condesa
	HPSIQMF 10, Ahorro Postal
	UMF 1, Roma
	UMF 4, Doctores
	UMF 7, Tlalpan
	UMF 9, San Pedro de los Pinos
	UMF 12, Santa Fe
	UMF 15, Ermita Ixtapalapa
	UMF 18, Contreras
UMF 19, Coyoacan	
UMF 21, Fco. del Paso y Troncoso	





		UMF 22, Independencia
		UMF 28, Del Valle
		UMF 31, Ixtapalapa
		UMF 42, Cuajimalpa
		UMF 43, Rojo Gomez
		UMF 45, Iztacalco
		UMF 46, El Soriano
		UMF 140, La Teja
		UMF 160, El Vergel
		UMF 161, Olivar de los Padres
		UMF 162, Tlahuac
Edo. de Mex. Pte.		HGO 221, Toluca
		HGR 220, Toluca
		HGR 251, Metepec Mex
		HGZ 58, Las Margaritas
		HGZ 194, El Molinito
		UMF 61, Naucalpan de Juárez
		UMF 63, San Ildefonso
		UMF 65, Río Hondo
		UMF 187, Atizapan de Zaragoza
		UMF 190, Huixquilucan
		UMF 223, Lerma de Villada
		UMF 224, Zinacantepec
		UMF 228, Santiago Tianguistenco
		UMF 231, Metepec
		UMF 234, Colorines
		UMF 235, Atlacomulco
UMF 250, La Magdalena		
Edo. de Mex. Ote.		HGOMF 60, Tlalnepantla
		HGR 72, Gustavo Baz
		HGR 196, Ecatepec
		HGR 200, Tecamac
		HGZ 53, Los Reyes La Paz
		HGZ 57, La Quebrada
		HGZ 68, Tlaxpetlac
		HGZ 71, Chalco
		HGZ 98, Coacalco
		HGZ 197, Texcoco
HGZMF 76, Xalostoc		
UMF 52, Cuautitlan		



		UMF 54, Apaxco
		UMF 55, Zumpango
		UMF 62, Cuautitlan De Romero Rubio
		UMF 64, Tequesquinahua
		UMF 67, Santa Clarac
		UMF 70, Ayotla
		UMF 74, San Rafael
		UMF 75, Ciudad Nezahualcoyotl, Mex
		UMF 77, San Agustin
		UMF 78, Ciudad Nezahualcoyotl, Mex
		UMF 84, Chimalhuacan
		UMF 91, Villa De Las Flores
		UMF 92, Ciudad Azteca
		UMF 93, Cerro Gordo
		UMF 96, Tepozanes
		UMF 180, Valle De Chalco I
		UMF 181, Valle De Chalco II
		UMF 182, Ciudad Nezahualcoyotl
		UMF 183, Los Reyes Nezahualcoyotl
		UMF 185, Lomas de Cartagena
		UMF 186, Iztacalco
		UMF 189, Chimalhuacan
		UMF 191, Ecatepec
		UMF 193, Chalco III
		UMF 195, Chalco IV
		UMF 198, Coacalco
		UMF 73, Amecameca
	Morelos	HGRMF 1, Plan de Ayala
		HGZMF 5, Zacatepec
		HGZMF 7, Cuautla
		UMF 3, Jiutepec
		UMF 20, Cuernavaca
6	UMAE HE CMN La Raza	HESP S/N, CMN La Raza
	UMAE HGRAL CMN La Raza	HGRAL S/N, CMN La Raza HI S/N, CMN La Raza
	UMAE HGO 3 CMN La Raza	HGO 3, CMN La Raza
	UMAE HE CMN Siglo XXI	HESP S/N, CMN Siglo XXI
	UMAE HP CMN Siglo XXI	HP S/N, Cm Siglo XXI
	UMAE HC CMN Siglo XXI	HC S/N, Cm Siglo XXI
	UMAE HGO 4 San Angel	HGO 4, San Angel

7	UMAE HON CMN Siglo XXI	HONC S/N, CMN Siglo XXI
	UMAE HT Magdalena Salinas	HT S/N, Magdalena de las Salinas
	UMAE HTO Lomas Verdes	HTO S/N, Lomas Verdes
	Guerrero	HGR 1, Acapulco
		HGSMF 3, Chilpancingo
		HGSMF 5, Taxco
		HGSMF 19, Cd. Altamirano
		HGZMF 4, Iguala
		HGZMF 8, Zihuatanejo
		UMF 2, La Garita
		UMF 9, Acapulco
	UMF 26, Acapulco	
	Oaxaca	HGSMF 41, Santa Cruz Huatulco
		HGZ 1, Oaxaca de Juárez
		HGZ 3, San Juan Bautista Tuxtepec
		HGZMF 2, Salina Cruz
		UMF 6, Juchitan de Zaragoza
		UMF 32, Puerto Escondido
		UMF 38, Oaxaca de Juárez
		UMF 59, Loma Bonita
	Puebla	HGR 36, Puebla
		HGS 10, Nuevo Necaxa
		HGZ 5, Metepec
		HGZ 15, Tehuacán
		HGZ 20, La Margarita
		HGZ 23, Teziutlan
		UMF 1, Puebla
UMF 2, Puebla		
UMF 6, Puebla		
UMF 9, Tehuacan		
UMF 12, San Pedro Cholula		
UMF 55, Puebla		
UMF 57, Puebla		
UMFH 11, San Martín Texmelucan		
UMFH 24, Izucar de Matamoros		
UMFH 26, Atencingo		
UMAE HE CMN Puebla	HESP S/N, CMN Puebla	
UMAE HTO CMN Puebla	HTO S/N, CMN Puebla	
Tlaxcala	HGSMF 8, Tlaxcala	
	HGZ 1, Tlaxcala	



		HGZMF 2, Apizaco
		UMF 37, Calpulalpan, Tlax
Veracruz Norte		HGSMF 26, Tuxpan
		HGSMF 33, San Andres Tuxtla
		HGZ 11, Xalapa
		HGZ 24, Poza Rica
		HGZ 71, Boca del Río
		HGZMF 28, Martínez de la Torre
		HGZMF 36, Ciudad José Cardel
		HGZMF 50, Lerdo de Tejada
		UMF 10, Xalapa
		UMF 17, Coatepec
		UMF 32, Alvarado
		UMF 57, Veracruz
		UMF 61, Boca del Río
		UMF 66, Xalapa
		UMF 68, Veracruz
Veracruz Sur		HGR 1, Orizaba
		HGS 33, Tierra Blanca
		HGSMF 12, Potrero
		HGSMF 16, Omealca
		HGSMF 19, Cosolapa
		HGZ 8, Cordoba
		HGZ 36, Coatzacoalcos
		HGZMF 32, Minatitlán
		HGZMF 35, Cosamaloapan
		UMF 1, Orizaba
		UMF 3, Nogales
		UMF 43, Tres Valles
		UMF 51, Acayucan
		UMF 52, Cosoleacaque
		UMF 57, Jaltipan
UMF 60, Coatzacoalcos		
UMF 61, Cordoba		
	UMAE HE 14 CMN Veracruz	HESP 14, CMN Veracruz
8	Campeche	HGZMF 4, Ciudad del Carmen
		HGZMF 1, Campeche
		HGZMF 4, Ciudad del Carmen
		UMF 10, Campeche
		UMF 12, Ciudad del Carmen



Chiapas	UMF 13, Campeche
	UMFH 2, Champoton
	HGSMF 15, Tonalá
	HGSMF 19, Huixtla
	HGZ 2, Tuxtla Gutierrez
	HGZMF 1, Tapachula
	UMF 11, Tapachula
	UMF 13, Tuxtla Gutierrez
	UMF 14, Ingenio Pujilic
	UMF 16, Arriaga
	UMF 18, Comitan de Domínguez
	UMF 23, Tuxtla Gutierrez
	Quintana Roo
HGR 17, Cancún	
HGSMF 2, Cozumel	
HGZ 3, Cancún	
HGZ 18, Playa del Carmen	
HGZMF 1, Chetumal	
UMF 11, Playa del Carmen	
UMF 13, Cancún Norte	
UMF 14, Cancún Sur	
UMF 16, Cancún	
Tabasco	HGSMF 4, Tenosique
	HGZ 2, Cárdenas
	HGZ 46, Villahermosa
	UMF 39, Villahermosa
	UMF 43, Villahermosa
Yucatán	HGR 12, Mérida
	HGSMF 3, Motul
	HGSMF 5, Tizimin
	HGSMF 46, Uman
	UMF 52, Mérida
	UMF 56, Mérida
	UMF 57, Mérida
	UMF 58, Mérida
	UMF 59, Mérida
	UMF 60, Mérida
	UMFH 2, Progreso
	UMFH 19, Hunucma
UMFH 50, Conkal	

UMAE HE 1 CMN Mérida

HESP 1, CMN Mérida

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO OFERTADO

Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES"

Para las partidas Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36, relacionadas con el Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES", la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., enviarán las muestras de cada Unidad Médica a laboratorios externos de su propiedad para su procesamiento, y la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V. se compromete a no subcontratar este servicio con otro laboratorio o proveedor, para lo cual declara la siguiente información de su laboratorio donde procesará las pruebas:

- Nombre del laboratorio: **LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V.,**
- Dirección: **Avenida Camino a Santa Teresa No. 13, Local 1 4, Colonia Pedregal del Lago, Delegación Tlalpan, C.P. 14110, México Distrito Federal**
- Teléfono: **(0155) 56520307**
- Nombre del Director Técnico del laboratorio: **Doctora Norma Alicia Salgado Galicia**
- Se cuenta con aviso de funcionamiento vigente
- Se cuenta con aviso de responsable sanitario vigente
- Se adjunta carta (Anexo T25) en la que se compromete a presentar copia simple del comprobante de los ensayo de aptitud ante la EMA de dichas disciplinas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del fallo, el cual deberá enviarse al correo smi@irnss.gob.mx de la división de servicios indirectos de la CPIM.
- Nombre del laboratorio: **APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.**
- Dirección: **Calle América #145, Colonia Parque San Andrés, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04040**
- Teléfono: **(0155) 56890878**
- Nombre del Director Técnico del laboratorio: **Mónica Alicia Aguirre Rodríguez**
- Se cuenta con aviso de funcionamiento vigente
- Se cuenta con aviso de responsable sanitario vigente
- Se adjunta carta (Anexo T25) en la que se compromete a presentar copia simple del comprobante de los ensayo de aptitud ante la EMA de dichas disciplinas, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del fallo, el cual deberá enviarse al correo smi@irnss.gob.mx de la división de servicios indirectos de la CPIM.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., en caso de necesidad enviará las muestras al extranjero a **Mayo Medical Laboratories**, con el cual se tiene un convenio comercial, el cual cuenta con acreditación de la Clinical Laboratory Improvement Amendments (CLIA) y de la CAP (College of American Pathologists), presentamos los datos de este laboratorio donde se procesarán las pruebas:

- Nombre del laboratorio: **Mayo Medical Laboratories part of the Mayo Clinic**
CENTRO COMERCIAL PEDREGAL DEL LAGO • Camino a Santa Teresa No. 13 • Niveles 1 y 3 Locales 1, 4, 14-15, 22-28
Col. Pedregal del Lago, Delegación Tlalpan • C.P. 14110 • México, D.F. • Tels.: 5652 0307, 5652 6925, 5652 6929
e-mail: diagnomol@diagnomol.com • www.diagnomol.com • Lada sin costo: 01800-1342 466 665 (01800-1DIAGNOMOL)



- Dirección: 3050 Superior Drive, NW, SU 1440
- Teléfono: (800) 533-1710
- Nombre del encargado del laboratorio: Thomas A. Griffin
- Se cuenta con su acreditación de la CAP y del CLIA ambos organismos internacionales reconocidos.

TRASLADO DE LAS MUESTRAS

Para las partidas: **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36**, relacionadas con el Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES", la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., realizará la recepción de las muestras, su acondicionamiento, su control y registro el sistema de informática del laboratorio de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., su almacenamiento en condiciones apropiadas de refrigeración sin cargo para el IMSS, procediendo después a la recolección de las muestras de las unidades que soliciten estas pruebas y las trasladará a sus instalaciones para su procesamiento o a los laboratorios en el extranjero (en su caso). Así mismo, la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., asegura el retorno de los resultados en forma impresa o electrónica, a fin de que el personal del Instituto pueda registrarlos de forma electrónica en el sistema de información, según los plazos establecidos en la presente convocatoria.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., está certificada por el Instituto de Capacitación Internacional en Carga Aérea, S. C. (instituto autorizado por International Air Transport Association (IATA) y por la Dirección General de Aeronáutica Civil L-66) sobre el cumplimiento de la reglamentación establecida por IATA para el manejo, embalaje y transporte de mercancías peligrosas (Categoría 6 muestras biológicas), enfocados al triple embalaje, que reflejan las prácticas normales de la industria y consideraciones operacionales para su traslado.

Debido a la naturaleza de la muestra a la cual se le realizan los siguientes estudios, y para asegurar la estabilidad de la misma, la toma de la muestra para las pruebas siguientes se obtendrá directamente en las instalaciones de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., relacionadas con el paquete 5 Pruebas Especiales, por lo que la asociación en participación conjunta contempla que recibirá una solicitud de estudio externo del paciente, validada por el Jefe del Laboratorio que lo remite, y que incluirá la orden médica de donde procede dicha solicitud:

PRUEBAS ESPECIALES	
40.22.412	Capacitación Espermiática (Biología de la Reproducción)
40.20.429	Electrolitos en Sudor
40.21.055	Agregación Plaquetaria con ADP, Epinefrina, Ristocetina y Colágeno.

El IMSS cubrirá los gastos de traslado de los pacientes al laboratorio de la participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., de acuerdo a lo establecido en el acta de la junta de aclaraciones de las bases de esta convocatoria.

CONDICIONES MÍNIMAS DE ENVÍO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS

Las muestras para su traslado serán transportadas en el sistema básico de triple embalaje, según la Guía para el Transporte Seguro de Substancias Infecciosas y Especímenes Diagnósticos emitido por la OMS, la **NOM 007-SSA3-2011** y las Normas a que ésta haga referencia, y que incluye:

- **Recipiente primario:** En el cual está contenida la muestra biológica (exudado faríngeo; exudado nasofaríngeo, lavado bronquio alveolar, biopsia, suero, etc.), el recipiente primario (p. ej. criotubos, tubos o frascos con tapa de rosca) debe ser hermético para evitar que la muestra se derrame y tiene que estar perfectamente etiquetado con el nombre o número de muestra del paciente. El recipiente primario será rodeado de material absorbente como gasa o papel absorbente y colocado en un recipiente secundario hermético a prueba de derrames y golpes.
- **Contenedor secundario:** éste contenedor rígido o flexible es donde el personal de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V. colocará el recipiente primario el cual será de cierre hermético, a prueba de filtraciones, con la finalidad de proteger el o los contenedores primarios. En el contenedor secundario se colocará material amortiguador para que no dañen las muestras y los refrigerantes suficientes que garanticen que la muestra se conserve a una temperatura entre 4 y 8 °C. Si se colocan varios recipientes primarios dentro de un recipiente secundario se usará una gradilla y material absorbente para evitar algún derrame. Los recipientes secundarios llevarán las etiquetas de riesgo biológico y señal de orientación del recipiente.
- **Contenedor terciario:** La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., empleará una caja de cartón o hielera y paredes cubiertas que permitan mantener firme el contenedor secundario, con sello hermético, bolsa con sello en el interior y paredes cubiertas que permiten mantener la muestra a temperatura ambiente o refrigeración según se requiera, que proteja el contenido de elementos externos del ambiente y estará etiquetado con los datos del remitente, destinatario y señal de orientación. La documentación que se integre al triple embalaje el personal de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., la colocará en la parte interior del paquete.

LOGÍSTICA DE TRASLADO

Las muestras biológicas a las que se les realizarán las pruebas incluidas en el Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36, serán trasladadas por la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., a sus instalaciones, dentro de las siguientes 6 (seis) horas posteriores a la obtención de la última muestra del día, según las condiciones de bioseguridad y biocustodia para el envío y almacenamiento mencionadas en el segmento anterior.

Una vez validados los resultados, la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., asegurará el retorno de los mismos en forma impresa o electrónica, a fin de que el personal autorizado del Instituto pueda registrarlos de forma electrónica en el sistema de información, dentro de las siguientes 24-48 horas.

PROGRAMA DE HEMATOPATIAS

Los estudios de inmunofenotipo para el diagnóstico de Hematopatías y los estudios de carga viral, que se encuentran incluidos en el Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" de acuerdo a lo que se establece en el Anexo T1 (T Uno) , se procesarán en el laboratorio propiedad de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., recogerá, de las Unidades Médicas que requieran estas pruebas, las muestras correspondientes dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas como máximo, los siete días de la semana, para procesar dichos estudios. Una vez validados los resultados, la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., asegurará el retorno de los mismos en forma impresa o electrónica, a fin de que el personal del Instituto pueda registrarlos de forma electrónica en el sistema de información, dentro de las siguientes 24-48 horas para los estudios no urgentes.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., en caso de resultar adjudicado, se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en los Anexos T3 (T Tres), T4 (T Cuatro) y T5 (T Cinco) de acuerdo al calendario establecido en el anexo T24 (T veinticuatro) "Procedimiento de despliegue de equipos para el inicio del servicio".

CALENDARIO DE DESPLIEGUE:

ACTIVIDAD \ PLAZO	DÍAS POSTERIORES AL FALLO				
	DÍA 1-15	DÍA 16-30	DÍA 31-45	DÍA 46-60	DÍA 61 en adelante
Actividad 1					

Actividad 1.- A partir del día 61 posterior al fallo, la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., se obliga a estar cumpliendo a cabalidad con el contrato, procesando las pruebas en las instalaciones de su propiedad.

Por lo que una vez que la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., conozca el fallo realizará la coordinación y acciones en las Unidades Médicas asignadas para ofrecer el servicio en tiempo y forma.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., acepta que en el presente procedimiento sólo podrán participar licitantes de nacionalidad mexicana y extranjeros de países con los que México tiene Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, con fundamento en el Artículo 28 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las empresas que integran la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., son empresas de nacionalidad mexicana, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, por lo que puede participar en la presente convocatoria con fundamento en el Artículo 28 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., entregará bajo su cargo y costo, la Dotación de insumos para toma de muestra que incluye: tubos, aguja, alcohol, ligaduras, frascos, medios de transporte, bolsa de plástico, etiquetas; Insumos para registro y control de muestras: formatos, bitacoras; Insumos para acondicionar muestras: centrifuga, refrigerador, agitadores, pipetas de transferencia, gradillas; Insumos para envíos: embalajes primarios, embalajes secundarios, embalajes terciarios, congelantes, guías de envío para paquetería especial y foranea, así como las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega en las instalaciones del instituto.

La transportación de las muestras biológicas a las que se les realizarán las pruebas de las partidas: **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36 del Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES"** serán transportadas sin costo adicional para el instituto al laboratorio de la participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., a fin de realizar los estudios, la logística de la transportación será sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., entregará copia del reporte de pruebas realizadas al Director o Administrador de la Unidad con las observaciones a que haya lugar y firmada por el Jefe o Responsable del Laboratorio. Esta visita se realizara exclusivamente de lunes a viernes en horario matutino de 7:00 horas a 13:00 horas.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., repondrá la Dotación de insumos para toma de muestra que incluye: tubos, aguja, alcohol, ligaduras, frascos, medios de transporte, bolsa de plástico, etiquetas; Insumos para registro y control de muestras:

centrifuga, refrigerador, agitadores, pipetas de transferencia, gradillas; Insumos para envíos: embalajes primarios, embalajes secundarios, embalajes terciarios, congelantes, guías de envío para paquetería especial y foránea, una vez realizado el conteo e inventario directamente en cada uno de los laboratorios de las unidades medicas que solicitan pruebas incluidas en el Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" de las partidas **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36**, esto lo realizara dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la visita de la unidad y obtendrá el visto bueno del jefe o responsable del laboratorio o quien designe el instituto en su ausencia.

En el caso de que las muestras que recolecte la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., en sitio, requieran temperaturas de congelación inferior a 2°C para su conservación, proporcionaremos el equipo congelador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades de cada Unidad. Adicionalmente, en el caso de que para el servicio ofertado se requiera el uso de equipos complementarios, tal como refrigeradores biomédicos y centrifugas se proporcionarán e instalarán dichos equipos de acuerdo a las necesidades de cada unidad médica.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., se ajustará estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, y describe en forma amplia y detallada el servicio que está ofertando descrito en el numeral 1. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**, Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES", partidas **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36**, incluido como parte del presente anexo.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., acepta que las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en la proposición presentada por la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., no podrán ser negociadas.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., enviará los resultados de los pacientes cuyas muestras fueron procesadas en nuestras instalaciones vía electrónica y físicamente.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., APLICACIONES DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., acepta que la CVE será responsable de monitorear y analizar los resultados de laboratorio para fines de vigilancia epidemiológica. La CPIM podra monitorear y analizar los resultados de laboratorio para fines de vigilancia epidemiologica

LINEAMIENTOS DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL PROPORCIONADOS POR EL ÁREA MÉDICA:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., llevará a cabo una o más (las que se requieran) reunión (es) informativas con los Jefes de Laboratorio de todas las Unidades Médicas adjudicadas, en conjunto con el personal de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Integral previamente al inicio del servicio, levantando una minuta de trabajo para archivo.



EXPERIENCIA REQUERIDA DEL LICITANTE:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., presenta anexo a esta propuesta su currículum firmado por su representante legal, en el que manifiesta que para la prestación del servicio cuenta con personal técnico capacitado, y que la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., cuenta con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al ofertado, la cual es mayor de dos años y se acredita mediante copia simple de contratos y escritos de la opinión del servicio, expedidos por instituciones de salud públicas o privadas donde ha prestado sus servicios y de alguna otra, que avalan la experiencia con la que cuenta, indicando la razón social, domicilio y teléfono. La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.

REALIZACIÓN DE PRUEBAS EFECTIVAS PARA EFECTO DE PAGO:

Se tomarán como pruebas efectivas para pago, aquellas que se realizan y correspondan a las identificadas y registradas en el Sistema de Información y que provengan de una solicitud requisitada y vinculada al mismo, por el médico tratante.

Se entenderá por prueba efectiva realizada el estudio o análisis de laboratorio clínico, que emite un resultado preciso, exacto, avalado por el personal institucional del área correspondiente y reportado en el Sistema de Información, realizado en muestras biológicas, procesado y registrado como realizado en el equipo del prestador del servicio.

La validación de las pruebas realizadas exige una solicitud del médico tratante debidamente requisitada y que deberá contener como mínimo: nombre del paciente, NSS y tipo de derechohabiente, nombre y clave institucional del médico tratante, servicio solicitante (consulta externa, hospitalización o urgencias), y diagnóstico presuntivo.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., procederá para el cobro de facturas por la prestación del servicio como sigue:

- La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., sugiere que el instituto instituya una bitácora en la que registre las pruebas que son enviadas a procesar a Laboratorios Diagnomol S.A. de C.V.
- La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., identificara el número de pruebas realizadas al Instituto considerando el Sistema de Información y las bitácoras diarias. Con el resultado de esta conciliación se elaborará el "Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas" Anexo T20 (T Veinte) en el que se detallarán individualmente las pruebas susceptibles de pago.



- La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., presentara el reporte mensual de pruebas efectivas realizadas Anexo T20 adjunto a la factura respectiva para el tramite de pago correspondiente que estarán firmadas por el Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico, el Subdirector de la Unidad Médica. En caso de que el instituto realice pago en exceso por discrepancia en el numero de pruebas realizadas, los descuentos de las diferencias correspondientes se aplicaran en alguna factura posterior previo aviso por escrito, independientemente de las deducciones y/o penalizaciones a que se haga acreedor.
- La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., enviará vía correo electrónico, por UMAE o Delegación, mensualmente el Reporte Mensual de Pruebas Realizadas y la factura correspondiente a la Coordinación de Planeación y Desarrollo, a nombre del C.P. Jorge Adolfo Galván Cervantes, Jefe de la División de Servicios Indirectos, Dirección Electrónica: adolfo.galvan@imss.gob.mx, con teléfono 55 53 81 32 o 52 38 17 00 ext.11706.

EL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO OFERTADO POR LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., INCLUYE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES AL PAQUETE 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" PARA: PARTIDA 4, PARTIDA 9, PARTIDA 14, PARTIDA 18, PARTIDA 23, PARTIDA 28, PARTIDA 32 Y PARTIDA 36.

ASISTENCIA TÉCNICA:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., anexa en su propuesta una manifestación de que cuenta con soporte en línea para la asistencia técnica que funciona las 24 (veinticuatro) horas, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, donde se ofrece la asistencia técnica a todas las unidades médicas del IMSS referente al **PAQUETE 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" PARA: PARTIDA 4, PARTIDA 9, PARTIDA 14, PARTIDA 18, PARTIDA 23, PARTIDA 28, PARTIDA 32 Y PARTIDA 36, en materia de interpretación de resultados.**

El IMSS podrá verificar el cumplimiento a este requisito por medio de una validación que hará el Area usuaria de cada delegación, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CONSUMIBLES:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., proporcionará la Dotacion de insumos para toma de muestra que incluye: tubos, aguja, alcohol, ligaduras, frascos, medios de transporte, bolsa de plastico, etiquetas; Insumos para registro y control de muestras: formatos, bitacora; Insumos para acondicionar muestras: centrifuga, refrigerador, agitadores, pipetas de transferencia, gradillas; Insumos para envios: embalajes primarios, embalajes secundarios, embalajes terciarios, congelantes, guias de envio para paquetería especial y foranea, en las instalaciones a las que se les realizarán las pruebas de las partidas Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36 del Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES", de acuerdo a las necesidades de cada unidad medica asegurando la continuidad del servicio hasta la reposicion del periodo inmediato siguiente.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., proporcionará una primera dotación de los insumos descritos en el párrafo anterior que corresponderá a 45 (cuarenta y cinco) días de consumo y se realizara dentro de los 7 días hábiles previos al inicio del servicio, de acuerdo a la demanda maxima mensual del paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" de las partidas Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36, por unidad medica.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., asegura la continuidad del servicio suministrando los insumos anteriormente descritos necesarios para reponer el inventario dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a el conteo mensual de estudios que se debe realizar los días 25 de cada mes, se realizará el canje de consumibles que presenten defectos o vicios ocultos despues de recibir la notificación por escrito o por correo electrónico de la unidad médica.

Unidad de medida y cantidades determinadas: A continuacion se puntualizan las características propias del servicio ofertado.

Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES", Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36

No.	Grupo (Subpaquete)	Nombre del grupo (Subpaquete)	Clave prueba	Nombre de la prueba	Cant Max Ofertada
123	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.131	Panel de Tamizaje para Dx. De Leucemias	645
124	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.132	CD - 17	60
125	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.133	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B	700
126	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.134	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje T	610
127	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.135	Inmunofenotipo para Leucemias Mieloides y Síndrome Mielodisplásico	648
128	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.136	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	204
129	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.137	Inmunofenotipo para Linfomas	510
130	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.153	CD - 34	32
131	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.158	CD - 45	12
132	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.167	CD - 76	12
133	16	PROGRAMA DE HEMATOPATIAS	40.24.173	CDw29	12
135	17	CARGA VIRAL	40.15.002	CD4	48657
136	17	CARGA VIRAL	40.15.003	CD8	26037
137	17	CARGA VIRAL	40.24.127	Carga viral hepatitis B	6107
138	17	CARGA VIRAL	40.24.364	Carga Viral de Hepatitis C	8355
139	17	CARGA VIRAL	40.24.422	Carga Viral de CMV	2010

140	17	CARGA VIRAL	40.24.483	Carga Viral para VIH	46047
141	17	CARGA VIRAL	40.24.484	Carga Viral de Herpes I y II	311
142	17	CARGA VIRAL	40.24.485	Carga Viral de Epstein Barr	476
143	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.003	Ácido Vanilmandélico en Orina	726
144	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.007	Niveles de Ácido Fólico endógeno	2242
145	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.008	Ácido Láctico	1710
146	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.060	Amonio	6539
147	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.110	Apolipoproteína B	2452
148	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.111	Niveles de B 12 endógeno	4142
149	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.123	Cadenas Ligeras Kappa y Lambda en Orina de 24 Horas	2198
150	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.130	Catecolaminas Urinarias	761
151	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.174	Ceruloplasmina	272
152	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.178	Niveles de Ciclosporina	21140
153	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.179	Cistatina C (Función Renal)	5158
154	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.185	Colinesterasa	359
155	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.219	Examen Citoquímico en líquidos biológicos	94087
156	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.224	Ferritina	73126
157	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.225	Folatos	3311
158	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.241	Homocisteína	899
159	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.256	Insulina endógena	8646
160	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.266	Niveles de Metrotexate	691
161	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.267	Mioglobina en sangre total	14566
162	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.285	Peroxidasa	589
163	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.289	Porfirinas en Heces y Orina	39
164	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.317	Niveles de Sirulimus	11003
165	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.323	Niveles de Teofilina	1001
166	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.328	Niveles de Tracolimus	29395
167	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.329	Transferrina	41533
168	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.376	Niveles de Vitamina "D"	5480
169	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.380	D- xilosa	525
170	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.389	Niveles de Litio	474
171	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.409	Fosfatidiglicerol (Prueba de -madurez Pulmonar)	1244
172	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.410	Relación Lecitina/esfingomielina	1084
173	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.411	Niveles de Aminofilina	285
174	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.429	Electrolitos en Sudor	831
175	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.447	Apolipoproteína A1	136
176	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.449	Ácidos Biliares Totales y Fraccionados	5102
177	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.450	Ácidos Orgánicos en orina, cuantitativos	56
178	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.451	Alfa Galactosidasa en suero	40



179	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.452	Determinación de Galactosa total en orina	61
180	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.453	Determinación de Galactosa uridil transferasa	57
181	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.454	Determinación Glucosa 6 fosfato deshidrogenasa	121
182	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.455	Determinación de Biotinidasa en suero	294
183	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.456	Determinación de Alfa 1 antitripsina cuantitativa	195
184	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.457	Determinación de Tripsina inmuno reactiva Neonatal (ITR Neonatal)	13
185	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.458	Determinación de aminoácidos en plasma cuantitativos en suero y orina	51
186	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.459	Determinación de Acilcarnitinas en suero y orina.	28
187	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.460	Citrato en orina de 24 horas	546
188	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.461	Oxalato en Orina de 24 horas	569
189	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.462	N- Telopectidos en orina de 24 horas	470
190	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.463	Acido Cítrico en Orina	50
191	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.464	Mucopolisacaridos en orina	27
192	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.494	Adenosin deaminasa sérica (ADA)	188
193	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.495	Fosfatasa Alcalina Osea (OTASA)	105
194	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.20.505	Peptido C	2460
195	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.055	Agregación Plaquetaria con ADP, Epinefrina, Ristocetina y Colágeno.	645
196	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.106	Ac. Anti Mieloperoxidasa	470
197	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.118	Beta II Glicoproteína IgG	2198
198	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.119	Beta-Tromboglobulina	67
199	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.222	Factor XIII	567
200	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.223	Factor Tisular Ag	83
201	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.226	Ac Fosfatasa Alcalina de Neutrófilos	344
202	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.230	Anti-Glicoforina A	55
203	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.232	Haptoglobina	1000
204	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.235	Heparina	92
205	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.292	Proteína C Antigenica	1545
206	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.296	Proteína S Antigenica	1539
207	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.313	Resistencia a Proteína C Activada	1115
208	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.325	Tiempo de Reptilasa	74
209	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.331	TVVA confirmatoria de Anticoagulante Lúpico	649
210	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.465	Determinación de cuerpos Lamenares en Líquido amniótico	538
211	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.466	Alfa 2 Macroglobulina	131
212	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.467	Beta II Glicoproteína IgA	494
213	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.21.468	Beta II Glicoproteína IgM	1682
214	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.001	17- Hidroxiprogesterona (17-OHP)	9222
215	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.006	Ácido Vanilmandélico	641



216	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.047	ACTH (Hormona Adrenocorticotropa)	10176
217	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.048	Anticuerpos IgG Anti - F Actina	177
218	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.057	Aldosterona	2076
219	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.062	Androstendiona	5604
220	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.117	Beta 2 Microglobulina	7468
221	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.124	Calcitonina	2216
222	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.129	Catecolaminas Séricas	791
223	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.190	Cortisol	19499
224	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.191	Cortisol en Orina	1815
225	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.192	Dehidroepiandrosterona sulfato (DHEA-S)	5139
226	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.218	Estrógenos	989
227	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.227	Gastrina	550
228	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.243	Hormona de Crecimiento (GH)	11256
229	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.254	Inmunoglobulina "E" (IgE)	88510
230	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.255	Inmunoglobulina "D" (IgD)	2997
231	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.263	Metanefrina	412
232	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.273	5-OH Indolacetico	333
233	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.276	Paratohormona	40062
234	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.312	Renina	1497
235	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.319	Somatomedina C (IGF-1)	7328
236	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.324	Testosterona Libre	10311
237	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.327	Tiroglobulina (TG)	12283
238	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.382	Dopamina	202
239	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.390	NT- Pro - BNP	11035
240	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.392	IGF unida a proteína 3 (IGFBP-3)	158
241	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.403	Proteína de Crecimiento Placentario	463
242	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.404	Proteína A plasmática Asociada al embarazo PPAP-A	178
243	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.405	Proteína de Crecimiento Vascular endotelial	298
244	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.412	Capacitación Espermiática (Biología de la Reproducción)	1007
245	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.416	Fms soluble similar a la tirosina quinasa tipo 1 (sFlt-1)	140
246	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.421	Fracc. Beta libre HGC (Hormona Ganadotrofina C)	4019
247	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.423	Inhibina-A	12
248	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.446	T Captación (T.UPTAKE)	42186
249	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.470	Cromogranina A	348
250	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.496	Subclases de IgG (1,2,3,4)	224
251	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.22.497	C1 Esterasa Inhibidor, Proteína	276
252	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.013	Ac Anti e Hepatitis B	9271
253	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.014	Ac Anti Hepatitis A IgM	13127



254	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.015	Ac Anti Hepatitis B core IgM	8484
255	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.016	Ac Anti Hepatitis B core totales	22860
256	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.018	Ac Anti Parotiditis IgM	225
257	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.019	Ac Anti Peptido Citruinado	12204
258	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.021	Ac Anti Sincicial Respiratorio IgM	176
259	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.022	Acs. Anti Tiroglobulina	8788
260	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.025	Ac Anti Epstein Barr VCA, IgM	10959
261	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.027	Ac Anti Epstein Barr EA IgM	9496
262	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.032	Ac Anti Herpes 1 y 2 Total	11573
263	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.033	Ac Anti Herpes 1 y 2 IgM	11317
264	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.035	Ac Anti Parotiditis Total	187
265	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.036	Ac Parvovirus B 19 Total	577
266	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.037	Ac Anti Rotavirus Total	431
267	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.038	Ac Anti Rotavirus IgM	579
268	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.039	Ac Anti Sarampión Total	434
269	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.040	Ac Anti Sarampión IgM	361
270	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.041	Ac Anti Sincicial Respiratorio IgG	122
271	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.043	Ac Anti Toxocara IgM	201
272	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.044	Ac Anti Varicela Total	228
273	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.045	Ac Anti Varicela IgM	264
274	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.050	Ac Adenovirus Total	107
275	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.051	Ac Adenovirus IgM	137
276	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.061	ANCA (Ac Anti Citoplasma)	13408
277	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.063	Anticardiolipina IgG	16152
278	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.064	Anticardiolipina IgM	16468
279	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.066	Ac Anti Proteína Básica de Mielina en LCR	333
280	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.074	Ac Anti Chlamydia Trachomatis	2620
281	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.076	Ac Anti DNA Doble Cadena	33935
282	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.077	Ac Anti Fosfolípidos	6323
283	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.078	Ac Anti Insulina	974
284	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.079	Ac Anti Mitocondriales	4680
285	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.080	Ac Anti Músculo Liso	3416
286	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.082	Ac Anti Nucleosoma	2281
287	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.083	Ac Anti Peroxidasa TPO	4447
288	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.084	Ac Anti Rnp	8020
289	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.085	Ac Anti Ro	11040
290	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.086	Ac Anti Scl70 (Poliomiositis - Escleroderma)	8866
291	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.088	Ac Anti Smith	11998
292	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.090	Ac Anti Tripanosoma Cruzi	403
293	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.091	Ac IgM Anti Bordetella Pertussis	462



294	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.092	Ac IgG Anti Bordetella Pertussis	257
295	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.093	Ac IgM Anti Dengue	1894
296	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.096	Ac Anti La	9181
297	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.108	Ac Antiproteinasa 3	53
298	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.175	17- Cetoesteroides	807
299	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.176	Ac Chlamydia Pneumoniae Total	105
300	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.177	Ac Chlamydiae Pneumoniae IgM	139
301	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.181	Prueba de Aglutinación para detección de antígenos bacterianos en Líquidos Corporales	1297
302	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.182	Ac Coccidioidiomycosis Total	1364
303	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.183	Ac Coccidioidiomycosis IgM	796
304	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.195	Detección de Toxina de Clostridium Difficile	637
305	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.246	Identificación para Mycobacterias	11198
306	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.247	Influenza A IgG	508
307	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.248	Influenza A IgM	326
308	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.249	Influenza B IgG	272
309	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.250	Influenza B IgM	506
310	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.253	Helicobacter Pylori (Prueba de Aliento) Carbono 13	1970
311	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.257	Interlucina 1	459
312	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.258	Interlucina 6	662
313	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.270	Identificación de Mycoplasma vaginal	710
314	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.271	Identificación Mycoplasma Pneumoniae Total	192
315	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.272	Identificación Mycoplasma Pneumoniae IgM	281
316	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.277	Wester-blot VIH-1	5595
317	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.281	Anticuerpos Antinucleares	57748
318	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.286	Identificación de Pneumocystis Carinii	152
319	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.311	Reacciones Febriles	408435
320	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.333	Ureaplasma Vaginal	8232
321	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.336	V.D.R.L.	449857
322	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.359	AC ANTI-JO-1	1567
323	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.360	Ag e Hepatitis B	8551
324	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.361	Ac. Anti-s Hepatitis B	3775
325	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.386	Antígeno NS1 vs Dengue	26
326	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.394	Acs IgG vs Dengue	227
327	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.395	Identificación de Bordetella Pertussis IgA	39
328	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.413	Ac. Antimicrosomal	94
329	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.414	Interleucina-8	131
330	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.417	Ac. Anticlamydia en secreción vaginal	101
331	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.425	Ac Antiendomisio IgA	166
332	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.426	Ac Transglutaminasa IgA	207

333	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.427	Ac Transglutaminasa IgG	204
334	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.428	Ac LKM-1 IgG (Microsomales Hígado y Riñón)	528
335	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.471	Sensibilidad para Mycobacterias	4403
336	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.472	Ac. Anti gliadina IgA	165
337	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.473	Ac. Anti gliadina IgG	165
338	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.474	Ac. Anti Acetil Colina Bloqueadores de Receptores	43
339	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.475	Ac. Anti - Acetil colina fijadores de receptores	47
340	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.476	Ac. Anti Acetil Colina moduladores de receptores	42
341	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.477	Ac. Anti Histona	112
342	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.478	Ag de Rotavirus en heces	919
343	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.479	Ac-Anti Aspergillus	490
344	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.480	Ac Anti Borrelia burgorferi, en LCR	58
345	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.481	Ac Anti Sacharomyces cerevisae IgG, IgA	123
346	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.482	Prueba de 2-Mercapto-etanol B rucella	1697
347	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.490	Ac Parvovirus B 19 IgM	360
348	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.498	Interleucina 12	35
349	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.499	Ac. Contra receptor de H. Estim ulante de Tiroides (TSH)	27
350	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.23.501	Ac. Anti Neumococo	174
351	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.24.486	Cuantificación de ácidos nucleicos para Mycobacterium Tuberculosis.	4630
352	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.24.487	Cuantificación ácidos nucleicos de Chlamydia.	48
353	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.24.503	Panel de Pruebas para Activación de Basófilos	525
354	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.24.504	Panel para detección de Inmunodeficiencias congénitas	122
355	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.194	Hibridación para Identificación de especies de mycobacterias	1073
356	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.238	Hibridación por Inmunoluminiscencia(FISH)	689
357	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.280	Detección de Leucemia Granulocítica Crónica por PCR	431
358	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.492	BK Virus DNA cuantitativo por PCR en sangre	763
359	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.26.493	Enterovirus por PCR en Líquido Cefalorraquídeo y Heces	213
360	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.206	Electroforesis de Hemoglobina Ácida	123
361	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.207	Electroforesis de Hemoglobina Alcalina	161
362	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.208	Electroforesis en Suero Inmunofijación	1008
363	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.209	Electroforesis de Hemoglobina	521
364	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.210	Electroforesis Suero	4004
365	18	PRUEBAS ESPECIALES	40.27.212	Electroforesis Orina	1069

PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., entregara la Dotación de insumos para toma de muestra que incluye: tubos, aguja, alcohol, ligaduras, frascos, medios de transporte, bolsa de plástico; Insumos para registro y control de muestras: etiquetas, formatos, bitácora; Insumos para acondicionar muestras: centrifuga, refrigerador, agitadores, pipetas de transferencia, gradillas; Insumos para envíos: embalajes primarios, embalajes secundarios, embalajes terciarios, congelantes, guías de envío para paquetería especial y foránea, en el departamento clínico de laboratorio de las unidades medicas según el directorio establecido en el Anexo T5 (T cinco) que presente demanda de pruebas incluidas en el **Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES"** de las partidas **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36.**

El responsable de la recepción de los bienes es el jefe o encargado de departamento clínico de laboratorio de cada unidad médica o la persona que designe el instituto en su ausencia, lo cual se hará constar en un acta debidamente signada por parte del personal del Instituto (Jefe o Responsable del laboratorio Clínico o quien designe el Director de la Unidad Médica) y el licitante adjudicado en la que se haga constar haber proporcionado la capacitación y asesoría al personal que designe el instituto para el manejo de los consumibles. Debiendo remitir para tal efecto una copia simple a la coordinación de planeación de infraestructura Médica a más tardar a los 15 días hábiles de haberse formalizado, para su conocimiento y seguimiento, en su caso.

PROGRAMA DE ENTREGAS

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., suministrara la Dotacion de insumos para toma de muestra que incluye: tubos, aguja, alcohol, ligaduras, frascos, medios de transporte, bolsa de plástico; Insumos para registro y control de muestras: etiquetas, formatos, bitacora; Insumos para acondicionar muestras: centrifuga, refrigerador, agitadores, pipetas de transferencia, gradillas; Insumos para envíos: enbalajes primarios, embalajes secundarios, embalajes terciarios, congelantes, guias de envio para paquetería especial y foranea, en las instalaciones a las que se les realizarán las pruebas de las partidas **Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36 del Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES"**, de acuerdo a las necesidades de cada unidad medica asegurando la continuidad del servicio hasta la reposicion del periodo inmediato siguiente, mediante el documento denominado "Remision de entrega de Insumo" Anexo T19, de acuerdo a lo siguiente:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., proporcionará una primera dotacion de los insumos descritos en el parrafo anterior que corresponderá a 45 (cuarenta y cinco) dias de consumo y se realizara dentro de los 7 dias habiles previos al inicio del servicio, de acuerdo a la demanda maxima mensual del paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES", por unidad medica.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., asegura la continuidad del servicio suministrando los insumos anteriormente descritos necesarios para reponer el inventario dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a el conteo mensual de estudios que se debe realizar los días 25 de cada mes.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., contara en sus instalaciones con un inventario de insumos correspondiente a 30 días de consumo.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato para el Paquete 5 "Estudios Especiales" Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36, será de 12 meses partir del inicio de la prestación del servicio.

LAS CANTIDADES A CONTRATAR SERÁN:

El requerimiento de pruebas por Unidad se desglosa en el Anexo T1 (T Uno) presentado en el acta de la junta de aclaraciones de la convocatoria de esta licitación. para el Paquete 5 "Estudios Especiales" Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36.

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., cotiza el Paquete 5 "ESTUDIOS ESPECIALES" en las partidas: Partida 4, Partida 9, Partida 14, Partida 18, Partida 23, Partida 28, Partida 32 y Partida 36 de forma individual cubriendo todas las unidades de las delegaciones y UMAES que pertenezcan a una región Anexo T3 (T Tres).

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR LA CONTRATACIÓN:

- La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., presenta copia del Aviso de Funcionamiento y de la Autorización del Responsable Sanitario vigente del licitante.
- La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., presenta Escrito de que conoce todas las Normas y Lineamientos referidos en el numeral 2.4 del presente documento, y que el servicio propuesto cumplirá con dichas normas.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS, INTERNACIONALES, REFERENCIA O ESPECIFICACIONES:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., manifiesta bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado, el servicio propuesto cumplirá con la siguiente normatividad:

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.

- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el DOF el 27 de Marzo del 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, publicada en el DOF el 30 de Noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada, publicada en el DOF el 17 de Abril del 2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para Disposición de Sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, publicada en el DOF el 26 de Octubre del 2012 y su modificación a los puntos 6.10.5.3, 8.1.1, 8.4.6.1 y 13.5.1 y la eliminación del punto 3.1.38, publicada en el DOF el 18 de Septiembre del 2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- Lineamientos Vigentes de la Red Nacional De Laboratorios De Salud Pública, emitidos por la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud.
- NMX-EC-15189-IMNC-2015, Laboratorios Clínicos Requisitos de la Calidad Y Competencia. En concordancia con la Norma Internacional ISO 15189:2012, "Medical laboratories Requirements for quality and competence"
- NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.

Para las pruebas que se procesarán en el extranjero en Mayo Medical Laboratories cuenta con las siguientes acreditaciones:

- Clinical Laboratory Improvement Amendments (CLIA)
- College of American Pathologist (CAP)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de CENTRO COMERCIAL PEDREGAL DEL LAGO • Camino a Santa Teresa No. 13 • Niveles 1 y 3 Locales 1, 4, 14-15, 22-28 Col. Pedregal del Lago, Delegación Tlalpan • C.P. 14110 • México, D.F. • Tels.: 5652 0307, 5652 6925, 5652 6929 e-mail: diagnomol@diagnomol.com • www.diagnomol.com • Lada sin costo: 01800-1342 466 665 (01800-1DIAGNOMOL)



10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), renovable anualmente dentro de los primeros diez días naturales del primer mes del ciclo anual.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo Número A16 (A Dieciséis) en el lugar que fije el instituto para tal efecto.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento que indique el instituto para tal fin, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

FORMA DE PAGO:

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Laboratorio, de acuerdo al Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas Anexo Número T20 (T Veinte) en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Laboratorio a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Administrador Médico de Áreas Comunes y el Director Médico de la Unidad Médica así como por el representante legal de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

b) En caso de que La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

c) La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., podrá optar porque el Instituto efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número del proveedor asignado por el Instituto.

En caso de que la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., presentará original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a el proveedor.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., solicitará al Instituto, a través del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, última párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor del Instituto, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

En caso de que la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., celebre contratos de cesión de derechos de cobro, notificará por escrito a el Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento





00000285



AIMSA
LABORATORIO
Aplicación de Isótopos y
Metrología, S.A. de C.V.



aplicará en el caso de que la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN:

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Laboratorio, de acuerdo al Reporte Mensual de Pruebas Efectivas Realizadas Anexo Número T20 (T Veinte) en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Laboratorio a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Administrador Médico de Áreas Comunes y el Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad así como por el representante legal de la asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

ANTICIPO: NO APLICA

La asociación en participación conjunta LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V., Y APLICACIÓN DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V., acepta a los funcionarios designados para administrar los contratos de acuerdo al cuadro siguiente:

DELEGACIONES	
RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES
Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas Coordinador Delegacional de Informática	Jefe de Servicios Administrativos
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD	
RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES



00000286



AIMSA
LABORATORIO
Aplicación de Isótopos y
Metrología S.A. de C.V.



Director Médico	Director Administrativo
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica. (Ingeniero Biomédico)	
LABORATORIOS DE LA RED DE VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA	
RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES
Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica	Coordinador Nacional de Vigilancia Epidemiológica

Atentamente,

Jesus Valentin Diaz Rojas
Representante Común de la Participación Conjunta celebrada entre
Laboratorios Diagnomol, S. A. de C. V., y
Aplicación de Isótopos y Metrología, S. A. de C. V.



00000205

ANEXO NUMERO A19
PROPUESTA ECONOMICA

Lugar: San Juan de los Rios
 Fecha: 20/11/2017
 Cliente: Centro Comercial Pedregal del Lago
 Proyecto: 5652-0307-8834-0025
 Descripción: 1. Instalación de 1000 kg de agua pesada en el sitio de trabajo.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 1000 KG DE AGUA PESADA EN EL SITIO DE TRABAJO		1	1000000	1000000
1.1	ANÁLISIS DE SITIO	HORA	100	1000	100000
1.2	CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES	M2	100	1000	100000
1.3	INSTALACIÓN DE EQUIPOS	UNIDAD	10	10000	100000
1.4	PRUEBAS DE CALIDAD	UNIDAD	10	10000	100000
1.5	MANEJO DE RESIDUOS	HORA	100	1000	100000
1.6	RENTA DE EQUIPOS	HORA	100	1000	100000
1.7	MANEJO DE EQUIPOS	HORA	100	1000	100000
1.8	RENTA DE PERSONAL	HORA	1000	1000	1000000
1.9	MANEJO DE PERSONAL	HORA	1000	1000	1000000
1.10	RENTA DE MATERIAL	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.11	MANEJO DE MATERIAL	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.12	RENTA DE TRANSPORTES	HORA	1000	1000	1000000
1.13	MANEJO DE TRANSPORTES	HORA	1000	1000	1000000
1.14	RENTA DE ALMACENAMIENTO	HORA	1000	1000	1000000
1.15	MANEJO DE ALMACENAMIENTO	HORA	1000	1000	1000000
1.16	RENTA DE SERVICIOS	HORA	1000	1000	1000000
1.17	MANEJO DE SERVICIOS	HORA	1000	1000	1000000
1.18	RENTA DE OBRAS	HORA	1000	1000	1000000
1.19	MANEJO DE OBRAS	HORA	1000	1000	1000000
1.20	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.21	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.22	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.23	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.24	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.25	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.26	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.27	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.28	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.29	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.30	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.31	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.32	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.33	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.34	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.35	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.36	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.37	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.38	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.39	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.40	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.41	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.42	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.43	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.44	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.45	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.46	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.47	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.48	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.49	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.50	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.51	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.52	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.53	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.54	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.55	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.56	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.57	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.58	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.59	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.60	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.61	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.62	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.63	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.64	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.65	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.66	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.67	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.68	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.69	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.70	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.71	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.72	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.73	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.74	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.75	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.76	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.77	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.78	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.79	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.80	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.81	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.82	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.83	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.84	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.85	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.86	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.87	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.88	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.89	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.90	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.91	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.92	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.93	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.94	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.95	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
1.96	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.97	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.98	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
1.99	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.1	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.2	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.3	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.4	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.5	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.6	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.7	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.8	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.9	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.10	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.11	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.12	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.13	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.14	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.15	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.16	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.17	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.18	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.19	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.20	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.21	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.22	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.23	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.24	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.25	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.26	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.27	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.28	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.29	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.30	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.31	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.32	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.33	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.34	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.35	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.36	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.37	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.38	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.39	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.40	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.41	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.42	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.43	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.44	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.45	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.46	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.47	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.48	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.49	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.50	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.51	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.52	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.53	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.54	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.55	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.56	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.57	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.58	RENTA DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.59	MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.60	RENTA DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.61	MANEJO DE MATERIALES	UNIDAD	1000	1000	1000000
2.62	RENTA DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.63	MANEJO DE SERVICIOS DE TRABAJO	HORA	1000	1000	1000000
2.6					

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Dirección de Administraciones
 Unidad de Administraciones
 Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios
 Dirección de Servicios Integrales

00000207

ANEXO NUMERO A14
 PROPOSTA ECONOMICA

Laboratorio Agromed S.A. de C.V. en el domicilio consignado con Acapacho del Lago y México D.F. S.A. de C.V.		Laboratorio	
Calle de la Paz No. 14110, Delegación Tlalpan, México D.F.		Calle de la Paz No. 14110	
C.P. 04700		C.P. 04700	
Teléfono: 5652 0307		Teléfono: 5652 0307	
Correo Electrónico: info@diagnomol.com		Correo Electrónico: info@diagnomol.com	
Fecha: 08-03-15		Fecha: 08-03-15	
Región: 6		Región: 6	
País: México		País: México	

Región	Categoría	Cantidad Máxima de Productos	Unidad de Medida	Propuesta Económica
6	1	1	kg	56,807,322.61
6	2	1	kg	9,085,172.58
6	3	1	kg	65,895,501.15

SUBTOTAL
 IVA
 TOTAL

56,807,322.61
 9,085,172.58
 65,895,501.15

IMPORTE MÁXIMO TOTAL CON LETRA:

SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MONEDAS N.M.N.

NOTAS: EL PODERANTE DEBERÁ DEBE DE ENTREGAR EL DINERO PARA TODAS LAS DELEGACIONES, OMAS Y VALVE QUE CONFORMAN LA PARTIDA

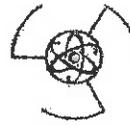
LECTURA

Nota: Para el presente se han considerado márgenes y comisiones por concepto de gestión de 12 meses.

JESUS VALENTIN DIAZ ROJAS
 NOMBRE

REPRESENTANTE COMÚN DE LA PARTICIPACION CONSULTA
 CARGO

[Handwritten Signature]
 FIRMA



AIMSA
 LABORATORIO
 Aplicación de Isótopos y
 Metrología, SA de CV

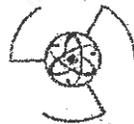


05002 8

ANEXO NUMERO 1
PROYECTO LAGUNA ECHEMERIC

Proyecto	Actividad	Fecha	Horas	Costo	Beneficio	Costo Total	Beneficio Total
CENTRO COMERCIAL PEDREGAL DEL LAGO	4011001	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011002	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011003	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011004	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011005	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011006	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011007	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011008	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011009	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011010	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011011	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011012	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011013	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011014	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011015	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011016	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011017	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011018	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011019	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011020	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011021	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011022	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011023	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011024	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000
	4011025	CONSTRUCCION DE LA OBRA	100	1000000	1000000	1000000	1000000

[Handwritten signature and scribbles]



02000210

AREA: REFINED / 15
 DIVISION: REFINED

LABORATORIO DIAGNÓMOL S.A. DE C.V. - Calle a Santa Teresa No. 13 - Pedregal del Lago, Delegación Tlalpan, C.P. 14110 - México, D.F.

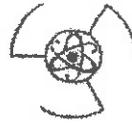
Fecha: 15/07/2015
 Hora: 15:00

Cliente: [Redacted]
 No. de Cuenta: [Redacted]

Tipo de Muestra: [Redacted]
 Volumen: [Redacted]

Descripción: [Redacted]

Problema	Nombre	Unidad	Valor	Unidad	Referencia	Unidad	Valor	Unidad	Referencia
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 01	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 02	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 03	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 04	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 05	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 06	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 07	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 08	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 09	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 10	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 11	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 12	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 13	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 14	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 15	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 16	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 17	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 18	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 19	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 20	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 21	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 22	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 23	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 24	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 25	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 26	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 27	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 28	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 29	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 30	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 31	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 32	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 33	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 34	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 35	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 36	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 37	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 38	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 39	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 40	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 41	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 42	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 43	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 44	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 45	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 46	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 47	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 48	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 49	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23
PROBLEMAS ESPECIALES	40 21 50	g	10.23	g	10.23	g	10.23	g	10.23

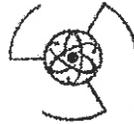


00000213

INSTITUTO MEXICANO DEL NUCLEO SOCIAL
Dirección de Administración
Hidráulica y Mantenimiento
Comisión de Asesoría de Materia y Equipamiento de Instalación
Coordinación Técnica - Operación y Servicios
Unidad de Servicio Integrada

ANEXO NUMERO A13
PROPENSION ESTIMADA

Programa	Unidad	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
PROGRAMAS ESPECIALES	40201001	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40201002	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40201003	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40201004	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40201005	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40201006	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40201007	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40201008	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40201009	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40201010	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
PROGRAMAS ESPECIALES	40202001	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40202002	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40202003	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40202004	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40202005	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40202006	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40202007	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40202008	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40202009	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000
	40202010	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DE LA ZONA DE LA LAGUNA DE LA CIBOLA	1	PROYECTO	100000000	100000000

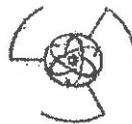


00900214

ANEXO MARITIC 141
REGISTRADO EN ECUADOR

Fecha	Descripción	Medida	Unidad	Valor	Condición de Presión	Condición de Temperatura	Condición de Humedad	Condición de Viento	Condición de Neblina	Condición de Océano	Condición de Otros	Observaciones
01/01/2014	PROCESO ESPECIAL	PROCESO ESPECIAL	PROCESO ESPECIAL	PROCESO ESPECIAL	PROCESO ESPECIAL	PROCESO ESPECIAL	PROCESO ESPECIAL	PROCESO ESPECIAL				

[Handwritten signature and scribbles]



02000217

**ANEXO NÚMERO A11
PROPÓSICIÓN ECONÓMICA**

LACTOPROTES 13.07

Nombre: 7
Calle: 14
Código Postal: 02720-14
Teléfono: 5652 6925

Nombre del Cliente: **LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE C.V.**
Calle: **Col. Pedregal del Lago**
C.P.: **14110**
Tel.: **5652 6925**

Nombre del Proyecto: **LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE C.V.**
Código Postal: **02720-14**

Nombre del Cliente: **LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE C.V.**
Calle: **Col. Pedregal del Lago**
C.P.: **14110**
Tel.: **5652 6925**

Nombre del Proyecto: **LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE C.V.**
Código Postal: **02720-14**

Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1.000	1.000	kg	1.000	1.000
2.000	2.000	kg	2.000	2.000
3.000	3.000	kg	3.000	3.000
4.000	4.000	kg	4.000	4.000
5.000	5.000	kg	5.000	5.000
6.000	6.000	kg	6.000	6.000
7.000	7.000	kg	7.000	7.000
8.000	8.000	kg	8.000	8.000
9.000	9.000	kg	9.000	9.000
10.000	10.000	kg	10.000	10.000
11.000	11.000	kg	11.000	11.000
12.000	12.000	kg	12.000	12.000
13.000	13.000	kg	13.000	13.000
14.000	14.000	kg	14.000	14.000
15.000	15.000	kg	15.000	15.000
16.000	16.000	kg	16.000	16.000
17.000	17.000	kg	17.000	17.000
18.000	18.000	kg	18.000	18.000
19.000	19.000	kg	19.000	19.000
20.000	20.000	kg	20.000	20.000
21.000	21.000	kg	21.000	21.000
22.000	22.000	kg	22.000	22.000
23.000	23.000	kg	23.000	23.000
24.000	24.000	kg	24.000	24.000
25.000	25.000	kg	25.000	25.000
26.000	26.000	kg	26.000	26.000
27.000	27.000	kg	27.000	27.000
28.000	28.000	kg	28.000	28.000
29.000	29.000	kg	29.000	29.000
30.000	30.000	kg	30.000	30.000
31.000	31.000	kg	31.000	31.000
32.000	32.000	kg	32.000	32.000
33.000	33.000	kg	33.000	33.000
34.000	34.000	kg	34.000	34.000
35.000	35.000	kg	35.000	35.000
36.000	36.000	kg	36.000	36.000
37.000	37.000	kg	37.000	37.000
38.000	38.000	kg	38.000	38.000
39.000	39.000	kg	39.000	39.000
40.000	40.000	kg	40.000	40.000
41.000	41.000	kg	41.000	41.000
42.000	42.000	kg	42.000	42.000
43.000	43.000	kg	43.000	43.000
44.000	44.000	kg	44.000	44.000
45.000	45.000	kg	45.000	45.000
46.000	46.000	kg	46.000	46.000
47.000	47.000	kg	47.000	47.000
48.000	48.000	kg	48.000	48.000
49.000	49.000	kg	49.000	49.000
50.000	50.000	kg	50.000	50.000
51.000	51.000	kg	51.000	51.000
52.000	52.000	kg	52.000	52.000
53.000	53.000	kg	53.000	53.000
54.000	54.000	kg	54.000	54.000
55.000	55.000	kg	55.000	55.000
56.000	56.000	kg	56.000	56.000
57.000	57.000	kg	57.000	57.000
58.000	58.000	kg	58.000	58.000
59.000	59.000	kg	59.000	59.000
60.000	60.000	kg	60.000	60.000
61.000	61.000	kg	61.000	61.000
62.000	62.000	kg	62.000	62.000
63.000	63.000	kg	63.000	63.000
64.000	64.000	kg	64.000	64.000
65.000	65.000	kg	65.000	65.000
66.000	66.000	kg	66.000	66.000
67.000	67.000	kg	67.000	67.000
68.000	68.000	kg	68.000	68.000
69.000	69.000	kg	69.000	69.000
70.000	70.000	kg	70.000	70.000
71.000	71.000	kg	71.000	71.000
72.000	72.000	kg	72.000	72.000
73.000	73.000	kg	73.000	73.000
74.000	74.000	kg	74.000	74.000
75.000	75.000	kg	75.000	75.000
76.000	76.000	kg	76.000	76.000
77.000	77.000	kg	77.000	77.000
78.000	78.000	kg	78.000	78.000
79.000	79.000	kg	79.000	79.000
80.000	80.000	kg	80.000	80.000
81.000	81.000	kg	81.000	81.000
82.000	82.000	kg	82.000	82.000
83.000	83.000	kg	83.000	83.000
84.000	84.000	kg	84.000	84.000
85.000	85.000	kg	85.000	85.000
86.000	86.000	kg	86.000	86.000
87.000	87.000	kg	87.000	87.000
88.000	88.000	kg	88.000	88.000
89.000	89.000	kg	89.000	89.000
90.000	90.000	kg	90.000	90.000
91.000	91.000	kg	91.000	91.000
92.000	92.000	kg	92.000	92.000
93.000	93.000	kg	93.000	93.000
94.000	94.000	kg	94.000	94.000
95.000	95.000	kg	95.000	95.000
96.000	96.000	kg	96.000	96.000
97.000	97.000	kg	97.000	97.000
98.000	98.000	kg	98.000	98.000
99.000	99.000	kg	99.000	99.000
100.000	100.000	kg	100.000	100.000



09000219

AREA: NUMERO A13
 PROPORCION ECONOMICA

Cuestionario Pre-Registro para el Programa de Acreditación ISO 15189 Centro Comercial Pedregal del Lago S.A. de C.V.	Fecha: 14/07/2019
Nombre del Cliente: Centro Comercial Pedregal del Lago S.A. de C.V. Dirección: Carretera a Santa Teresa, Tlalpan, CDMX. Teléfono: 5652 6925	Fecha de Emisión: 14/07/2019
Tipo de Cliente: Comercial Sector: Comercio	Fecha de Recepción: 14/07/2019
Nombre del Responsable: [Redacted] Cargo: [Redacted]	Fecha de Recepción: 14/07/2019
Nombre del Cliente: Centro Comercial Pedregal del Lago S.A. de C.V. Dirección: Carretera a Santa Teresa, Tlalpan, CDMX. Teléfono: 5652 6925	Fecha de Emisión: 14/07/2019
Tipo de Cliente: Comercial Sector: Comercio	Fecha de Recepción: 14/07/2019
Nombre del Responsable: [Redacted] Cargo: [Redacted]	Fecha de Recepción: 14/07/2019

Programa	Nombre	Cantidad de Muestras (Porcentaje)	Cantidad de Muestras (Porcentaje)	Temperatura (Porcentaje)
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.001	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.002	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.003	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.004	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.005	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.006	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.007	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.008	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.009	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.010	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.011	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.012	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.013	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.014	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.015	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.016	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.017	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.018	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.019	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.020	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.021	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.022	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.023	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.024	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.025	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.026	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.027	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.028	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.029	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.030	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.031	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.032	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.033	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.034	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.035	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.036	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.037	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.038	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.039	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.040	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.041	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.042	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.043	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.044	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.045	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.046	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.047	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.048	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.049	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.050	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.051	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.052	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.053	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.054	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.055	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.056	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.057	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.058	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.059	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.060	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.061	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.062	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.063	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.064	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.065	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.066	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.067	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.068	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.069	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.070	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.071	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.072	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.073	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.074	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.075	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.076	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.077	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.078	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.079	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.080	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.081	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.082	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.083	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.084	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.085	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.086	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.087	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.088	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.089	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.090	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.091	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.092	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.093	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.094	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.095	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.096	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.097	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.098	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.099	100	100	100
PROGRAMAS ESPECIALES	40.11.100	100	100	100



05000224

AFERIR NUMERO AFE
EXPOSICION ECONOMICA

<p>LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE CV Carretera a Santa Teresa No. 13 • Niveles 1 y 3 Locales 1, 4, 14-15, 22-28 Col. Pedregal del Lago, Delegación Tlalpan • C.P. 14110 • México, D.F. • Tels.: 5652 0307, 5652 6925, 5652 6929 e-mail: diagnomol@diagnomol.com • www.diagnomol.com • Lada sin costo: 01800-1342 466 655 (01800-1DIAGNOMOL)</p>		<p>LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE CV Carretera a Santa Teresa No. 13 • Niveles 1 y 3 Locales 1, 4, 14-15, 22-28 Col. Pedregal del Lago, Delegación Tlalpan • C.P. 14110 • México, D.F. • Tels.: 5652 0307, 5652 6925, 5652 6929 e-mail: diagnomol@diagnomol.com • www.diagnomol.com • Lada sin costo: 01800-1342 466 655 (01800-1DIAGNOMOL)</p>	
<p>CLIENTE: CENTRO COMERCIAL PEDREGAL DEL LAGO</p> <p>ACTIVIDAD: SERVICIO DE CALIBRACION</p> <p>FECHA DE EMISION: 15/05/2013</p> <p>FECHA DE VENCIMIENTO: 15/05/2014</p>	<p>CLIENTE: CENTRO COMERCIAL PEDREGAL DEL LAGO</p> <p>ACTIVIDAD: SERVICIO DE CALIBRACION</p> <p>FECHA DE EMISION: 15/05/2013</p> <p>FECHA DE VENCIMIENTO: 15/05/2014</p>	<p>CLIENTE: CENTRO COMERCIAL PEDREGAL DEL LAGO</p> <p>ACTIVIDAD: SERVICIO DE CALIBRACION</p> <p>FECHA DE EMISION: 15/05/2013</p> <p>FECHA DE VENCIMIENTO: 15/05/2014</p>	<p>CLIENTE: CENTRO COMERCIAL PEDREGAL DEL LAGO</p> <p>ACTIVIDAD: SERVICIO DE CALIBRACION</p> <p>FECHA DE EMISION: 15/05/2013</p> <p>FECHA DE VENCIMIENTO: 15/05/2014</p>

56,523,027.46
9,045,584.39
65,568,711.85

SESENTA Y CINCO MIL LOBES CUARENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/100 M.N.

IMPORTE MÁXIMO TOTAL CON LETRA:

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO NO OTORGA LA DEMANDA SOLICITADA, NO GRABO EN HOMRJE DE AF. PRETENDIDA Y SUSCRIBO EL CONTINENTE QUE SE ENCUENTRA EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL presente Reglamento Interno del Instituto.

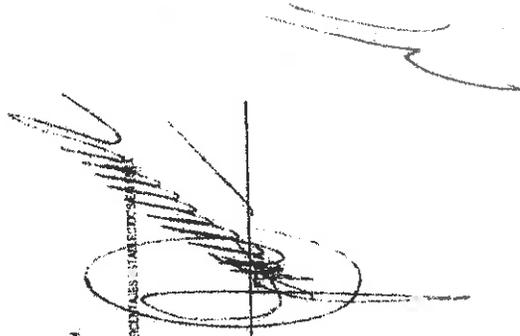
FECHA: 15/05/2013
LUGAR: México, D.F.

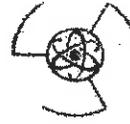
REPRESANTANTE COMUN DE LA PARTICIPACION CONJUNTA

JESÚS VALENTÍN DIAZ ROJAS

CARGO

NOMBRE



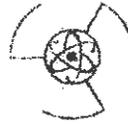


02000225

**ANEXO NUMERO A11
PROPÓSICIÓN ECONOMICA**

LABORATORIO 1
LABORATORIO 2
LABORATORIO 3
LABORATORIO 4
LABORATORIO 5
LABORATORIO 6
LABORATORIO 7
LABORATORIO 8
LABORATORIO 9
LABORATORIO 10
LABORATORIO 11
LABORATORIO 12
LABORATORIO 13
LABORATORIO 14
LABORATORIO 15
LABORATORIO 16
LABORATORIO 17
LABORATORIO 18
LABORATORIO 19
LABORATORIO 20
LABORATORIO 21
LABORATORIO 22
LABORATORIO 23
LABORATORIO 24
LABORATORIO 25
LABORATORIO 26
LABORATORIO 27
LABORATORIO 28
LABORATORIO 29
LABORATORIO 30
LABORATORIO 31
LABORATORIO 32
LABORATORIO 33
LABORATORIO 34
LABORATORIO 35
LABORATORIO 36
LABORATORIO 37
LABORATORIO 38
LABORATORIO 39
LABORATORIO 40
LABORATORIO 41
LABORATORIO 42
LABORATORIO 43
LABORATORIO 44
LABORATORIO 45
LABORATORIO 46
LABORATORIO 47
LABORATORIO 48
LABORATORIO 49
LABORATORIO 50
LABORATORIO 51
LABORATORIO 52
LABORATORIO 53
LABORATORIO 54
LABORATORIO 55
LABORATORIO 56
LABORATORIO 57
LABORATORIO 58
LABORATORIO 59
LABORATORIO 60
LABORATORIO 61
LABORATORIO 62
LABORATORIO 63
LABORATORIO 64
LABORATORIO 65
LABORATORIO 66
LABORATORIO 67
LABORATORIO 68
LABORATORIO 69
LABORATORIO 70
LABORATORIO 71
LABORATORIO 72
LABORATORIO 73
LABORATORIO 74
LABORATORIO 75
LABORATORIO 76
LABORATORIO 77
LABORATORIO 78
LABORATORIO 79
LABORATORIO 80
LABORATORIO 81
LABORATORIO 82
LABORATORIO 83
LABORATORIO 84
LABORATORIO 85
LABORATORIO 86
LABORATORIO 87
LABORATORIO 88
LABORATORIO 89
LABORATORIO 90
LABORATORIO 91
LABORATORIO 92
LABORATORIO 93
LABORATORIO 94
LABORATORIO 95
LABORATORIO 96
LABORATORIO 97
LABORATORIO 98
LABORATORIO 99
LABORATORIO 100

Propósito	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
LABORATORIO 1	LABORATORIO 1	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 2	LABORATORIO 2	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 3	LABORATORIO 3	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 4	LABORATORIO 4	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 5	LABORATORIO 5	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 6	LABORATORIO 6	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 7	LABORATORIO 7	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 8	LABORATORIO 8	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 9	LABORATORIO 9	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 10	LABORATORIO 10	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 11	LABORATORIO 11	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 12	LABORATORIO 12	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 13	LABORATORIO 13	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 14	LABORATORIO 14	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 15	LABORATORIO 15	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 16	LABORATORIO 16	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 17	LABORATORIO 17	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 18	LABORATORIO 18	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 19	LABORATORIO 19	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 20	LABORATORIO 20	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 21	LABORATORIO 21	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 22	LABORATORIO 22	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 23	LABORATORIO 23	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 24	LABORATORIO 24	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 25	LABORATORIO 25	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 26	LABORATORIO 26	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 27	LABORATORIO 27	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 28	LABORATORIO 28	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 29	LABORATORIO 29	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 30	LABORATORIO 30	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 31	LABORATORIO 31	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 32	LABORATORIO 32	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 33	LABORATORIO 33	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 34	LABORATORIO 34	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 35	LABORATORIO 35	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 36	LABORATORIO 36	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 37	LABORATORIO 37	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 38	LABORATORIO 38	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 39	LABORATORIO 39	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 40	LABORATORIO 40	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 41	LABORATORIO 41	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 42	LABORATORIO 42	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 43	LABORATORIO 43	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 44	LABORATORIO 44	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 45	LABORATORIO 45	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 46	LABORATORIO 46	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 47	LABORATORIO 47	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 48	LABORATORIO 48	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 49	LABORATORIO 49	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 50	LABORATORIO 50	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 51	LABORATORIO 51	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 52	LABORATORIO 52	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 53	LABORATORIO 53	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 54	LABORATORIO 54	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 55	LABORATORIO 55	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 56	LABORATORIO 56	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 57	LABORATORIO 57	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 58	LABORATORIO 58	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 59	LABORATORIO 59	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 60	LABORATORIO 60	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 61	LABORATORIO 61	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 62	LABORATORIO 62	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 63	LABORATORIO 63	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 64	LABORATORIO 64	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 65	LABORATORIO 65	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 66	LABORATORIO 66	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 67	LABORATORIO 67	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 68	LABORATORIO 68	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 69	LABORATORIO 69	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 70	LABORATORIO 70	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 71	LABORATORIO 71	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 72	LABORATORIO 72	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 73	LABORATORIO 73	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 74	LABORATORIO 74	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 75	LABORATORIO 75	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 76	LABORATORIO 76	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 77	LABORATORIO 77	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 78	LABORATORIO 78	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 79	LABORATORIO 79	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 80	LABORATORIO 80	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 81	LABORATORIO 81	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 82	LABORATORIO 82	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 83	LABORATORIO 83	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 84	LABORATORIO 84	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 85	LABORATORIO 85	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 86	LABORATORIO 86	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 87	LABORATORIO 87	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 88	LABORATORIO 88	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 89	LABORATORIO 89	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 90	LABORATORIO 90	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 91	LABORATORIO 91	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 92	LABORATORIO 92	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 93	LABORATORIO 93	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 94	LABORATORIO 94	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 95	LABORATORIO 95	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 96	LABORATORIO 96	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 97	LABORATORIO 97	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 98	LABORATORIO 98	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 99	LABORATORIO 99	1	LABORATORIO	1000000	1000000
LABORATORIO 100	LABORATORIO 100	1	LABORATORIO	1000000	1000000



00000208

41627 NIVEL 3 A1
PROPÓSICIÓN ECONÓMICA

Código	Descripción	Unidad	Cantidades de Pruebas		Cantidades de Pruebas de Referencia (Pruebas 3 y 4)	Importe Pruebas de Referencia (Pruebas 3 y 4)
			Pruebas 1 y 2	Pruebas 3 y 4		
40000001	Pruebas Especiales					
40000002	Pruebas Especiales					
40000003	Pruebas Especiales					
40000004	Pruebas Especiales					
40000005	Pruebas Especiales					
40000006	Pruebas Especiales					
40000007	Pruebas Especiales					
40000008	Pruebas Especiales					
40000009	Pruebas Especiales					
40000010	Pruebas Especiales					
40000011	Pruebas Especiales					
40000012	Pruebas Especiales					
40000013	Pruebas Especiales					
40000014	Pruebas Especiales					
40000015	Pruebas Especiales					
40000016	Pruebas Especiales					
40000017	Pruebas Especiales					
40000018	Pruebas Especiales					
40000019	Pruebas Especiales					
40000020	Pruebas Especiales					
40000021	Pruebas Especiales					
40000022	Pruebas Especiales					
40000023	Pruebas Especiales					
40000024	Pruebas Especiales					
40000025	Pruebas Especiales					
40000026	Pruebas Especiales					
40000027	Pruebas Especiales					
40000028	Pruebas Especiales					
40000029	Pruebas Especiales					
40000030	Pruebas Especiales					
40000031	Pruebas Especiales					
40000032	Pruebas Especiales					
40000033	Pruebas Especiales					
40000034	Pruebas Especiales					
40000035	Pruebas Especiales					
40000036	Pruebas Especiales					
40000037	Pruebas Especiales					
40000038	Pruebas Especiales					
40000039	Pruebas Especiales					
40000040	Pruebas Especiales					
40000041	Pruebas Especiales					
40000042	Pruebas Especiales					
40000043	Pruebas Especiales					
40000044	Pruebas Especiales					
40000045	Pruebas Especiales					
40000046	Pruebas Especiales					
40000047	Pruebas Especiales					
40000048	Pruebas Especiales					
40000049	Pruebas Especiales					
40000050	Pruebas Especiales					
40000051	Pruebas Especiales					
40000052	Pruebas Especiales					
40000053	Pruebas Especiales					
40000054	Pruebas Especiales					
40000055	Pruebas Especiales					
40000056	Pruebas Especiales					
40000057	Pruebas Especiales					
40000058	Pruebas Especiales					
40000059	Pruebas Especiales					
40000060	Pruebas Especiales					
40000061	Pruebas Especiales					
40000062	Pruebas Especiales					
40000063	Pruebas Especiales					
40000064	Pruebas Especiales					
40000065	Pruebas Especiales					
40000066	Pruebas Especiales					
40000067	Pruebas Especiales					
40000068	Pruebas Especiales					
40000069	Pruebas Especiales					
40000070	Pruebas Especiales					
40000071	Pruebas Especiales					
40000072	Pruebas Especiales					
40000073	Pruebas Especiales					
40000074	Pruebas Especiales					
40000075	Pruebas Especiales					
40000076	Pruebas Especiales					
40000077	Pruebas Especiales					
40000078	Pruebas Especiales					
40000079	Pruebas Especiales					
40000080	Pruebas Especiales					
40000081	Pruebas Especiales					
40000082	Pruebas Especiales					
40000083	Pruebas Especiales					
40000084	Pruebas Especiales					
40000085	Pruebas Especiales					
40000086	Pruebas Especiales					
40000087	Pruebas Especiales					
40000088	Pruebas Especiales					
40000089	Pruebas Especiales					
40000090	Pruebas Especiales					
40000091	Pruebas Especiales					
40000092	Pruebas Especiales					
40000093	Pruebas Especiales					
40000094	Pruebas Especiales					
40000095	Pruebas Especiales					
40000096	Pruebas Especiales					
40000097	Pruebas Especiales					
40000098	Pruebas Especiales					
40000099	Pruebas Especiales					
40000100	Pruebas Especiales					

[Handwritten signature]



05000233

ANEXO NUMERO A18
PROPENSION ECONOMICA

LABORATORIO DIAGNOMOL S.A. DE C.V. en trámite de registro con el Poder Judicial de la Federación, A.F.R. C.V.

Nombre: **Proyecto 1883**

Dirección: **Carretera México-Toluca, km. 10.5, Delegación Tlalpán, C.P. 14110, México, D.F.**

Teléfono: **5652 0307, 5652 6925**

Correo Electrónico: **diagnomol@diagnomol.com**

País	México
Estado	Quintana Roo
Municipio	Progreso
Código Postal	97500
Categoría	1
Subcategoría	2
Actividad	1
Subactividad	1
Actividad Principal	1
Subactividad Principal	1
Actividad Secundaria	2
Subactividad Secundaria	2
Actividad Terciaria	3
Subactividad Terciaria	3
Actividad Cuaternaria	4
Subactividad Cuaternaria	4
Actividad Quincuagésima	5
Subactividad Quincuagésima	5

País	México
Estado	Quintana Roo
Municipio	Progreso
Código Postal	97500
Categoría	1
Subcategoría	2
Actividad	1
Subactividad	1
Actividad Principal	1
Subactividad Principal	1
Actividad Secundaria	2
Subactividad Secundaria	2
Actividad Terciaria	3
Subactividad Terciaria	3
Actividad Cuaternaria	4
Subactividad Cuaternaria	4
Actividad Quincuagésima	5
Subactividad Quincuagésima	5

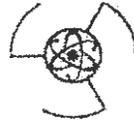
Propiedades de la Empresa: El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna. En caso de ser necesario, se deberá acudir a un abogado para la elaboración de un contrato de prestación de servicios.

SUBTOTAL 61,154,737.86
I.V.A 9,784,761.26
TOTAL 70,939,519.11

REPORTE MÁXIMO TOTAL CON LETRA: SETENTA Y MILLORES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS Y CINCO CÉNTAVOS

NOTAS: EL FONCIARIO DE DESTINATARIOS DEL ARRENDAMIENTO PARA TODAS LAS DELEGACIONES, UNIDADES Y RANCHOS QUE CONFORMAN LA FORTIDA. EN EL CASO QUE EN VIRTUD DE OTORGAR LA USUCAION CON CANTIDAD, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REDTE, A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DEBE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y POSIBILIDADES DE ABLENDOS EN ESTE ENTENDIMIENTO.

JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS
HOMBRE
REPRESENTANTE COMÚN DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
CARGO



AIMSA
LABORATORIO
Aplicación de Isótopos y
Metrología S.A. de C.V.



00000236

LABORATORIO COMERCIAL PEDREGAL DEL LAGO S.A. DE C.V.
CALLE PEDREGAL DEL LAGO, LOCALS 1, 4, 14-15, 22-28
C.P. 14110, DELTAPAN, EDO. DE MEXICO

ANEXO NUMERO 517
PROPÓSITO: FOLIO 14-A

Laboratorio Comercial Pedregal del Lago S.A. de C.V. - Calle Pedregal del Lago, Locales 1, 4, 14-15, 22-28, C.P. 14110, Del. Tlalpan, México D.F.		Número 2	
Calle Pedregal del Lago, Locales 1, 4, 14-15, 22-28, C.P. 14110, Del. Tlalpan, México D.F.		Código	
RFC: C140278418		Código	
Zona: F. México - Cuajalajara (del Norte)		Código	
Módulo: Módulo ASB		Código	
Teléfono: 5652 0307, 5652 6925		Código	
Especialidad: Física		Código	
Especialización de Física: Radiación Ionizante		Código	
Método: 31		Código	
Página: 5		Código	
Folio: 14-A		Código	

Programa	Nombre	Características de Punto de Muestreo	Características de Punto de Muestreo	Importancia Estadística
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-001	60-21-001	60-21-001	17,487.96
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-002	60-21-002	60-21-002	18,885.00
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-003	60-21-003	60-21-003	13,660.50
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-004	60-21-004	60-21-004	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-005	60-21-005	60-21-005	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-006	60-21-006	60-21-006	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-007	60-21-007	60-21-007	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-008	60-21-008	60-21-008	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-009	60-21-009	60-21-009	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-010	60-21-010	60-21-010	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-011	60-21-011	60-21-011	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-012	60-21-012	60-21-012	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-013	60-21-013	60-21-013	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-014	60-21-014	60-21-014	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-015	60-21-015	60-21-015	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-016	60-21-016	60-21-016	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-017	60-21-017	60-21-017	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-018	60-21-018	60-21-018	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-019	60-21-019	60-21-019	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-020	60-21-020	60-21-020	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-021	60-21-021	60-21-021	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-022	60-21-022	60-21-022	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-023	60-21-023	60-21-023	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-024	60-21-024	60-21-024	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-025	60-21-025	60-21-025	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-026	60-21-026	60-21-026	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-027	60-21-027	60-21-027	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-028	60-21-028	60-21-028	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-029	60-21-029	60-21-029	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-030	60-21-030	60-21-030	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-031	60-21-031	60-21-031	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-032	60-21-032	60-21-032	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-033	60-21-033	60-21-033	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-034	60-21-034	60-21-034	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-035	60-21-035	60-21-035	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-036	60-21-036	60-21-036	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-037	60-21-037	60-21-037	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-038	60-21-038	60-21-038	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-039	60-21-039	60-21-039	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-040	60-21-040	60-21-040	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-041	60-21-041	60-21-041	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-042	60-21-042	60-21-042	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-043	60-21-043	60-21-043	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-044	60-21-044	60-21-044	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-045	60-21-045	60-21-045	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-046	60-21-046	60-21-046	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-047	60-21-047	60-21-047	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-048	60-21-048	60-21-048	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-049	60-21-049	60-21-049	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-050	60-21-050	60-21-050	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-051	60-21-051	60-21-051	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-052	60-21-052	60-21-052	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-053	60-21-053	60-21-053	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-054	60-21-054	60-21-054	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-055	60-21-055	60-21-055	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-056	60-21-056	60-21-056	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-057	60-21-057	60-21-057	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-058	60-21-058	60-21-058	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-059	60-21-059	60-21-059	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-060	60-21-060	60-21-060	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-061	60-21-061	60-21-061	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-062	60-21-062	60-21-062	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-063	60-21-063	60-21-063	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-064	60-21-064	60-21-064	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-065	60-21-065	60-21-065	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-066	60-21-066	60-21-066	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-067	60-21-067	60-21-067	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-068	60-21-068	60-21-068	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-069	60-21-069	60-21-069	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-070	60-21-070	60-21-070	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-071	60-21-071	60-21-071	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-072	60-21-072	60-21-072	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-073	60-21-073	60-21-073	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-074	60-21-074	60-21-074	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-075	60-21-075	60-21-075	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-076	60-21-076	60-21-076	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-077	60-21-077	60-21-077	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-078	60-21-078	60-21-078	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-079	60-21-079	60-21-079	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-080	60-21-080	60-21-080	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-081	60-21-081	60-21-081	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-082	60-21-082	60-21-082	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-083	60-21-083	60-21-083	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-084	60-21-084	60-21-084	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-085	60-21-085	60-21-085	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-086	60-21-086	60-21-086	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-087	60-21-087	60-21-087	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-088	60-21-088	60-21-088	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-089	60-21-089	60-21-089	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-090	60-21-090	60-21-090	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-091	60-21-091	60-21-091	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-092	60-21-092	60-21-092	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-093	60-21-093	60-21-093	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-094	60-21-094	60-21-094	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-095	60-21-095	60-21-095	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-096	60-21-096	60-21-096	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-097	60-21-097	60-21-097	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-098	60-21-098	60-21-098	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-099	60-21-099	60-21-099	1,384.64
PROGRAMAS ESPECIALES	60-21-100	60-21-100	60-21-100	1,384.64

CENTRO COMERCIAL PEDREGAL DEL LAGO • Camino a Santa Teresa No. 13 • Niveles 1 y 3 Locales 1, 4, 14-15, 22-28
Col. Pedregal del Lago, Delegación Tlalpan - C.P. 14110 • México, D.F. • Tels.: 5652 0307, 5652 6925, 5652 6929
e-mail: diagnomol@diagnomol.com • www.diagnomol.com • Lada sin costo: 01800-1342 466 665 (01800-1DIAGNOMOL)



0500038

PROCESOS
Dirección de Administración
Unidad de Asesoría
Comunicación al Cliente
Procesamiento de Datos
Distribución de Muestras y Entrega

ANEXO NUMERO A18
PROCESO: CONTAMACION

Nombre del Cliente: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Dirección: Carretera a Tlalpán, s/n, Delegación Tlalpán, Estado de México Teléfono: 5652 6925		Proyecto: PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 138 KV EN EL TRAMO Tlalpán - Toluca Descripción: Se requiere la entrega de 100 kg de material de referencia de uranio y plomo para la calibración de los instrumentos de medición de actividad radiométrica.	
Nombre del Proyecto: PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 138 KV EN EL TRAMO Tlalpán - Toluca	Fecha de Emisión: 15/07/2011	Fecha de Validación: 15/07/2011	Fecha de Expiración: 15/07/2012
Tipo de Servicio: ANÁLISIS	Método: ESPECTROMETRÍA GAMMA	Unidad de Medida: Bq/g	Tipo de Muestra: SÓLIDA
Nombre del Analista: ANEXO	Nombre del Supervisor: ANEXO	Nombre del Cliente: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	Nombre del Responsable: ANEXO

Cantidad de Muestras: 100 Cantidad de Referencia: 100 Cantidad de Material: 100 Cantidad de Contenedor: 100 Cantidad de Envase: 100 Cantidad de Embalaje: 100 Cantidad de Transporte: 100 Cantidad de Almacenamiento: 100 Cantidad de Eliminación: 100	Valor Unitario: 37,064,236.13 Valor Total: 3,706,423,613
---	---

SUBTOTAL: 37,064,236.13
 IVA: 5,593,477.26
 TOTAL: 42,657,713.39

IMPORTE MÁXIMO TOTAL CON LETRA: CUARENTA Y TRES MILLONES DE CIEETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 81199 M.N.
 EN EL CASO DE DESCUENTOS EL MENOR PARA TODAS LAS DEBECCIONES. UNES Y RE DE QUE CONFORMA LA PARTA
 NOTAS: EL PORCENTAJE DE DESCUENTOS EL MENOR PARA TODAS LAS DEBECCIONES. UNES Y RE DE QUE CONFORMA LA PARTA

EN EL CASO DE INSTITUTO DE CIENCIA Y DEMANDA SOLICITADA, SE OBLIGA EN NOMBRE DE LA REPRESENTADA, DISCERNIR EL CONJUNTO DE SERVICIOS EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA LICITACION
 Nota: Este es un presupuesto y no garantiza resultados y minimas consumos en el periodo de 12 meses

JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS
 REPRESENTANTE COMÚN DE LA PARTICIPACION CONJUNTA
 CARGO

[Handwritten signature]

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>CONTRATO NO. D6M0187 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-019GYR988-T3-2015</p>
---	--	--

ANEXO 3 (TRES)

“FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



18

FÓRMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR,) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

18

	<p>Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>CONTRATO NO. D6M0187 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL LA-019GYR988-T3-2015</p>
---	--	--

ANEXO 4 (CINCO)

“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



18



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63

Anexo

-- ESCRITURA CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

-- LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA.-----

-- FOLIO DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.-----

-- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a cuatro de agosto de dos mil dieciséis, YO, OTHON PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Notario Público en ejercicio titular de la Notaría número sesenta y tres de esta ciudad, hago constar:-----

-- EL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO, que se practica a solicitud de la sociedad denominada "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS, y de la sociedad denominada "APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la señora MÓNICA AGUIRRE RODRÍGUEZ (quien acostumbra usar indistintamente el nombre de MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ) y de los señores RAÚL SUAREZ ESPINOSA y JUAN CARLOS LEÓN DORADOR, a quienes protesté para que se condujeran con verdad, los apercibi de las penas en que incurren los que declaran falsamente y los enteré del contenido de los artículos ciento dos, fracción doce (romano) de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, quienes declararon por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijos de padres mexicanos;-----

-- El señor JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS, originario de [REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número [REDACTED] con fecha de vencimiento [REDACTED]

-- La señorita MÓNICA AGUIRRE RODRIGUEZ, (quien acostumbra usar indistintamente el nombre de MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ) originaria de la [REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores número [REDACTED]

-- El señor RAÚL SUÁREZ ESPINOSA, originario del municipio de [REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en cerrada [REDACTED]

[REDACTED], quien se identificó con: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores folio número [REDACTED]

-- El señor **JUAN CARLOS LEÓN DORADOR**, originario del [REDACTED]

[REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED]

[REDACTED], con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] quien se identificó con: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores número [REDACTED]

-- **Y ME INDICAN:** Que a sus intereses conviene que Yo, en mi carácter de Notario Público, de fe de que en mi presencia, reconocerán como tuyas las firmas que aparecen respectivamente en los documentos que en original y copias me exhiben, así como de que ratificarán el contenido, valor y fuerza legal de los mismos, en todas y cada una de sus partes.

-- Accedí a practicar lo solicitado por los comparecientes, por estar así facultado por la Ley del Notariado en vigor.

-- Acto seguido, doy fe que en mi presencia el señor **JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS** en representación de la sociedad denominada "**LABORATORIOS DIAGNOMOL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la señora **MÓNICA AGUIRRÉ RODRIGUEZ**, (quien acostumbra usar indistintamente el nombre de **MÓNICA ALICIA AGUIRRÉ RODRÍGUEZ**), en representación de la sociedad denominada "**APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGÍA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **RAÚL SUÁREZ ESPINOSA** y **JUAN CARLOS LEÓN DORADOR** **RECONOCEN** como tuyas las firmas que aparecen respectivamente al calce de los documentos y que es la que acostumbran usar en los documentos que autorizan y **RATIFICAN** el contenido, valor y fuerza del mismo, en todas y cada una de sus partes.

-- Copia del mencionado documento, lo agrego para su identificación, firmado por los comparecientes, al apéndice de esta escritura, con la letra "A", bajo el número de legajo respectivo.

PERSONALIDADES

-- I.- La justifica el señor **JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS** en representación de la sociedad denominada "**LABORATORIOS DIAGNOMOL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el documento que marcado con la letra "B", agrego



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63



al apéndice del volumen a que corresponde este instrumento, con el número de legajo respectivo, así como declara bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que se ostenta, no le han sido hasta la fecha revocadas, ni en forma alguna limitadas y que su representada tiene plena capacidad legal.-----

- - II.- La justifica la señora **MÓNICA AGUIRRE RODRÍGUEZ**, (quien acostumbra usar indistintamente el nombre de **MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ**), en representación de la sociedad denominada "**APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGÍA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el documento que marcado con la letra "**C**", agrego al apéndice del volumen a que corresponde este instrumento, con el número de legajo respectivo, así como declara bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que se ostenta, no le han sido hasta la fecha revocadas, ni en forma alguna limitadas y que su representada tiene plena capacidad legal.-----

- - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** I.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes con las identificaciones que me exhibieron, documentos que agrego en copia fotostática, cotejada por mí con sus originales al apéndice y bajo la letra "**D**"; II.- Que estimo a los comparecientes con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario; III.- Que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que doy fe de haber tenido a la vista; IV.- Que les hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido le sea explicado por el Notario; y V.- Que leí y expliqué íntegro este instrumento a los comparecientes, quienes conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo ratifican y otorgan firmando en comprobación el día anotado al principio del mismo, el que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, acto continuo al de su otorgamiento.-----

DOY FE.-----

LML/lam.

- - Cuatro Firmas ilegibles y cuatro huellas digitales.- Firma ilegible del Licenciado **OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO**.- Sello de Autorizar.-----

----- **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE** -----

----- **PERSONALIDAD** -----

- - **YO, OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO**, Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Número Sesenta y Tres del Distrito Federal;-----

- - **CERTIFICO:** Que el señor **JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS**, me acredita su personalidad en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad denominada "**LABORATORIOS DIAGNOMOL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos:-----

- - I.- **ESCRITURA CONSTITUTIVA**.- Por escritura pública número noventa y cuatro mil trescientos sesenta y seis, de fecha veintiocho de febrero del dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta, el día veintisiete de agosto de dos mil siete, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores se hizo constar la Constitución de la sociedad denominada "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; con duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con Capital Social de: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIENTO ACCIONES NOMINATIVAS, con un Valor Nominal de: QUINIENTOS PESOS, Moneda Nacional, cada una de ellas y un máximo ilimitado; con cláusula de exclusión de extranjeros, y el siguiente objeto social: - - El objeto de la Sociedad será la celebración de toda clase de actos de naturaleza civil o mercantil, entre los cuales, de una manera enunciativa pero no limitativa se señalan los siguientes: - - I.- La elaboración de Análisis Clínicos, Estudios de Gabinetes, Estudios Especiales, Radiología, pudiendo desempeñarse como comisionista en la compra-venta de aparatos y equipos médicos, aceptar representaciones. - - II.- La prestación de servicios relacionados con la audiometría, por vía aérea y vía ósea, espirometría, endoscopia, densitometría. - - III.- La realización de análisis relacionados con la microbiología, bacteriología, parasitología, biología molecular, inmunología, histopatología. - - IV.- La elaboración de estudios relacionados con la genética, colposcopia, urianálisis, mastografía, hematología. - - V.- La elaboración de estudios de electrocardiografía, electroencefalografía, mapeo cerebral, medicina nuclear (grammagrafia), radiología, rayos X, resonancia magnética, tomografía y ultrasonidos. - - VI.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, franquicias, opciones o preferencias y concesiones de alguna autoridad. - - VII.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de Valores. - - VIII.- Adquirir acciones o participaciones, partes de interés, obligaciones toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. - - IX.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. - - X.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. - - XI.- Contratar el personal necesario para el



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63



cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantía a favor de terceros. - - XII.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sea civiles, mercantiles o de crédito. La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. - - De la escritura que se viene relacionando, copió lo que sigue:-----

----- "----- TITULO CUARTO ----- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ----- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Sociedad será regida y administrada, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. El Administrador Único o los Consejeros, podrán no ser accionistas de la Sociedad; durarán en su encargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los substituya y el nuevo designado tome posesión de su cargo. También será la Asamblea General la que fije los emolumentos o el sueldo de los Consejeros o del Administrador Único... - - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrá las siguientes facultades: - - I.- Para representar, con el uso de la firma social, a la sociedad en juicio o fuera de él y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales o Locales, Municipales, Organismos Descentralizados; así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionales de crédito, etcétera.- - II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad, y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquéllas sus sueldos, emolumentos y atribuciones así como establecer reglamentos internos de trabajo.- - III.- Para acordar el establecimiento de Filiales, Sucursales, Agencias y representaciones dentro y fuera del País.- - IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos, públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles o mercantiles a nombre de la sociedad, así como para otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.- - VI.- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o Estatutos no reserven aquéllas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de

dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y además en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal; y sus correlativos en donde se ejerciten dichas facultades; por tanto, podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrán interponer a nombre de la sociedad, demanda constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querrelas penales y desistirse de éstas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometerse en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes; todas estas facultades se otorgan en una manera enunciativa y no limitativa. Expresamente el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, con fundamento en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal; y los correlativos donde se ejerciten estas facultades, podrán conferir poderes generales o especiales, con facultades para revocarlos, sin que el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas, disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso. - - VII.- Solamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles. - - VIII.- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.... - - ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Administrador Único o los Miembros del Consejo de Administración, los Gerentes y Subgerentes y el Director General, deberán garantizar su manejo, ya sea con fianza o con depósito, según lo resuelva en cada caso el órgano designante. Si la caución consistiera en depósito, éste no deberá ser menor de [REDACTED]

[REDACTED] las que quedarán en poder de la Sociedad.... - - ARTICULOS TRANSITORIOS- - - - - ARTICULO SEGUNDO.- Los comparecientes constituidos en este acto en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acuerdan por unanimidad de votos que ahora y hasta que la Asamblea no decida nada en contrario, la sociedad sea regida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designando para ocupar el cargo al señor **HÉCTOR FELIPE DELGADO ANDRADE** quien para el ejercicio de su cargo, gozará de los poderes y facultades consignados en el artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, poderes y facultades que se tienen aquí por íntegra y totalmente reproducidos como si a la letra se insertasen...".



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63



II.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Por escritura pública número noventa y ocho mil quinientos cinco, de fecha doce de doce de noviembre del dos mil ocho, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta, el día quince de diciembre de dos mil ocho, se hizo constar: EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor HECTOR FELIPE DELGADO ANDRADE, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, en favor del señor JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS, de conformidad con la cláusula siguiente: -----C L A U S U L A ----- - UNICA.- Por este acto, "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor HECTOR FELIPE DELGADO ANDRADE, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, confiere en favor del señor JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, para que lo ejercite con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requiera poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y los correlativos de ambos en las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el mandato.- En consecuencia, el apoderado podrá representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, judiciales, administrativas, penales, militares, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales; asimismo ante particulares, sociedades y corporaciones, instituciones bancarias, casas de bolsa; Procuraduría Federal del Consumidor; podrá intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean federales o locales; podrá interponer a su nombre demanda constitucional de amparo y desistirse de dicho juicio, presentar denuncias, acusaciones y querellas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrá transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la Sociedad; recusar e interponer toda clase de recursos; podrá administrar y arrendar bienes, cobrar rentas y otorgar recibos. - - Así mismo el apoderado podrá realizar gestiones y cobranzas ante las autoridades correspondientes, participar en concursos de promoción y venta; en licitaciones públicas como representante de "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Podrá también comparecer ante cualquier Entidad del Gobierno Federal Estatal o Municipal, ante empresas descentralizadas o paraestatales en concursos, participando en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmarlas, así como los pedidos y contratos.

-- Por lo que el apoderado por este acto designado podrá firmar contratos, recoger documentos, oír notificaciones y realizar cualquier otro acto necesario o útil a los fines anteriores..."

- - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR JESÚS VALENTÍN ROJAS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN TRES FOJAS, UTILES, COMUNES, COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS POR MI, DE LO QUE DOY FE Y CERTIFICO.

-----PERSONALIDAD-----

- - YO, OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Notario Público en ejercicio, titular de la Notaria Número Sesenta y Tres del Distrito Federal;

- - C E R T I F I C O: Que el señor MONICA AGUIRRE RODRIGUEZ, (quien acostumbra usar indistintamente el nombre de MONICA ALICIA AGUIRRE RODRIGUEZ) me acredita su personalidad en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad denominada "APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:

- - I.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número diecinueve mil cuarenta y cinco, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la Notaria número Ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés, el día diez de marzo de mil novecientos noventa y tres, por lo que se constituyó "APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, teniendo por objeto, entre otros, el diseño, medición, evaluación y control de cualquier evento, dentro de las leyes de física o química, mediante el uso de isótopos radiactivos: incluyendo la producción, importación, exportación, distribución, almacenaje, manejo de isótopos radiactivos usados en cualquier de los fenómenos fisicoquímicos para fines educativos y comerciales incluyendo los equipos que lo contengan o que los determinen, en su caso de acuerdo con las autorizaciones o concesiones respectivas; con capital social mínimo fijo de cincuenta millones de pesos, (actualmente cincuenta mil pesos) moneda nacional, variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros. De dicha copia certificada transcribo lo siguiente:

"...CLÁUSULAS ESTATUTARIAS... VIGESIMA OCTAVA.-

El administrador único o el consejo de administración será el representante legal de



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63



la sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones: 1.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, están facultados para desistirse de juicio de amparo, para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presenten; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley, para transigir, para someter a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y de trabajo, inclusive ante la Procuraduría federal del Consumidor, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones I y IV del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de éstas; 2.- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos de los Estados de la Republica; 3.- Para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; 4.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 5.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6.- Para nombrar y remover al gerente general, gerentes, sub-gerentes, apoderados, agentes y empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; 7.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencias de éstos; 8.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 9.- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores, así como para revocar los poderes que otorgare; 10.- Adquirir participación en el capital de otras sociedades; y 11.- Un poder amplio, cumplido y bastante en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracción dos (romano) setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, para que actúe como Representante Legal de ésta Sociedad con todas las facultades inherentes y pueda comprometerla en conciliación y absolver posiciones y además seguir en todos sus trámites e instancias los juicios laborales que se intenten en contra de la sociedad...

...--TRANSITORIOS...--... SEGUNDO .- Los comparecientes de esta escritura reunidos en primera asamblea, acuerdan:--1.- Confiar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único, y para tal efecto designan al señor DON ROBERTO MARQUEZ LOPEZ VELARDE, quien para el desempeño de su cargo gozará de los poderes y facultades que se mencionan en la cláusula VIGESIMA OCTAVA de los Estatutos Sociales, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen..."-----

-- II.- Con copia certificada de la escritura treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, otorgada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, titular de la Notaría número ciento noventa y siete del Distrito Federal, se hizo constar el poder general que otorgó "APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único, físico ROBERTO MÁRQUEZ LÓPEZ VELARDE, a favor de la señora MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ, del cual transcribo a continuación:-----

-- "...----- CLAUSULA ----- ÚNICA.- La poderdante otorga poder general a favor de la apoderada con las siguientes facultades: A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para promover y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Para otorgar el perdón cuando proceda. B.- La apoderada ejercerá las facultades a que alude el inciso anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo. C.- Poder para intervenir en toda clase de licitaciones y concursos, nacionales e internacionales, para adquisiciones y obras del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal, Gobiernos de los Estados, Municipios, empresas descentralizadas del Sector Público o empresas privadas, para firmar las ofertas y las cartas garantías, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmar las actas correspondientes, así como pedidos, contratos, recibir requisiciones y realizar la cobranza correspondiente..."-----



DR. OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO

NOTARIO PUBLICO No. 63



- - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR MONICA AGUIRRE RODRIGUEZ, (QUIEN ACOSTUMBRA USAR INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MONICA ALICIA AGUIRRE RODRIGUEZ), EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN DOS FOJAS, UTILES, COMUNES, COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS POR MI, DE LO QUE DOY FE Y CERTIFICO. -----

= = ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LES SIRVA COMO CONSTANCIA, VA EN SEIS FOJAS UTILES, COMUNES Y DIEZ COPIAS FOTOSTATICAS, COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS POR MI DE LO QUE DOY FE Y CERTIFICO. -----

= = CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

SIN TEXTO

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'g' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.



00000013

**ANEXO A6 (A SEIS)
CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.**

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LABORATORIOS DIAGNOMOL, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR **JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA PARTE **APLICACION DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR **MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL ABIERTA DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO NÚMERO LA-019GYR988-T3-2015 EN LAS PARTIDAS: 4, 9, 14, 18, 23, 28, 32 Y 36 DEL PAQUETE 5 "ESTUDIOS ESPECIALES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,366, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DOCTOR OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., FOLIO MERCANTIL 368580 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2007.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LA ÚNICA REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA ES LA SIGUIENTE:

ESCRITURA PÚBLICA NO. 48,287 DE FECHA 2 DE ABRIL DEL 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL BENJAMÍN DÍAZ SOTO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., FOLIO MERCANTIL 368580 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2013.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]
[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]
[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]
[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO:
NOMBRES DE SOCIOS Y RFC POR CONSIDERARSE QUE ES
INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE
CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113
FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[Handwritten signatures and marks]

= = C E R T I F I C O: Que la señora **MONICA AGUIRRE RODRÍGUEZ** (quien acostumbra usar indistintamente el nombre de **MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ**) en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad denominada "**APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGÍA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el señor **JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad denominada "**LABORATORIOS DIAGNOMOL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y los señores **RAÚL SUÁREZ ESPINOSA** y **JUAN CARLOS LEÓN DORADOR**, **RECONOCIERON** como suyas las firmas que aparecen en el anverso del presente documento y que son las mismas que acostumbran usar en los documentos que autorizan y **RATIFICARON** el contenido del mismo en todas sus partes, como consta en el Acta número **115,298**, levantada en el protocolo a mi cargo de esta misma fecha.- **Doy Fe.** -----

- - Así mismo, la señora **MONICA AGUIRRE RODRÍGUEZ** (quien acostumbra usar indistintamente el nombre de **MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ**) me acredita su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad denominada "**APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGÍA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: -----

- - **I.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.**- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número diecinueve mil cuarenta y cinco, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la Notaria número Ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ciento sesenta y nueve mil seiscientos veintitrés, el día diez de marzo de mil novecientos noventa y tres, por la que se constituyó "**APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGÍA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, teniendo por objeto, entre otros, el diseño, duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, teniendo por objeto, entre otros, el diseño, medición, evaluación y control de cualquier evento, dentro de las leyes de física o química, mediante el uso de isótopos radiactivos: incluyendo la producción, importación, exportación, distribución, almacenaje, manejo de isótopos radiactivos usados en cualquier de los fenómenos fisicoquímicos para fines educativos y comerciales incluyendo los equipos que lo contengan o que los determinen, en su caso de acuerdo con las autorizaciones o concesiones respectivas; con capital social mínimo fijo de [REDACTED]



[REDACTED], variable ilimitado y cláusula de **ADMISION DE EXTRANJEROS**. De dicha copia certificada transcribo lo siguiente: -----

"...**VIGESIMA OCTAVA.**- El administrador único o el consejo de administración será el representante legal de la sociedad y tendrá por consiguiente las siguientes facultades y obligaciones: 1.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, están facultados para desistirse de juicio de amparo, para querrellarse penalmente y desistirse de las querellas que presenten; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley, para transigir, para someter a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales



00000014

1.2 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO LDI0703154H9.

1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 98505 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DOCTOR OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, FOLIO MERCANTIL NÚMERO 368580 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2008, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.4 SU DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: QUINTA CERRADA DE ALFREDO V. BONFIL COLONIA PRESIDENTES EJIDALES, C. P. 04810, DELEGACIÓN COYOACÁN, MÉXICO, D. F.

1.5 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS, ESTUDIOS DE GABINETE, ESTUDIOS ESPECIALES, RADIOLOGÍA, PUDIENDO DESEMPEÑARSE COMO COMISIONISTA EN LA COMPRA VENTA DE APARATOS Y EQUIPOS MÉDICOS, ACEPTAR REPRESENTACIONES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AUDIOMETRÍA POR VÍA AÉREA Y VÍA ÓSEA, ESPIROMETRÍA, ENDOSCOPIA, DENSITOMETRÍA, LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS RELACIONADOS CON LA MICROBIOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA, PARASITOLOGÍA, BIOLOGÍA MOLECULAR, INMUNOLOGÍA, HISTOPATOLOGÍA, LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA GENÉTICA COLPOSCOPÍA, URINALISIS, MASTOGRAFÍA, HEMATOLOGÍA, LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE ELECTROCARDIOGRAFÍA, ELECTROENCEFALOGRAFÍA, MAPEO CEREBRAL, MEDICINA NUCLEAR (GRAMMAGRAFÍA), RADIOLOGÍA, RAYOS X, RESONANCIA MAGNÉTICA, TOMOGRAFÍA Y ULTRASONIDOS, LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, INCLUYENDO ANÁLISIS TOXICOLÓGICOS CON FINES DE CONTROL DE CONFIANZA, QUE INCLUYE LA DETECCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE DROGAS TERAPÉUTICAS E ILÍCITAS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

CALLE Y NÚMERO: AVE. CAMINO A SANTA TERESA 13 LOCAL 1 4
COLONIA: PEDREGAL DEL LAGO
DELEGACIÓN O MUNICIPIO: TLALPAN
CÓDIGO POSTAL: 14110
ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO FEDERAL

penales, civiles, administrativos y de trabajo, inclusive ante la Procuraduría federal del Consumidor, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones I y IV del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de éstas; 2.- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos de los Estados de la República; 3.- Para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; 4.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito 5.- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas; 6.- Para nombrar y remover al gerente general, gerentes, sub-gerentes, apoderados, agentes y empleados de la compañía y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; 7.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencias de éstos; 8.- Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones; 9.- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores, así como para revocar los poderes que otorgare; 10.- Adquirir participación en el capital de otras sociedades; y 11.- Un poder amplio, cumplido y bastante en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracción (romano) setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, para que actúe como Representante Legal de ésta Sociedad con todas las facultades inherentes y pueda comprometerla en conciliación y absolver posiciones además seguir en todos sus trámites e instancias los juicios laborales que se intenten en contra de la sociedad...-----TRANSITORIOS...----- SEGUNDO.-

comparecientes de esta escritura reunidos en primera asamblea, acuerdan: 1.- Confiar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único, y para tal efecto designan al señor DON ROBERTO MARQUEZ LOPEZ VELARDE, quien para el desempeño de su cargo gozará de los poderes y facultades que se mencionan en la cláusula VIGESIMA OCTAVA de los Estatutos Sociales, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen..."

-- II.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Con copia certificada de la escritura treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, otorgada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, titular de la Notaría número ciento noventa y siete del Distrito Federal, se hizo constar el poder general que otorgó "APLICACIÓN DE ISOTOPOS Y METROLOGIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único, físico ROBERTO MÁRQUEZ LÓPEZ VELARDE, a favor de la señora MÓNICA ALICIA AGUIRRE RODRÍGUEZ, del cual transcribo a continuación: -----

...----- CLÁUSULA ----- ÚNICA.- La poderdante otorga poder general a favor de la apoderada con las siguientes facultades: A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las





00000015

2. "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,045, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO VELARDE VIOLANTE NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 164, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, FOLIO MERCANTIL 169623 DE FECHA DIEZ DE MARZO DE 1993.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES. ESCRITURA PUBLICA NUMERO 38,413 DE FECHA OCHO DE MARZO DE 2007 INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, FOLIO MERCANTIL 169623 DE FECHA VEINTESEIS DE JULIO DE 2007

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]
[REDACTED] AGUSTIN CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2.2 CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO AIM921204SD1.

2.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,478 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA SARA CUEVAS VILLALOBOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 197, DEL DISTRITO FEDERAL. MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [REDACTED]

2.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. DISEÑO, MEDICION, EVALUACION Y CONTROL DE CUALQUIER EVENTO DENTRO DE LAS LEYES DE LA FISICA, QUIMICA, MEDIANTE EL USO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS INCLUYENDO LA PRODUCCION, LA IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, ALMACENAJE, MANEJO DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS USADOS EN CUALQUIERA DE LOS FENOMENOS FISIOQUIMICOS PARA FINES EDUCATIVOS Y COMERCIALES INCLUYENDO LOS EQUIPOS QUE LO CONTENGAN O QUE LO DETERMINEN, EN SU CASO DE ACUERDO CON LAS AUTORIDADES O CONCESIONES RESPECTIVAS; POR LO QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRES DE SOCIOS, RFC Y DOMICILIO PARTICULAR DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[Handwritten signatures and initials]

siguientes: I.- Para promover y desistirse de toda clase de juicios y procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Para otorgar el perdón cuando proceda. B.- La apoderada ejercitará las facultades a que alude el inciso anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo. C.- Poder para intervenir en toda clase de licitaciones y concursos, nacionales e internacionales, para adquisiciones y obras del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal, Gobiernos de los Estados, Municipios, empresas descentralizadas del Sector Público o empresas privadas, para firmar las ofertas y las cartas garantías, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmar las actas correspondientes, así como pedidos, contratos, recibir requisiciones y realizar la cobranza correspondiente..."

- - Y el señor **JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS**, me acredita su personalidad en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad denominada "**LABORATORIOS DIAGNOMOL**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos:

- - I.- **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**.- Por escritura pública número noventa y cuatro mil trescientos sesenta y seis, de fecha veintiocho de febrero del dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número trescientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta, el día veintisiete de agosto de dos mil siete, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores se hizo constar la Constitución de la sociedad denominada "**LABORATORIOS DIAGNOMOL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, con Capital Social de [REDACTED]

[REDACTED] representado por [REDACTED] con un Valor Nominal de: [REDACTED] cada una de ellas y un máximo ilimitado; con cláusula de exclusión de extranjeros, y el siguiente objeto social: - - El objeto de la Sociedad será la celebración de toda clase de actos de naturaleza civil o mercantil, entre los cuales, de una manera enunciativa pero no limitativa se señalan los siguientes: - - I.- La elaboración de Análisis Clínicos, Estudios de Gabinetes, Estudios Especiales, Radiología, pudiendo desempeñarse como comisionista en la compra-venta de aparatos y equipos médicos, aceptar representaciones. - - II.- La prestación de servicios relacionados con la audiometría, por vía área y vía ósea, espirometría, endoscopia, densitometría. - - III.- La realización de análisis relacionados con la microbiología, bacteriología, parasitología, biología molecular, inmunología, histopatología. - - IV.- La elaboración de estudios relacionados con la genética, colposcopia, urianálisis, mastografía, hematología. - - V.- La elaboración de estudios de electrocardiografía, electroencefalografía, mapeo cerebral, medicina nuclear (grammagrafía), radiología, rayos X, resonancia magnética, tomografía y ultrasonidos. - - VI.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, franquicias, opciones o preferencias y concesiones de alguna



00000016

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

CALLE Y NÚMERO: AMÉRICA 145
COLONIA: PARQUE SAN ANDRÉS
DELEGACIÓN O MUNICIPIO: COYOACAN
CÓDIGO POSTAL: 04040
ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MEXICO

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-019GYR988-T3-2015 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO; PAQUETE DE PRUEBAS ESPECIALES.

3.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-019GYR988-T3-2015 Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

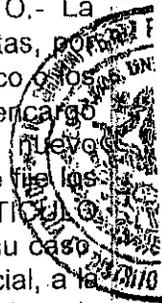
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-019GYR988-T3-2015 Y EN CASO DE SER ADJUDICADO EL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A" REALIZACIÓN DE TODO EL SERVICIO: RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS, REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, EVALUACIÓN DE RESULTADOS, ENVÍO DE RESULTADOS A LAS UNIDADES MEDICAS DEL IMSS, Y SERÁ RESPONSABLE DEL 98% DEL CONTRATO.

autoridad. - - VII.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de Valores. - - VIII.- Adquirir acciones o participaciones, partes de interés, obligaciones toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. - - IX.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. - - X.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. - - XI.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantía a favor de terceros. - - XII.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sea civiles, mercantiles o de crédito. La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. - - De la escritura que se viene relacionando, copio lo que sigue: - - " ... - - - - - TITULO CUARTO - - - - - DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - - - - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Sociedad será regida y administrada, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. El Administrador Único o los Consejeros, podrán no ser accionistas de la Sociedad; durarán en su encargo indefinidamente y hasta que haya otro nombramiento que los substituya y el designado tome posesión de su cargo. También será la Asamblea General la que emolumentos o el sueldo de los Consejeros o del Administrador Único... - - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso tendrá las siguientes facultades: - - I.- Para representar, con el uso de la firma social, a la sociedad en juicio o fuera de él y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, del Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales o Locales, Municipales, Organismos Descentralizados; así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionales de crédito, etcétera.- - II.- Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad, y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas, fijándose a aquéllas sus sueldos, emolumentos y atribuciones así como establecer reglamentos internos de trabajo.- - III.- Para acordar el establecimiento de Filiales, Sucursales, Agencias y representaciones dentro y fuera del País.- - IV.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos, públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles o mercantiles a nombre de la sociedad, así como para otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - V.- Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos comerciales y financieros.- - VI.- En general, tendrán todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o Estatutos no reserven aquéllas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna.





00000017

PARTICIPANTE "B" REALIZACIÓN DE TODO EL SERVICIO: RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS, REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, EVALUACIÓN DE RESULTADOS, ENVÍO DE RESULTADOS A LAS UNIDADES MEDICAS DEL IMSS, Y SERÁ RESPONSABLE DEL 2% DEL CONTRATO.

CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO JUNTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, EN FORMA MANCOMUNADA, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO, EN SU CASO QUE SE LES ADJUDIQUE EL MISMO.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A JESÚS VALENTÍN HERRERO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA FIRMA Y SUSCRIBIR LAS MISMAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y MANCOMUNADA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" ES EL FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-019GYR988-T3-2015.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-019GYR988-T3-2015, INCLUYENDO EN SU CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, EL CONTRATO Y LOS CONVENIOS DE MODIFICACIÓN QUE PUDIERAN RESULTAR.

en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y además en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal; y sus correlativos en donde se ejerciten dichas facultades; por tanto, podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrán interponer a nombre de la sociedad, demanda constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querrelas penales y desistirse de éstas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometerse en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes; todas estas facultades se otorgan en una manera enunciativa y no limitativa. Expresamente el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, con fundamento en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal; y los correlativos donde se ejerciten estas facultades, podrán conferir poderes generales o especiales, con facultades para revocarlos, sin que el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas, disminuya en forma alguna las facultades que tiene el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso. - - VII.- Solamente en los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles. - - VIII.- En general, ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas... - - ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Administrador Único o los Miembros del Consejo de Administración, los Gerentes y Subgerentes y el Director General, deberán garantizar su manejo, ya sea con fianza o con depósito, según lo resuelva en cada caso el órgano designante. Si la caución consistiera en depósito, éste no deberá ser menor de [REDACTED] la cantidad [REDACTED].

quedarán en poder de la Sociedad... - - ARTICULOS TRANSITORIOS - - - - - ARTICULO SEGUNDO.- Los comparecientes constituidos en este acto en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acuerdan por unanimidad de votos que ahora y hasta que la Asamblea no decida nada en contrario, la sociedad sea regida y administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para ocupar el cargo al señor HÉCTOR FELIPE DELGADO ANDRADE quien para el ejercicio de su cargo, gozará de los poderes y facultades consignados en el artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, poderes y facultades que se tienen aquí por íntegra y totalmente reproducidos como si a la letra se insertasen..."

- - II.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Por escritura pública número noventa y ocho mil quinientos cinco, de fecha doce de doce de noviembre del dos mil ocho, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número trescientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta, el día quince de diciembre de dos mil ocho, se hizo constar: EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor HECTOR FELIPE DELGADO ANDRADE, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, en favor del señor JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS, de conformidad con la cláusula siguiente: -----C L A U S U L A -----
- UNICA.- Por este acto, "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor HECTOR FELIPE DELGADO ANDRADE, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, confiere en favor del señor JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y



03000018

QUINTA.-OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO LA-019GYR988-T3-2015 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.



EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016.

<p>"EL PARTICIPANTE A" LABORATORIOS DIAGNOMOL, S.A. DE C. V.</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>JESÚS VALENTÍN DÍAZ ROJAS REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>"EL PARTICIPANTE B" APLICACION DE ISÓTOPOS Y METROLOGÍA, S. A. DE C. V.</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MÓNICA AGUIRRE RODRÍGUEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO LEGAL</p>	<p>NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO LEGAL</p>

TESTIGO

[Signature]

[Signature]

[Redacted]

TESTIGO

[Signature]

[Redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PARTICULAR Y DOMICILIO DEL MISMO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, para que lo ejercite con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requiera poder o facultad especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil noventa y cinco y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y los correlativos de ambos en las demás Entidades Federativas en donde se ejercite el mandato.- En consecuencia, el apoderado podrá representar a la Sociedad, ante toda clase de autoridades, ya sean civiles, judiciales, administrativas, penales, militares, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales; asimismo ante particulares, sociedades y corporaciones, instituciones bancarias, casas de bolsa, Procuraduría Federal del Consumidor; podrá intentar y desistirse de toda clase de actos o procedimientos, ya sean federales o locales; podrá interponer a su nombre demanda constitucional de amparo y desistirse de dicho juicio, presentar denuncias, acusaciones y querrelas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrá transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la Sociedad; recusar e interponer toda clase de recursos; podrá administrar y arrendar bienes, cobrar rentas y otorgar recibos. - - Así mismo el apoderado podrá realizar gestiones y cobranzas ante las autoridades correspondientes, participar en concursos de promoción y venta; en licitaciones públicas como representante de "LABORATORIOS DIAGNOMOL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Podrá también comparecer ante cualquier Entidad del Gobierno Federal Estatal o Municipal, ante empresas descentralizadas o paraestatales en concursos, participando en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmarlas, así como los pedidos y contratos. - - Por lo que el apoderado por este acto designado podrá firmar contratos, recoger documentos, oír notificaciones y realizar cualquier otro acto necesario o útil a los fines anteriores...".- DOY FE. -----

México, D.F., a 4 de agosto de 2016.

[Handwritten signature]

DR. OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO.
NOTARIO PÚBLICO No. 63 DEL D.F.



[Handwritten signature]



La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre paso sin restricciones u obstáculos alguno y, de ser el caso, le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement ce passaport de titulaire de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles.

PASAPORTE Estados Unidos Mexicanos



Apellido(s) / Surname: [Redacted]
Nombre(s) / Given name: [Redacted]
Fecha de nacimiento / Date of birth: [Redacted]
Sexo / Sex: [Redacted]
Lugar de nacimiento / Place of birth: [Redacted]
Fecha de expedición / Issue date: [Redacted]
Autoridad / Authority: [Redacted]

Firma del titular / Signature of the holder: [Redacted]



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE PASAPORTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

A handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page. It consists of a vertical line on the left and a stylized, looped shape on the right.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

CURP: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: [REDACTED]

ESTADO: [REDACTED] MUNICIPIO: [REDACTED] SECCIÓN: [REDACTED]

LOCALIDAD: [REDACTED] BARRIO: [REDACTED] VIVIENDA: [REDACTED]

[REDACTED] IFE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE CREDENCIAL PARA VOTAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



STIMEXTO

18



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

ESTADO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]
DOMICILIO: [REDACTED]
MUNICIPIO: [REDACTED]
CARRERA: [REDACTED]
PUESTO: [REDACTED]
CATEGORÍA: [REDACTED]
MAYORÍA: [REDACTED]
MAYORÍA: [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES OTORGADO POR EL IFE A LOS SUJETOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. EL IFE NO SE RESPONSABILIZA POR EL USO QUE SE LE DÉ A ESTA INFORMACIÓN. ESTE DOCUMENTO ES OTORGADO POR EL IFE A LOS SUJETOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

ESTANISLAO JACOBO GALIÑA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE CREDENCIAL PARA VOTAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

QUINTO

✓



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD: [REDACTED]
SEXO: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

FOLIO: [REDACTED]

CLAVE DE ELECTORES: [REDACTED]

CLAVE: [REDACTED]

SECCION: [REDACTED]

SECCION: [REDACTED]

SECCION: [REDACTED]

SECCION: [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO SE VALDRA SI PRESERVA FICHA
DUPLICA O COPIA.
EL DUEÑO DE ESTA CREDENCIAL DEBE
NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, EN
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

RODRIGO ANTONIO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EL ELECTOR: [REDACTED]

LOCALIDAD: [REDACTED]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE CREDENCIAL PARA VOTAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.